



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

17 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10754  
**ACUERDO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024 PROPUESTO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Contraloría General:</b>	Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Órgano Interno de Control del Instituto**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado C, inciso g) de la Constitución Local, el Instituto contará con una Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto.

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 1.2 Remisión del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General

El 14 de diciembre de 2023, mediante oficio CG/390/2023, la Contralora General remitió a la Presidencia del Instituto, el Programa Anual de Trabajo 2024 de la propia Contraloría General; para la deliberación y en su caso, aprobación por parte del Consejo Estatal, de conformidad con los artículos 377 y 381 numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Electoral.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de la interpretación sistemática y funcional al artículo 381 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aprobar el Programa Anual de Trabajo, previa propuesta que presente la Contraloría General.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## 2.5 Contraloría General

Que, de conformidad con el artículo 2, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

En ese contexto, los artículos 377 y 378, numeral 3 de la Ley Electoral, refieren que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, que tiene a su cargo, entre otras actividades, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto; contando con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo Estatal, a propuesta de su titular.

## 2.6 Facultades de la Contraloría General

Que, el artículo 381 numeral 1 de la Ley Electoral establece que la Contraloría General tendrá las siguientes facultades:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal;
- V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Estatal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Estatal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría General, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto que se encuentren en el supuesto del numeral 3 del artículo 368 de la Ley Electoral, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- XII. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XIII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;

20

4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- XVIII. Presentar a la aprobación del Consejo Estatal sus programas anuales de trabajo;
- XIX. Presentar al Consejo Estatal los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo cuando así lo requiera la Consejera o Consejero Presidente;
- XX. Participar, a través de su titular, con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto, cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario la Consejera o Consejero Presidente;
- XXI. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría General. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la ley de la materia;
- XXII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

## 2.7 Plan Anual de Trabajo 2024

Que, con fundamento en los artículos 9, Apartado C, Fracción I, Inciso g) de la Constitución Local y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 377 y 381 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral, la Contraloría General formuló su Programa Anual



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



de Trabajo 2024, el cual establece las acciones a realizar para dar cumplimiento de las atribuciones de la propia Contraloría.

El Programa Anual de Trabajo 2024 propuesto, además de las acciones tendentes a cumplir con el propósito de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, contiene los objetivos, metas y estrategias a seguir por la Contraloría General para el desarrollo de sus actividades.

En ese contexto, el documento es producto de la experiencia y los resultados obtenidos por el órgano interno de control en ejercicios anteriores, de ahí que se establezcan los procedimientos, métodos y sistemas para la práctica idónea y eficiente de auditorías, revisiones y evaluaciones durante el ejercicio.

Para ello, considerando las actividades vinculadas con el Proceso Electoral, la Contraloría General plantea la ejecución de los procedimientos de auditoría en las diferentes áreas del Instituto, a partir de la correcta aplicación del marco normativo en los procedimientos administrativos y en los procedimientos de entrega-recepción y la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos del órgano electoral.

Así pues, el programa de trabajo es resultado del proceso de planificación establecido internamente, que involucra la aplicación de los procedimientos definidos, así como el conocimiento y uso de la información, considerando las actividades ordinarias de su gestión como órgano de control interno.

Con ello, la Contraloría General cumple con la obligación prevista en el artículo 381 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral, de presentar para la aprobación del Consejo Estatal, su plan anual de trabajo, en el que se precisan los objetivos y metas a alcanzar en el ejercicio 2024.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexo a este acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unanime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO





# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024

CONTRALORÍA GENERAL



# 2024

Ente: CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

A handwritten mark resembling a stylized '2' or a signature flourish.

A handwritten mark resembling a stylized '1' or a signature flourish.

### Contenido



- INTRODUCCIÓN .....
- ANTECEDENTES .....
- OBJETIVO GENERAL .....
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....
- ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y FACTIBILIDAD LEGAL .....
- PRESUPUESTO .....
- SÍNTESIS DEL DISEÑO DEL ML-MIR DE LA CONTRALORIA GENERAL .....
- RESUMEN EJECUTIVO DEL DISEÑO** .....
- ALINEACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO .....
- PLAN DE TRABAJO .....
- CONTRALORÍA GENERAL .....
- CRONOGRAMA** .....
- RESUMEN DE ACTIVIDADES** .....
- MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)** .....
- COORDINACIÓN DE AUDITORÍA .....
- CRONOGRAMA** .....
- RESUMEN DE ACTIVIDADES** .....
- CARTAS DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA** .....
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL EJERCICIO 2023.** .....
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023...** .....
- AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DEL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023.** .....
- AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2024.** .....
- AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS PARA LAS SEDES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.** .....
- AUDITORÍA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.** .....
- AUDITORÍA DE INSPECCIÓN FÍSICA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.** .....
- AUDITORÍA DE ARQUEO DE FONDOS FIJOS A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.** .....
- AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.** .....
- MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)** .....
- ÁREA DE INVESTIGACIÓN .....
- CRONOGRAMA** .....
- RESUMEN DE ACTIVIDADES** .....

*Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'o'.*

*Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'R'.*



MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) .....  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN .....  
CRONOGRAMA .....  
RESUMEN DE ACTIVIDADES .....  
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) .....  
COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL .....  
CRONOGRAMA .....  
RESUMEN DE ACTIVIDADES .....  
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) .....  
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN .....  
CRONOGRAMA .....  
RESUMEN DE ACTIVIDADES .....  
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) .....

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

## INTRODUCCIÓN



Bajo el escenario del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, esta Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al atender los principios de transparencia y rendición de cuentas consagrados en nuestra Carta Magna, se ve comprometida a actualizar los instrumentos de evaluación métrica, cuantitativa y cualitativa, lo anterior, a través de Gestión de Resultados y evaluaciones de desempeño de su actividad planteada en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de cada una de las Coordinaciones que la conforman.

En virtud de lo anterior, el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Contraloría General de éste Instituto, para el ejercicio fiscal 2024, ha sido elaborado tomando en consideración los antecedentes del actual y próximo pasado, pues así, se dará continuidad a los resultados obtenidos y a su vez, implementar acciones preventivas y correctivas.

Bajo ese marco de referencia, resulta oportuno resaltar que, una de las principales atribuciones de ésta Contraloría General, es la de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco (IEPCT), lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 381 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

De esta manera, en el deber ser de las atribuciones encomendadas por la ley, se asienta un precedente, para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Contraloría General del ejercicio fiscal 2024, utilizando el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con el propósito de evaluar el impacto generado de los resultados de las acciones de gestión del IEPCT.

Por lo consiguiente se tendrá un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que nos permitirá realizar una valoración objetiva de las actividades programadas por esta Contraloría General, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y procesos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, tomando como referencia histórica los alcances logrados en el Plan Anual 2023; se ha diseñado una transversalidad para el 2024.

**CONTRALORA GENERAL**  
**LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI**

## ANTECEDENTES

Que los artículos 377 y 378 numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece que, la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual, tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de dicho Instituto, como también, mantendrá la coordinación necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, y con los órganos que marque la ley, con la finalidad de cumplir sus funciones.

Que, las áreas de gestión que conforman ésta Contraloría General, durante el ejercicio fiscal en curso, realizaron las actividades presentadas en el Plan Anual de Trabajo 2023, siendo los resultados de las acciones siguientes:

La Autoridad Investigadora adscrita a ésta Contraloría General, inició en este ejercicio con 1334 Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) correspondiente a los ejercicios Fiscales 2021 y 2022, así mismo, durante el ejercicio fiscal 2023 se aperturarón 28 Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, lo anterior, con motivo de quejas y denuncias interpuestas en ésta Contraloría, teniendo como un resultado total de 1362 expedientes. Así mismo, se emitieron 19 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 157 acuerdos de conclusión y archivo, quedando de ésta manera 1186 Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa en trámite para el ejercicio fiscal entrante.

Así mismo, la referida Autoridad Investigadora, implementó el registro de inicios de expedientes de investigación en Libro de Gobierno, así como también, llevó a cabo 3 revisiones de diligencias de asistencia y estadías del personal a diversas áreas de trabajo que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Considerando el marco legal de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución, ha concretado 26 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa entre 2022 y 2023, de los cuales, 14 siguen en substanciación, 1 no se encontró indicios para elaborar un IPRA, 2 están en etapa de Resolución y 8 se registraron en el sistema de información del sistema estatal de anticorrupción (SISEA).

Por otra parte, la Coordinación Asuntos Jurídicos y Resolución emitió 5 recomendaciones preventivas a las siguientes áreas:



### **Coordinación de Control y Evaluación**

- Recomendación en materia archivística con nombre "Emisión de la normatividad interna para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley General y Estatal en materia archivística"
- Recomendación en la revisión y análisis del Proyecto "Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo".
- Recomendación con nombre "Cumplimiento al Calendario de reuniones de trabajo previas a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional".

### **Coordinación de Responsabilidades y Situación Patrimonial**

- Recomendación preventiva con nombre "Selección y Arrendamiento de Bienes Inmuebles" que servirán de sede para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco.
- Recomendación preventiva con nombre "Acciones para concretar la Implementación del Sistema Electrónico de Declaración Patrimonial y de Intereses"
- Recomendaciones preventivas relativas al presupuesto asignado con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024.

Respecto a la Coordinación de Auditoría, se realizaron 3 auditorías enfocadas en el rubro Auditoría de Desempeño a la Unidad de Comunicación Social del ejercicio 2022, Auditoría Integral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del periodo de julio a diciembre de 2022 y Auditoría Integral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del periodo de enero a junio de 2023.

En cuanto a la Auditoría de Desempeño, la Contraloría General sentó precedente, al ser la primera auditoría en su tipo realizada por este Órgano Interno de Control, enfocada a la Unidad de Comunicación Social, cuya función está relacionada con la difusión de las actividades sustantivas y la imagen institucional de este órgano electoral; como resultado de la labor se emitieron recomendaciones relacionadas con la emisión de normatividad para regular la organización, procedimientos y perfiles de puestos; así como la implementación de planeación estratégica, presupuestación y programación de sus actividades, incluyendo un análisis que identificó fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para diagnosticar la situación del control interno para mejora continua de la Unidad.

Las acciones de la Coordinación de Responsabilidades y Situación Patrimonial estuvieron encaminadas a sensibilizar a todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el cumplimiento de la obligatoriedad de presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial en sus tres modalidades, Inicial, Modificación y Conclusión, alcanzando la meta de cumplimiento del 100% de las declaraciones de Modificación, que se presenta en el mes de mayo de cada ejercicio fiscal. Asimismo, se intervino en diversos actos protocolarios de entrega y recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores y demás servidores que por naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.

Por otra parte, se participó en diversas sesiones del comité de compras, convocadas para la ejecución de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos para el cumplimiento de Programa Anual de Adquisiciones del cual se destaca el Padrón de Proveedores, donde se observa la eficiencia y economías de las mismas; cabe mencionar que el Programa en mención es logro de la Dirección de Administración.

En el rubro de Control y Evaluación, se logró publicar el 29 de abril del presente año el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que tiene por objeto establecer los principios, valores, directrices y reglas de integridad las cuales regirán las actuaciones de las personas servidoras públicas de éste Instituto, motivo de ello, se logró capacitar a 219 personas servidoras públicas permanentes y de nuevo ingreso por contratación eventual, así mismo, se asistió a la sesión del Comité de Desincorporación y Baja de Bienes en la que se llevó a cabo la subasta interna para la enajenación de vehículos No. IEPCT-001/2023, en la que resultaron enajenados nueve vehículos. De igual forma, se tomó participación activa para dar seguimiento al cumplimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la Contraloría General participó en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto.



je

+

## OBJETIVO GENERAL

Implementar un nuevo diseño de evaluación de acuerdo al Marco Lógico de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en conjunto con el Eje Transversal que compone el Combate a la corrupción y mejora de la Gestión Pública, para la correcta supervisión de la fiscalización de los Ingresos y egresos del Instituto Electoral, así como transparentar la rendición de cuentas para combatir la corrupción.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de cada uno de las Coordinaciones y Áreas de la Contraloría General.
- Acoplar el eje 5 Combate a la corrupción y mejora de la Gestión Pública
- Vigilar la correcta aplicación de la normatividad
- Promover y fortalecer la implementación de control internos
- Garantizar el cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas en los asuntos públicos
- Evaluar oportunamente el cumplimiento de objetivos y metas institucionales
- Coadyuvar en la modernización administrativa del Instituto Electoral
- Contribuir en la correcta aplicación y uso de los recursos con los que cuenta el Instituto Electoral
- Crear controles efectivos en materia de Presupuesto, Archivo, Auditoría, Transparencia.

## ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y FACTIBILIDAD LEGAL



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  - Ley Federal del Trabajo.
  - Ley del Impuestos Sobre la Renta.
  - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Reglamento de la Ley del Impuestos Sobre la Renta.
  - Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
  - Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
  - Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
  - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
  - Ley de Archivos del Estado de Tabasco.
  - Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco (LSSET).
  - Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
  - Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
  - Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, lo Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco
  - Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
  - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
  - Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
  - Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del IEPCT.
  - Manual de Normas Presupuestarias Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPCT.
  - Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección.
  - Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Boletín B Normas Generales de Auditoría Pública.

**PRESUPUESTO**



La Contraloría General integró el Programa Institucional Anual 2024 con la finalidad de cuantificar los requerimientos necesarios y suficientes de recursos para el ejercicio de las facultadas conferidas por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. En dicha integración se consideró el inicio del Proceso Electoral 2023-2024.

En el rubro de contratación de personal, se requerirá la habilitación de 8 plazas temporales para funciones específicas en el área de la autoridad investigadora y actividades de notificación, así como de supervisión en el área de auditoría. Con ello se busca suplir la necesidad de asignar tareas específicas, agilizando el desahogo de las tareas en las áreas a fortalecer.

Los recursos programados para el Programa anual 2024 entre el Gasto Corriente y el Gasto Electoral ascienden a 7,462,966.84 miles de pesos, los cuales se integran de la forma siguiente:

CAPÍTULO DE GASTO	MONTO MILES DE PESOS
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,736,232.84
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	328,523.00
3000 SERVICIOS GENERALES	398,211.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,462,966.84</b>

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark resembling a closing parenthesis.)*

*Handwritten mark resembling a large 'X' or signature.*

## SÍNTESIS DEL DISEÑO DEL ML-MIR DE LA CONTRALORÍA GENERAL



### RESUMEN EJECUTIVO DEL DISEÑO

Para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y crear el marco legal para un modelo de Gestión para Resultados de la Contraloría General, se agregó la modalidad de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Contraloría General del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana IEPCT, fijo las actividades, normas, procedimientos y métodos para la realización de las auditorías, procedimientos legales, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización, de los recursos a cargo de las áreas del IEPCT.



## ALINEACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

El Plan de Estatad de Desarrollo 2019-2024 establece dentro de las estrategias y líneas de acción Eje 5 Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.

En este sentido, uno de los principales objetivos es para esta Planeación y Plan Anual de Trabajo 2024 es establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Estatal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias, verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados, en lo que respecta la Contraloría General del IEPCT de Tabasco.

Tabla 5.  
Eje 5 Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública

PND 2019-2024	PLED 2019-2024	Esféras de importancia Agenda 2030	ODS
<b>Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Combate a la Corrupción.</li> <li>• Rescate del Estado</li> </ul>	<b>Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.</b> <p>Componentes transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión Gubernamental, Transparente y Eficaz.</li> <li>• Seguimiento, Control y Evaluación</li> <li>• Mejora Regulatoria.</li> <li>• Gobierno Digital.</li> </ul>	 <b>04 Paz.</b> Fomentar sociedades pacíficas, justas e incluyentes, libres de miedo y violencia	

Fuente: Elaboración propia con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

## PLAN DE TRABAJO CONTRALORÍA GENERAL



### CRONOGRAMA

CONCEPTOS			CALENDARIO DE ACTIVIDADES											
NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
1	Supervisar el seguimiento de las acciones que realiza cada una de las coordinaciones que integran la contraloría general del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco	Expedientes	<input checked="" type="checkbox"/>											
2	Atender las denuncias o quejas que se presenten ante este órgano de control interno relacionadas con presuntas faltas administrativas de los servidores públicos del IEPC, dentro del marco de la ley general de responsabilidades administrativas y demás normatividad aplicable	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>											
3	Atender y emitir respuesta dentro de los plazos legales señalados, a los diversos requerimientos que se dirijan a esta contraloría	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>											
4	Coadyuvar en la estrategia institucional en materia de equidad de género y no discriminación	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>											
5	Integrar la actualización y alineación del código de ética y código de conducta del Instituto Electoral	Documento a	<input checked="" type="checkbox"/>											
6	Impulsar la integración del comité de ética, así como los mecanismos de atención a quejas y denuncias relativas a la ética y conducta de los servidores públicos del ente	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>											
7	Participar de forma activa en el comité de control y desarrollo institucional de conformidad con las atribuciones que correspondan a la contraloría general	Expedientes	<input checked="" type="checkbox"/>											

### RESUMEN DE ACTIVIDADES

COORDINACIÓN:	CONTRALORÍA GENERAL	
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	XXIX. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus competencias.	
ACTIVIDAD	Supervisar el seguimiento de las acciones que realiza cada una de las coordinaciones que integran la contraloría general del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco	
PROGRAMA	5.4. Seguimiento, control y evaluación	
Nombre del programa derivado del PLED	PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
Línea de acción:	5.4.3.4.2.1.	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.



COORDINACIÓN:		CONTRALORÍA GENERAL
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		VI. Instruir a la Autoridad Investigadora, para que inicie expediente de investigación en asuntos en los que se presenten presuntas faltas administrativas o actos u omisiones constitutivos de posibles faltas administrativas.
ACTIVIDAD		Atender las denuncias o quejas que se presenten ante este órgano de control interno relacionadas con presuntas faltas administrativas de los servidores públicos del IEPC, dentro del marco de la ley general de responsabilidades administrativas y demás normatividad aplicable.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

COORDINACIÓN:		CONTRALORÍA GENERAL
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XVIII. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
ACTIVIDAD		Atender y emitir respuesta, dentro de los plazos legales señalados, a los diversos requerimientos que se dirijan a esta contraloría.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

*Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or 'D'.*

*Handwritten signature or initials.*



COORDINACIÓN: CONTRALARÍA GENERAL

OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL i. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.

ACTIVIDAD Coadyuvar en la estrategia institucional en materia de equidad de género y no discriminación.

PROGRAMA 5.4. Seguimiento, control y evaluación

Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.1.	Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados
Estrategia:	5.4.3.1.1.	Establecer en la agenda de gobierno la gestión para resultados como elemento para una gestión efectiva.
Línea de acción:	5.4.3.1.1.4.	Establecer un programa de seguimiento y evaluación de la eficiencia administrativa, en cuanto al impacto de las políticas públicas.

COORDINACIÓN: CONTRALARÍA GENERAL

OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL ii. Expedir el Código de Ética que las personas servidoras públicas del Instituto deberán de observar, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; así como, aprobar el Código de Conducta respectivo.

ACTIVIDAD Integrar la actualización y alineación del código de ética y código de conducta del Instituto Electoral.

PROGRAMA 5.5. Mejora regulatoria

Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.5.3.1.	Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado
Estrategia:	5.5.3.1.1.	Impulsar las reformas al marco jurídico estatal a favor de la mejora regulatoria, en coordinación con el gobierno federal y los municipios del estado
Línea de acción:	5.5.3.1.1.6.	Aumentar las acciones de capacitación a los servidores públicos de la administración estatal y municipal para fortalecer sus capacidades en temáticas relativas a la mejora regulatoria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN:		CONTRALARÍA GENERAL
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		i. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.
ACTIVIDAD		Impulsar la integración del comité de ética, así como los mecanismos de atención a quejas y denuncias relativas a la ética y conducta de los servidores públicos del ente.
PROGRAMA		5.5. Mejora regulatoria
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.5.3.1.	Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado
Estrategia:	5.5.3.1.1.	Impulsar las reformas al marco jurídico estatal a favor de la mejora regulatoria, en coordinación con el gobierno federal y los municipios del estado
Línea de acción:	5.5.3.1.1.2.	Actualizar el marco jurídico y normativo sobre mejora regulatoria en el estado para ofrecer mejores servicios a la población.
Línea de acción:	5.5.3.1.1.4.	Establecer la ventanilla única de trámites y servicios, a la cual concurren los tres órdenes de gobierno.
Línea de acción:	5.5.3.1.1.6.	Aumentar las acciones de capacitación a los servidores públicos de la administración estatal y municipal para fortalecer sus capacidades en temáticas relativas a la mejora regulatoria.

COORDINACIÓN:		CONTRALARÍA GENERAL
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		i. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.
ACTIVIDAD		Participar de forma activa en el comité de control y desarrollo institucional de conformidad con las atribuciones que correspondan a la contraloría general.
PROGRAMA		5.5. Mejora regulatoria
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.5.3.1.	Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado
Estrategia:	5.5.3.1.1.	Impulsar las reformas al marco jurídico estatal a favor de la mejora regulatoria, en coordinación con el gobierno federal y los municipios del estado
Línea de acción:	5.5.3.1.1.6.	Aumentar las acciones de capacitación a los servidores públicos de la administración estatal y municipal para fortalecer sus capacidades en temáticas relativas a la mejora regulatoria.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
FIN	XXX. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus competencias.	Supervisiones preventivas	Resultado de Evaluaciones a la CG por metas y objetivos
PROPOSITO	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	Resultado de Evaluaciones a la CG por metas y objetivos
COMPONENTES	CI Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.	Supervisiones preventivas	Resultado de Evaluaciones a la CG por metas y objetivos
ACTIVIDADES	AI CI Supervisar el seguimiento de las acciones que realiza cada una de las coordinaciones que integran la contraloría general del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco	Cumplimiento programas de trabajo	a Informes, reportes, bibliotecas

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN	Vi. Instruir a la Autoridad Investigadora, para que inicie expediente de investigación en asuntos en los que se presume la existencia de actos u omisiones constitutivos de posibles faltas administrativas.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
COMPONENTES	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
ACTIVIDADES	Atender las denuncias o quejas que se presenten ante este órgano de control interno relacionadas con presuntas faltas administrativas de los servidores públicos del IEPCT, dentro del marco de la ley general de responsabilidades administrativas y demás normatividad aplicable.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Investigaciones, resoluciones, informes, dictamen, sanciones	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XVIII. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
COMPONENTES	C1	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Porcentaje de procesos de fiscalización, administrativos sancionadores y de control interno	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.
ACTIVIDADES	A1 C1	Atender y emitir respuesta, dentro de los plazos legales señalados, a los diversos requerimientos que se dirijan a esta contraloría.	Porcentaje de procesos	Investigaciones, Informes, resoluciones, dictamen, sanciones	La unidad de investigación, sustanciación y resolución colaborando con el SEA.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		I. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.	Porcentaje de acciones	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
PROPÓSITO		Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados	Porcentaje de acciones	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
COMPONENTES	C1	Establecer un programa de seguimiento y evaluación de la eficiencia administrativa, en cuanto al impacto de las políticas públicas.	Porcentaje de acciones	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
ACTIVIDADES	A1 C1	Coadyuvar en la estrategia institucional en materia de equidad de género y no discriminación.	Porcentaje de comités de ética	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, bitácoras	La rendición de cuentas será más confiable con las revisiones internas y los procesos administrativos.

20

X



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		
FIN		ii. Expedir el Código de Ética que las personas servidoras públicas del Instituto deberán de observar, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; así como, aprobar el Código de Conducta respectivo.	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
PROPÓSITO		Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
COMPONENTES	CI	Aumentar las acciones de capacitación a los servidores públicos de la administración estatal y municipal para fortalecer sus capacidades en temáticas relativas a la mejora regulatoria.	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
ACTIVIDADES	A1 CI	Integrar la actualización y alineación del código de ética y código de conducta del Instituto Electoral.	Códigos de conducta y reglas de integridad fortalecidos	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	La rendición de cuentas será más confiable con las revisiones internas y los procesos administrativos.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		SUPUESTOS
FIN		i. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
PROPÓSITO		Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
COMPONENTES	CI	Actualizar el marco jurídico y normativo sobre mejora regulatoria en el estado para ofrecer mejores servicios a la población.	Porcentaje de comités de ética	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales
ACTIVIDADES	A1 CI	Impulsar la integración del comité de ética, así como los mecanismos de atención a quejas y denuncias relativas a la ética y conducta de los servidores públicos del ente.	Porcentaje de atención a quejas y denuncias ciudadanas	Informes, resoluciones, investigaciones, dictámenes, bitácoras	reportes, sanciones, actas	Las normas de control interno y evaluación, mejoran el desempeño de los programas y acciones gubernamentales

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN		i. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.	Porcentaje acciones de Control Interno	Oficio de convocatoria de Sesión trimestral Oficios de suplencia con sello de la instancia	Recepción de convocatoria de las instancias
PROPÓSITO		Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado	Porcentaje acciones de Control Interno	Oficio de convocatoria de Sesión trimestral Oficios de suplencia con sello de la instancia	Recepción de convocatoria de las instancias
COMPONENTES	C1	Aumentar las acciones de capacitación a los servidores públicos de la administración estatal y municipal para fortalecer sus capacidades en temáticas relativas a la mejora regulatoria.	Porcentaje acciones de Control Interno	Oficio de convocatoria de Sesión trimestral Oficios de suplencia con sello de la instancia	Recepción de convocatoria de las instancias
ACTIVIDADES	A1 C1	Participar de forma activa en el comité de control y desarrollo institucional de conformidad con las atribuciones que correspondan a la contraloría general.	Seguimiento al cumplimiento de las sesiones trimestrales de los COCODI	Oficio de convocatoria de Sesión trimestral Oficios de suplencia con sello de la instancia	Recepción de convocatoria de las instancias

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

## COORDINACIÓN DE AUDITORÍA



### CRONOGRAMA

NO.	CONCEPTOS		CALENARIO DE ACTIVIDADES											
	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Realizar Auditoría de Desempeño a la Coordinación de Archivos del ejercicio 2023	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Realizar Auditoría de Desempeño a la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ejercicio 2023	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Realizar Auditoría Integral al Instituto Sectoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de julio a diciembre de 2023	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Realizar Auditoría Integral al Instituto Sectoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de enero a junio de 2024	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
5	Verificar los inmuebles amueblados para las sedes de las Juntas Electorales Distritales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6	Inspección física de los bienes muebles de las Juntas Electorales Distritales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
7	Inspección física del equipo de transporte destinado a las Juntas Electorales Distritales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
8	Realizar Arqueo de fondos fijos a las Juntas Electorales Distritales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
9	Verificar los recursos humanos de las Juntas Electorales Distritales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



## RESUMEN DE ACTIVIDADES

COORDINACIÓN:	COORDINACIÓN DE AUDITORÍA
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	Fiscalizar que los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
ACTIVIDAD	Realizar Auditoría de Desempeño a la Coordinación de Archivos del ejercicio 2023
ACTIVIDAD	Realizar Auditoría de Desempeño a la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ejercicio 2023
ACTIVIDAD	Realizar Auditoría Integral al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de Julio a diciembre de 2023.
ACTIVIDAD	Realizar Auditoría Integral al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de enero a junio de 2024.
ACTIVIDAD	Verificar los inmuebles arrendados para las sedes de las Juntas Electorales Distritales.
ACTIVIDAD	Inspección física de los bienes muebles de las Juntas Electorales Distritales.
ACTIVIDAD	Inspección física del equipo de transporte destinado a las Juntas Electorales Distritales.
ACTIVIDAD	Realizar arqueo de fondos fijos a las Juntas Electorales Distritales.
ACTIVIDAD	Verificar los recursos humanos de las Juntas Electorales Distritales.

PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.1.	Implementar acciones en materia de control, evaluación y auditoría gubernamental de la Administración Pública Estatal.

90

Handwritten signature or initials.



**CARTAS DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA**  
**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL EJERCICIO 2023.**

<b>No. de Auditoría:</b> IEPCT-CG-CA-AUD-01-2024
<b>Área a auditar:</b> Coordinación de Archivos
<b>Denominación de la Auditoría:</b> Auditoría de desempeño a la Coordinación de Archivos del ejercicio 2023.
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos. Posteriormente, el 15 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 205 por el que se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer los principios y las bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>En cumplimiento a lo anterior, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante acuerdo <b>CE/2022/026</b> de fecha 15 de septiembre de 2022, determinó modificar la denominación y estructura orgánica de la Coordinación de Información y Documentación, con la finalidad de homologarla con las disposiciones previstas en la Ley, estableciéndola como el área responsable de ejercer las facultades y atribuciones en materia archivística, denominándola como <b>Coordinación de Archivos</b>.</p>
<p><b>Objetivo:</b></p> <p>Evaluar que el cumplimiento de las acciones, sistemas, programas y actividades de la Coordinación de Archivos durante el ejercicio 2023, se realizó con eficiencia, eficacia y economía, en apego al Marco Legal y Normativo aplicable, contribuyendo a la correcta rendición de cuentas.</p>
<p><b>Alcance:</b></p> <p>Analizar la información de la Coordinación de Archivos, para evaluar que el cumplimiento de los objetivos y metas se realizó bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando:</p> <p>Cumplimiento Legal y Normativo: Revisión del cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.</p> <p>Eficiencia Operativa: Evaluación de la ejecución de procesos y procedimientos.</p> <p>Control Interno: Revisión de los controles internos establecidos e identificación de posibles vulnerabilidades en los sistemas de control existentes.</p> <p>Gestión de Riesgos: Evaluación de la identificación y gestión de riesgos.</p> <p>Proyectos y Procesos: Análisis de la planificación, ejecución y cierre de proyectos del ejercicio 2023 autorizados al área a auditar.</p>

*[Handwritten signature and initials]*



Desempeño Financiero: Revisión del presupuesto y gastos relacionados con los proyectos autorizados.  
La auditoría se realizará al ejercicio 2023, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:**

1. Que el área a auditar no remita la información a la Contraloría General en tiempo y forma, o la remita de forma incompleta.
2. Solicitud de prórrogas para la entrega de documentación por parte del área a auditar.

**Estrategia:**

1. Requerir la información al área a auditar.
2. Otorgar plazos razonables a las solicitudes de las prórrogas.
3. Usar técnicas de muestreo en la auditoría.
4. Analizar el Programa Institucional Anual del ejercicio 2023, para conocer los proyectos aprobados del área a auditar.
5. Evaluar el Formato para la elaboración de proyectos realizado por la Coordinación de Archivos para la integración del PIA 2023.
6. Evaluar las acciones programadas en los proyectos, así como el cumplimiento de las actividades calendarizadas de conformidad con los indicadores de medición establecidos por el área a auditar.
7. Analizar la calendarización de recursos por partida presupuestal de los proyectos respecto de los gastos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023.
8. Aplicar cuestionarios o realizar entrevistas al personal, para conocer los controles internos establecidos en el área para llevar a cabo sus actividades.



**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.**

<b>No. de Auditoría:</b> IEPCT-CG-CA-AUD-02-2024.
<b>Área a auditar:</b> Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Denominación de la Auditoría:</b> Auditoría de desempeño a la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ejercicio 2023.
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, el 15 de diciembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 235 por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco creó dentro de la estructura organizacional de la Presidencia, la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el objetivo de recibir y tramitar todas las solicitudes ciudadanas relacionadas con la obtención de información acerca de las actividades y características del Organismo Electoral.</p>
<p><b>Objetivo:</b></p> <p>Evaluar que el cumplimiento de las acciones, sistemas, programas y actividades de la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el ejercicio 2023, se hayan realizado con eficiencia, eficacia y economía, en apego al Marco Legal y Normativo aplicable, contribuyendo a la correcta rendición de cuentas.</p>
<p><b>Alcance:</b></p> <p>Analizar la información de la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para evaluar que el cumplimiento de los objetivos y metas se efectuaron bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando:</p> <p>Cumplimiento Legal y Normativo: Revisión del cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.</p> <p>Eficiencia Operativa: Evaluación de la ejecución de procesos y procedimientos.</p> <p>Control Interno: Revisión de los controles internos establecidos e identificación de posibles vulnerabilidades en los sistemas de control existentes.</p> <p>Gestión de Riesgos: Evaluación de la identificación y gestión de riesgos.</p>

Handwritten marks on the right side of the page, including a signature-like scribble at the top, a curved line in the middle, and a vertical line at the bottom.



Proyectos o Procesos: Análisis de la planificación, ejecución y cierre de proyectos autorizados al área a auditar.

Desempeño Financiero: Revisión del presupuesto y gastos relacionados con los proyectos autorizados.

La auditoría se realizará al ejercicio 2023, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:**

- 3. Que el área a auditar no remita la información a la Contraloría General en tiempo y forma, o la remita de forma incompleta.
- 4. Solicitud de prórrogas para la entrega de documentación por parte del área a auditar.

**Estrategia:**

- 9. Requerir la información al área a auditar.
- 10. Otorgar plazos razonables a las solicitudes de las prórrogas.
- 11. Usar técnicas de muestreo en la auditoría.
- 12. Analizar el Programa Institucional Anual del ejercicio 2023 para conocer los proyectos aprobados del área a auditar.
- 13. Evaluar el Formato para la elaboración de proyectos realizado por la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la integración del PIA 2023.
- 14. Evaluar las acciones programadas en los proyectos, así como el cumplimiento de las actividades calendarizadas de conformidad con los indicadores de medición establecidos por el área a auditar.
- 15. Analizar la calendarización de recursos por partida presupuestal de los proyectos respecto de los gastos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023.
- 16. Aplicar cuestionarios o realizar entrevistas al personal, para conocer los controles internos establecidos en el área para llevar a cabo sus actividades.
- 17. Verificar el cumplimiento legal y normativo del área auditada a través del portal de internet de este Instituto Electoral en el apartado de Transparencia.

*Handwritten mark resembling a stylized '9' or '0'.*

*Handwritten signature or mark.*

**AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DEL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023**



<b>No. de Auditoría:</b> IEPCT-CG-CA-AUD-03-2024
<b>Dirección a auditar:</b> Dirección de Administración
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Auditoría integral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de julio a diciembre de 2023.
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que refiere que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco. Asimismo, el artículo 122, numeral 1, fracción I, II y IV de la misma Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.</p> <p>Asimismo, lo dispuesto por el artículo 5, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público. En este sentido el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público. Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendentes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.</p> <p>En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, la Dirección de Administración elabora la Cuenta Pública y es el documento mediante el cual el Instituto da cuenta y razón de la aplicación de los recursos que administra y tiene como objetivo principal conocer a través de la información de carácter presupuestal, financiera y contable los avances de los proyectos autorizados.</p>
<p><b>Objetivo:</b></p> <p>Revisar que la información presupuestal, contable y financiera del Instituto Electoral se encuentre conforme a la programación y aplicación del gasto público, con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**Alcance:**

Analizar la Información Presupuestal, Contable y Financiera del Instituto, con el propósito de conocer si los recursos económicos fueron operados conforme a la programación y aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, así como verificar la adecuada rendición de cuentas, considerando:

- *Información Contable:* Revisión de rubros específicos que forman parte del estado de Situación Financiera del Instituto Electoral, para determinar el grado de confiabilidad de la información referente a los recursos financieros, materiales, derechos y obligaciones, así como Resultados del Ejercicio y Variaciones en el Patrimonio.
- *Información Presupuestaria:* Conocer la aplicación de los recursos recibidos y erogados conforme a la normatividad aplicable, los Proyectos y rubros del gasto aprobados del Presupuesto asignado al Instituto Electoral.
- *Revisión de Armonización Contable:* Revisión de la Información Contable, Financiera y Presupuestal generada por el Instituto Electoral, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente emitida por el CONAC, asimismo, que los registros contables se hayan realizado conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso y al Objeto del Gasto

La auditoría se realizará al periodo julio a diciembre del ejercicio 2023, en la inteligencia que la auditoría podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:**

5. Que la Dirección de Administración no remita la información a la Contraloría General en tiempo y forma, o sea remitida de forma incompleta.
6. Solicitud de prórroga para entrega para entrega de documentación o solventaciones por parte de la Dirección de Administración.

**Estrategia:**

18. Analizar el Programa Institucional Anual (PIA), con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas para el ejercicio 2023.
19. Análisis de la ejecución del presupuesto aprobado al Instituto Electoral para el ejercicio 2023, verificando que los ingresos y gastos se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.
20. Analizar que las operaciones presupuestales (registro de las afectaciones, adecuaciones presupuestales, seguimiento y control) se encuentren debidamente comprobadas y justificadas en apego a las disposiciones normativas.
21. Análisis de la cuenta pública del periodo auditado, para verificar que los Estados Financieros, cumplen con la normatividad emitida por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.
22. Análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que los recursos se hayan ejercido con transparencia y legalidad de acuerdo con la suficiencia presupuestarias.



- 23. Análisis del Programa Anual de Adquisiciones 2023, la calendarización y sus adecuaciones, con el propósito de verificar que se hayan cumplido conforme a los tiempos programados y verificar que los procedimientos licitatorios realizados cumplan la normatividad en materia de adquisiciones.
- 24. Revisar que la documentación soporte de las adquisiciones, arrendamientos o prestaciones de servicios, cumpla con la normatividad en materia de adquisiciones.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2024**



<b>No. de Auditoría:</b> IEPCT-CG-CA-AUD-04-2024
<b>Dirección a auditar:</b> Dirección de Administración
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Auditoría integral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de enero a junio de 2024.
<b>Antecedentes:</b> <p>De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que refiere que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco. Asimismo, el artículo 122, numeral 1, fracción I, II y IV de la misma Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.</p> <p>Asimismo, lo dispuesto por el artículo 5, primer párrafo, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público. En este sentido el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público. Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendentes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.</p> <p>En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, la Dirección de Administración elabora la Cuenta Pública y es el documento mediante el cual el Instituto da cuenta y razón de la aplicación de los recursos que administra y tiene como objetivo principal conocer a través de la información de carácter presupuestal, financiera y contable los avances de los proyectos autorizados.</p>
<b>Objetivo:</b> <p>Revisar que la información presupuestal, contable y financiera del Instituto Electoral se encuentre conforme a la programación y aplicación del gasto público, con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

**Alcance:**

Analizar la Información Presupuestal, Contable y Financiera del Instituto, con el propósito de conocer si los recursos económicos fueron operados conforme a la programación y aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, así como verificar la adecuada rendición de cuentas, considerando:

- *Información Contable:* Revisión de rubros específicos que forman parte del estado de Situación Financiera del Instituto Electoral, para determinar el grado de confiabilidad de la información referente a los recursos financieros, materiales, derechos y obligaciones, así como Resultados del Ejercicio y Variaciones en el Patrimonio.
- *Información Presupuestaria:* Conocer la aplicación de los recursos recibidos y erogados conforme a la normatividad aplicable, los Proyectos y rubros del gasto aprobados del Presupuesto asignado al Instituto Electoral.
- *Revisión de Armonización Contable:* Revisión de la Información Contable, Financiera y Presupuestal generada por el Instituto Electoral, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente emitida por el CONAC, asimismo, que los registros contables se hayan realizado conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso y al Objeto del Gasto

La auditoría se realizará al periodo de enero a junio del ejercicio 2024, en la inteligencia que la auditoría podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:**

7. Que la Dirección de Administración no remita la información a la Contraloría General en tiempo y forma, o sea remitida de forma incompleta.
8. Solicitud de prórroga para entrega para entrega de documentación o solventaciones por parte de la Dirección de Administración.

**Estrategia:**

25. Analizar el Programa Institucional Anual (PIA), con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas para el ejercicio 2024.
26. Análisis de la ejecución del Presupuesto aprobado al Instituto Electoral para el ejercicio 2024, verificando que los ingresos y gastos hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.
27. Analizar que las operaciones presupuestales (registro de las afectaciones, adecuaciones presupuestales, seguimiento y control) se encuentren debidamente comprobadas y justificadas en apego a las disposiciones normativas.
28. Análisis de la cuenta pública del periodo auditado, para verificar que los Estados Financieros, cumplen con la normatividad vigente emitida por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.
29. Análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que los recursos se hayan ejercido con transparencia y legalidad de acuerdo con la suficiencia presupuestarias.



- 30. Análisis del Programa Anual de Adquisiciones 2024, la calendarización y sus adecuaciones con el propósito de verificar que se hayan cumplido conforme a los tiempos programado y verificar que los procedimientos licitatorios realizados cumplan con la normatividad en materia de adquisiciones.
- 31. Revisar que la documentación soporte de las adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios cumplan con la normatividad vigente en materia de adquisiciones.

20

4



**AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS PARA LAS SEDES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.**

<p><b>No. de revisión:</b> IEPCT-CG-CA-REV-01-2024</p>
<p><b>Órgano temporal a revisar:</b> Juntas Electorales Distritales.</p>
<p><b>Denominación de la revisión:</b> Verificar los inmuebles arrendados para las sedes de las Juntas Electorales Distritales.</p>
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El artículo 123 de la Ley Electoral, establece que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital, y el Consejo Electoral Distrital.</p> <p>Que, en el caso de las Juntas Electorales Distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaría y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica desempeñando cada una de las funciones que establezca la referida Ley.</p> <p>El artículo 126, numeral 1 fracción V de la Ley Electoral, establece como atribución de los Vocales Ejecutivos Distritales, entre otras proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, contempla Gasto Operativo Electoral con el que se cubren los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo de la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que inició en el mes de octubre de 2023, tales como servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrará los consejos y las juntas electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados, la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.</p> <p>A través del oficio CG/0291/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Contraloría General del Instituto Electoral emitió recomendación con base en los antecedentes y los hallazgos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con la finalidad de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas y/o delitos que transgredan el patrimonio de este Instituto Electoral con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.</p>
<p><b>Objetivo:</b> Evaluar que los inmuebles arrendados por la Dirección de Administración para sedes de las Juntas Electorales Distritales cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Contrato de Arrendamiento y el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco, aprobado mediante el acuerdo número CE/2023/15 por el Consejo Estatal del IEPCT en la sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.</p>

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and some scribbles.



**Alcance:** Verificar que los 21 inmuebles arrendados por el Instituto Electoral para ser utilizados como sedes de las Juntas Electorales Distritales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco cumplan con los requisitos de contratación. Además, que las condiciones físicas y características de los inmuebles se encuentren de conformidad con las disposiciones normativas.

La revisión se realizará durante el periodo comprendido del mes de enero a mayo del ejercicio 2024, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:** Derivado de la autonomía y las actividades propias de cada Junta Electoral Distrital relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se pueden identificar las siguientes situaciones:

- Que el día programado para realizar la inspección física del inmueble la Junta Electoral Distrital se encuentre cerrado.
- Que los integrantes de las Juntas Electorales Distritales se encuentren en sesión.
- No contar con los recursos económicos para el traslado del personal de la Contraloría General.
- No contar con vehículo y combustible.

**Estrategia:** Con el fin de garantizar que la revisión se lleve a cabo en las Juntas Electorales Distritales se establecen las siguientes acciones:

1. Analizar los Contratos de Arrendamientos y el Manual para identificar los requisitos mínimos y criterios de selección de inmuebles.
2. Elaborar formatos específicos con los requisitos establecidos en el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles para ser utilizados como listas de verificación durante las inspecciones, facilitando la recolección de datos de manera organizada.
3. Realizar visitas físicas a los inmuebles arrendados para asegurarse de que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles.
4. Tomar fotografías detalladas de cada inmueble para documentar su estado actual y tener un respaldo visual de cualquier irregularidad o cumplimiento.
5. Verificar que los inmuebles cumplen con todos los requisitos legales y normativas locales para su uso como sedes electorales.
6. Realizar un informe detallado con los hallazgos de cada inspección, describiendo cualquier incumplimiento o área de mejora.
7. Establecer el seguimiento a las observaciones para asegurar que las acciones correctivas se implementen en el tiempo establecido.

**AUDITORÍA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.**



<b>No. de revisión:</b> IEPCT-CG-CA-REV-02-2024
<b>Órgano temporal a revisar:</b> Juntas Electorales Distritales.
<b>Denominación de la Revisión:</b> Inspección física de los bienes muebles de las Juntas Electorales Distritales.
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El artículo 123 de la Ley Electoral, establece que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital, y el Consejo Electoral Distrital.</p> <p>Que, en el caso de las Juntas Electorales Distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaría y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica desempeñando cada una de las funciones que establezca la referida Ley.</p> <p>Que el artículo 126, numeral 1 fracción V de la Ley Electoral, establece como atribución de los Vocales Ejecutivos Distritales, entre otras proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, contempla Gasto Operativo Electoral con el que se cubren los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo de la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que inició en el mes de octubre de 2023, tales como servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrara los consejos y las juntas electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados, la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.</p>
<p><b>Objetivo:</b> Verificar el estado físico del mobiliario y equipo proporcionado por la Coordinación de Almacén y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación a las Juntas Electorales Distritales.</p>
<p><b>Alcance:</b> Verificar y evaluar el estado físico del mobiliario y equipo suministrado por la Coordinación de Almacén y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación a las 21 Juntas Electorales Distritales, para garantizar el correcto funcionamiento y estado óptimo de los bienes, durante el periodo comprendido del mes de enero a mayo del ejercicio 2024, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.</p>
<p><b>Problemática:</b> Derivado de la autonomía y las actividades propias de cada Junta Electoral Distrital relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se pueden identificar las siguientes situaciones:</p>

*[Handwritten signature and initials]*



- Que el día programado para realizar la inspección física la Junta Electoral Distrital se encuentre cerrada.
- Que los integrantes de las Juntas Electorales Distritales se encuentren en sesión.
- No contar con los recursos económicos para el traslado del personal de la Contraloría General.
- No contar con vehículo y combustible.

**Estrategia:** Con el fin de garantizar que la revisión se lleve a cabo en las Juntas Electorales Distritales se establecen las siguientes acciones:

1. Solicitar a la Dirección de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación los resguardos correspondientes al mobiliario y equipo asignado a las Juntas Electorales Distritales.
2. Elaborar formatos específicos para ser utilizados como listas de verificación durante las inspecciones, facilitando la recolección de datos de manera organizada.
3. Realizar visitas físicas a los inmuebles arrendados para asegurarse de que cuentan con los bienes muebles y equipo informático para el desarrollo de sus actividades.
4. Tomar fotografías para documentar el estado actual y tener un respaldo visual de cualquier irregularidad o cumplimiento.
5. Realizar un informe detallado con los hallazgos de cada inspección, describiendo cualquier incumplimiento o área de mejora.
6. Establecer el seguimiento a las observaciones para asegurar que las acciones correctivas se implementen en el tiempo establecido.

**AUDITORÍA DE INSPECCIÓN FÍSICA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES**



<b>No. de revisión:</b> IEPCT-CG-CA-REV-03-2024
<b>Órgano temporal a revisar:</b> Juntas Electorales Distritales.
<b>Denominación de la Revisión:</b> Inspección física del equipo de transporte destinado a las Juntas Electorales Distritales.
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El artículo 123 de la Ley Electoral, establece que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital, y el Consejo Electoral Distrital.</p> <p>Que, en el caso de las Juntas Electorales Distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica desempeñando cada una de las funciones que establezca la referida Ley.</p> <p>Que el artículo 126, numeral 1. fracción V de la Ley Electoral, establece como atribución de los Vocales Ejecutivos Distritales, entre otras proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, contempla Gasto Operativo Electoral con el que se cubren los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo de la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que inició en el mes de octubre de 2023, tales como servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrara los consejos y las juntas electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados, la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.</p>
<b>Objetivo:</b> Verificar las condiciones físicas del equipo de transporte destinado a las Juntas Electorales Distritales.
<b>Alcance:</b> Revisión de las condiciones físicas en las que se encuentra el equipo de transporte asignado a las 21 Juntas Electorales Distritales, con el fin de verificar las condiciones físicas en las que se encuentra el bien.
<p><b>Problemática:</b> Derivado de la autonomía y las actividades propias de cada Junta Electoral Distrital relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se pueden identificar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el día programado para realizar la inspección física la Junta Electoral Distrital se encuentre cerrada.</li> <li>• Que los integrantes de las Juntas Electorales Distritales se encuentren en sesión.</li> </ul>

*Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '0'.*

*Handwritten mark resembling a closing parenthesis ']'.*

*Handwritten signature or initials.*



<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contar con los recursos económicos para el traslado del personal de Control General.</li> <li>• No contar con vehículo y combustible.</li> </ul>
<p><b>Estrategia:</b> Con el fin de garantizar que la revisión se lleve a cabo en las Juntas Electorales se establecen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Solicitar a la Dirección de Administración los resguardos correspondientes al equipo de transporte asignado a las Juntas Electorales Distritales.</li> <li>9. Elaborar formatos específicos para ser utilizados como listas de verificación durante las inspecciones, facilitando la recolección de datos de manera organizada.</li> <li>10. Tomar fotografías para documentar el estado actual y tener un respaldo visual de cualquier irregularidad o cumplimiento.</li> <li>11. Realizar un informe detallado con los hallazgos de cada inspección, describiendo cualquier incumplimiento o área de mejora.</li> <li>12. Establecer el seguimiento a las observaciones para asegurar que las acciones correctivas se implementen en el tiempo establecido.</li> </ol>

**AUDITORÍA DE ARQUEO DE FONDOS FIJOS A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRIALES.**

<b>No. de revisión:</b> IEPCT-CG-CA-REV-04-2024
<b>Órgano temporal a revisar:</b> Juntas Electorales Distritales.
<b>Denominación de la Revisión:</b> Realizar arqueo de fondos fijos a las Juntas Electorales Distritales
<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>El artículo 123 de la Ley Electoral, establece que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital, y el Consejo Electoral Distrital.</p> <p>Que, en el caso de las Juntas Electorales Distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica desempeñando cada una de las funciones que establezca la referida Ley.</p> <p>Que el artículo 126, numeral 1 fracción V de la Ley Electoral, establece como atribución de los Vocales Ejecutivos Distritales, entre otras proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.</p>

*Handwritten marks and signatures.*

*Handwritten signature.*

Que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, contempla Gasto Operativo Electoral con el que se cubren los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, programas establecidos con motivo de la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que inició en el mes de octubre de 2023, tales como servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrara los consejos de las Juntas Electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados para la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.

Que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Administración realiza la asignación de recursos a las Juntas Electorales por concepto de Fondo Fijo para el desarrollo de sus funciones, con el objeto de cubrir las necesidades elementales mínimas inmediatas del gasto corriente.

**Objetivo:** Revisar que los fondos fijos asignados a las Juntas Electorales Distritales se encuentren debidamente administrados y comprobados de conformidad con los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Alcance:** La revisión se llevará a cabo en las 21 Juntas Electorales Distritales, durante el periodo que comprende del mes de enero a mayo del ejercicio 2024, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:** Derivado de la autonomía y las actividades propias de cada Junta Electoral Distrital relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se pueden identificar las siguientes situaciones:

- Que el personal responsable no se encuentre en la Junta Electoral o se encuentre ocupado haciendo otras actividades propias de su encargo y no este disponible para realizar el arqueo.
- Que las oficinas de la Junta Electoral se encuentren cerradas.
- Falta de disposición del personal de la Junta Electoral para atender la diligencia.
- No contar con los recursos económicos para el traslado del personal de la Contraloría General.
- No contar con vehículo y combustible.

**Estrategia:** Con el fin de garantizar que la revisión se lleve a cabo en las Juntas Electorales Distritales se establecen las siguientes acciones:

13. Solicitar a la Dirección de Administración los fondos fijos autorizados para los Órganos Distritales, así como la documentación comprobatoria de los reembolsos correspondientes a las Juntas Electorales Distritales.
14. Elaborar formatos específicos para ser utilizados como listas de verificación durante las inspecciones, facilitando la recolección de datos de manera organizada.
15. Realizar un informe detallado con los hallazgos de cada inspección que detalle cualquier incumplimiento o área de mejora.
16. Establecer el seguimiento a las observaciones para asegurar que las acciones correctivas se implementen en el tiempo establecido.

**AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES.**



**No. de revisión:** IEPCT-CG-CA-REV-05-2024.

**Órgano temporal a revisar:** Juntas Electorales Distritales.

**Denominación de la Revisión:** Verificar los recursos humanos de las Juntas Electorales Distritales.

**Antecedentes:**

El artículo 123 de la Ley Electoral, establece que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

Que, en el caso de las Juntas Electorales Distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica desempeñando cada una de las funciones que establezca la referida Ley.

Que el artículo 126, numeral 1 fracción V de la Ley Electoral, establece como atribución de los Vocales Ejecutivos Distritales, entre otras proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, contempla Gasto Operativo Electoral con el que se cubren los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo de la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que inició en el mes de octubre de 2023, tales como servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrara los consejos y las juntas electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados, la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.

**Objetivo:** Verificar que los recursos asignados para sueldos y salarios del personal que labora en las Juntas Electorales Distritales, sean ejercidos con transparencia, equitativamente y en apego a la normatividad legal aplicable.

**Alcance:** Verificar la asistencia de las personas servidoras publicas adscritas a las 21 Juntas Electorales Distritales en los horarios establecidos por el Instituto Electoral, así como la debida justificación de las posibles inasistencias durante el periodo que comprende del mes de enero a mayo del ejercicio 2024, en la inteligencia de que podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

**Problemática:** Derivado de la autonomía y las actividades propias de cada Junta Electoral Distrital relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se pueden identificar las siguientes situaciones:

- Que el personal responsable no se encuentre en la Junta Electoral o se encuentre ocupado haciendo otras actividades propias de su encargo y no esté disponible para realizar el arqueo.
- Que las oficinas de la Junta Electoral se encuentren cerradas.

90



- Falta de disposición del personal de la Junta Electoral para atender la diligencia
- No contar con los recursos económicos para el traslado del personal de la Contraloría General
- No contar con vehículo y combustible.

**Estrategia:** Con el fin de garantizar que la revisión se lleve a cabo en las Juntas Electorales Distritales se establecen las siguientes acciones:

17. Solicitar a la Dirección de Administración la plantilla de personal permanente, eventual y asimilados y los contratos laborales correspondientes a las personas servidoras públicas de las Juntas Electorales Distritales.
18. Elaborar formatos específicos para ser utilizados como listas de verificación durante las inspecciones, facilitando la recolección de datos de manera organizada.
19. Realizar un informe detallado con los hallazgos de cada inspección que detalle cualquier incumplimiento o área de mejora.
20. Establecer el seguimiento a las observaciones para asegurar que las acciones correctivas se implementen en el tiempo establecido.

EQ

Handwritten signature and initials.



**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN	Fiscalizar que los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	Porcentaje de cumplimiento del Programa anual de auditorías	Programa Anual de Auditoría	Las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto Electoral muestran interés en la transparencia y rendición de cuentas en el manejo adecuado de los recursos.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías/Cedulas de observaciones	Las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto Electoral contribuyen con la entrega de información que es requerida en tiempo y forma.
COMPONENTES	C1 Implementar acciones en materia de control, evaluación y auditoría gubernamental de la Administración Pública Estatal.	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías	Que se den las condiciones para llevar a cabo las auditorías (entrega de información, atención a la auditoría, solicitudes de prórroga)
ACTIVIDADES	A1 C1 Realizar Auditoría de Desempeño a la Coordinación de Archivos del ejercicio 2023	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías	Que se den las condiciones para llevar a cabo las auditorías (entrega de información, atención a la auditoría, solicitudes de prórroga)
	A2 C1 Realizar Auditoría de Desempeño a la Unidad de Transparencia y/o Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ejercicio 2023	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías	Que se den las condiciones para llevar a cabo las auditorías (entrega de información, atención a la auditoría, solicitudes de prórroga)
	A3 C1 Realizar Auditoría Integral al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de julio a diciembre de 2023.	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías	Que se den las condiciones para llevar a cabo las auditorías (entrega de información, atención a la auditoría, solicitudes de prórroga)
	A4 C1 Realizar Auditoría Integral al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco del periodo de enero a junio de 2024.	Auditorías concluidas	Informes de Auditorías	Que se den las condiciones para llevar a cabo las auditorías (entrega de información, atención a la auditoría, solicitudes de prórroga)
	A5 C1 Verificar los inmuebles arrendados para las sedes de las Juntas Electorales Distritales.	Evaluaciones concluidas	Informe de Revisión	Que se den las condiciones para asistir y llevar a cabo las revisiones en las Juntas Electorales Distritales (entrega de información, traslado, atención a la revisión)
	A6 C1 Inspección física de los bienes muebles de las Juntas Electorales Distritales.	Evaluaciones concluidas	Informe de Revisión	Que se den las condiciones para asistir y llevar a cabo las revisiones en las Juntas Electorales Distritales (entrega de información, traslado, atención a la revisión)
	A7 C1 Inspección física del equipo de transporte destinado a las Juntas Electorales Distritales.	Evaluaciones concluidas	Informe de Revisión	Que se den las condiciones para asistir y llevar a cabo las revisiones en las Juntas Electorales Distritales (entrega de información, traslado, atención a la revisión)
	A8 C1 Realizar arqueo de fondos fijos a las Juntas Electorales Distritales.	Evaluaciones concluidas	Informe de Revisión	Que se den las condiciones para asistir y llevar a cabo las revisiones en las Juntas Electorales Distritales (entrega de información, traslado, atención a la revisión)
	A9 C1 Verificar los recursos humanos de las Juntas Electorales Distritales.	Evaluaciones concluidas	Informe de Revisión	Que se den las condiciones para asistir y llevar a cabo las revisiones en las Juntas Electorales Distritales (entrega de información, traslado, atención a la revisión)

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

CRONOGRAMA



CONCEPTOS			CALENDARIO DE ACTIVIDADES											
NO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER
1	Iniciar expedientes de investigación, derivados de denuncias, quejas o visitas de inspección.	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>											
2	Realizar visitas de verificación a las áreas del Instituto	Documentos	<input checked="" type="checkbox"/>											
3	Emitir acuerdos de conclusión y archivo de expediente, cuando no se tengan elementos suficientes para acreditar la existencia de faltas administrativas.	Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>											
4	Dictar los acuerdos de calificación de conducta, cuando se tengan elementos que acrediten la existencia de posibles faltas administrativas.	Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>											
5	Emitir informes de presunta responsabilidad administrativa	Porcentaje de informes	<input checked="" type="checkbox"/>											
6	Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales y administrativas.	Porcentaje de Documentos	<input checked="" type="checkbox"/>											

RESUMEN DE ACTIVIDADES

**COORDINACIÓN:** ÁREA DE INVESTIGACION

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ii. Recibir denuncias o quejas que se presenten en contra de servidores públicos y de particulares relacionados con el servicio público que otorga el Instituto, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.

**ACTIVIDAD** Iniciar expedientes de Investigación, derivados de denuncias, quejas o visitas de Inspección.

**PROGRAMA** 5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz

<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		<b>PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
<b>Estrategia:</b>	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa



COORDINACIÓN:		ÁREA DE INVESTIGACION
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		VII. Acordar y ejecutar dentro de los procedimientos de investigación la práctica de visitas de verificación, inspección y todas aquellas diligencias que sean necesarias para la debida integración de la investigación respectiva, sujetándose a la normatividad aplicable.
ACTIVIDAD		Realizar visitas de verificación a las áreas del Instituto
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.B.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

COORDINACIÓN:		ÁREA DE INVESTIGACION
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, calificándolas como graves o no graves según sea el caso.
ACTIVIDAD		Emitir acuerdos de conclusión y archivo de expediente, cuando no se tengan elementos suficientes para acreditar la existencia de faltas administrativas.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.B.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

se

Handwritten signature or initials.



COORDINACIÓN:		ÁREA DE INVESTIGACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas calificándose como graves o no graves según sea el caso.
ACTIVIDAD		Dictar los acuerdos de calificación de conducta, cuando se tengan elementos que acrediten la existencia de posibles faltas administrativas.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	6.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

COORDINACIÓN:		ÁREA DE INVESTIGACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XI. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
ACTIVIDAD		Emitir informes de presunta responsabilidad administrativa
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	6.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN:	ÁREA DE INVESTIGACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	XIX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que sean asignadas por la persona Titular de la Contraloría General
ACTIVIDAD	Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales y administrativas.
PROGRAMA	5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED	PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número Descripción
Objetivo:	5.3.3.7. Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	5.3.3.7.1. Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.6. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	II. Recibir denuncias o quejas que se presenten en contra de servidores públicos y de particulares relacionados con el servicio público que otorga el instituto, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.	Porcentaje de atención a quejas y denuncias ciudadanas con datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas.	Quejas y denuncias recibidas	No contar con los datos o indicios mínimos necesarios para su atención.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de atención a quejas y denuncias ciudadanas con datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas.	Quejas y denuncias recibidas	No contar con los datos o indicios mínimos necesarios para su atención.
COMPONENTES	C1. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de atención a quejas y denuncias ciudadanas	Quejas y denuncias recibidas	No contar con los datos o indicios mínimos necesarios para su atención.
ACTIVIDADES	A1 C1. Iniciar expedientes de investigación, derivados de denuncias, quejas o visitas de inspección.	Porcentaje de atención a quejas y denuncias ciudadanas con datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas.	Quejas y denuncias recibidas	No contar con los datos o indicios mínimos necesarios para su atención.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		VII. Acordar y ejecutar dentro de los procedimientos de investigación la práctica de visitas de verificación, inspección y todas aquellas diligencias que sean necesarias para la debida integración de la investigación respectiva, sujetándose a la normatividad aplicable.	Supervisiones preventivas	Acta de verificación	La cooperación entre áreas del Instituto y el manejo de información que contienen con las revisiones internas serán más confiables.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Supervisiones preventivas	Acta de verificación	La cooperación entre áreas del Instituto y el manejo de información que contienen con las revisiones internas serán más confiables.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Supervisiones preventivas	Acta de verificación	La cooperación entre áreas del Instituto y el manejo de información que contienen con las revisiones internas serán más confiables.
ACTIVIDADES	A1 C1	Realizar visitas de verificación a las áreas del Instituto	Supervisiones preventivas	Acta de verificación	La cooperación entre áreas del Instituto y el manejo de información que contienen con las revisiones internas serán más confiables.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, calificándolas como graves o no graves según sea el caso.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recursos de inconformidad.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recursos de inconformidad.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de acuerdos	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recursos de inconformidad.
ACTIVIDADES	A1 C1	Emitir acuerdos de conclusión y archivo de expediente, cuando no se tengan elementos suficientes para acreditar la existencia de faltas administrativas.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recursos de inconformidad.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, calificándolas como graves o no graves según sea el caso.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de inconformidad.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recurso de inconformidad.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de acuerdos	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recurso de inconformidad.
ACTIVIDADES	A1 C1	Dictar los acuerdos de calificación de conducta, cuando se tengan elementos que acrediten la existencia de posibles faltas administrativas.	Investigaciones concluidas	Acuerdo de término de investigación	Recepción de recurso de inconformidad.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XI. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	Investigaciones concluidas	Acuse de recibo del IPRA	Admisión y/o prevención de la autoridad substanciadora del IPRA
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Investigaciones concluidas	Acuse de recibo del IPRA	Admisión y/o prevención de la autoridad substanciadora del IPRA
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de acuerdos	Acuse de recibo del IPRA	Admisión y/o prevención de la autoridad substanciadora del IPRA
ACTIVIDADES	A1 C1	Emitir informes de presunta responsabilidad administrativa	Investigaciones concluidas	Acuse de recibo del IPRA	Admisión y/o prevención de la autoridad substanciadora del IPRA

90

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	XIX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que sean asignadas por la persona Titular de la Contraloría General	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, actas, bitácoras	Admisión, desechamiento, prevenciones, requerimientos de la autoridad substanciadora o resolutora, del Tribunal de Justicia Administrativa Local y del Tribunal Electoral Federal y del Tribunal Electoral Local, Juicios de Amparo.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, actas, bitácoras	Admisión, desechamiento, prevenciones, requerimientos de la autoridad substanciadora o resolutora, del Tribunal de Justicia Administrativa Local y del Tribunal Electoral Federal y del Tribunal Electoral Local, Juicios de Amparo.
COMPONENTES	C1 Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, actas, bitácoras	Admisión, desechamiento, prevenciones, requerimientos de la autoridad substanciadora o resolutora, del Tribunal de Justicia Administrativa Local y del Tribunal Electoral Federal y del Tribunal Electoral Local, Juicios de Amparo.
ACTIVIDADES	A1 C1 Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales y administrativas.	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, reportes, resoluciones, investigaciones, sanciones, dictámenes, actas, bitácoras	Admisión, desechamiento, prevenciones, requerimientos de la autoridad substanciadora o resolutora, del Tribunal de Justicia Administrativa Local y del Tribunal Electoral Federal y del Tribunal Electoral Local, Juicios de Amparo.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN



**CRONOGRAMA**

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	Admitir informes de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se omite alguno de los requisitos previstos por la ley de la materia.	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>												
2	Subsancionar los procedimientos de responsabilidad administrativa	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>												
3	Emitir resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>												
4	Inscribir en el sistema de información del sistema estatal anticorrupción, las sanciones administrativas determinadas en las resoluciones que emita la autoridad resolutoria y que hayan causado estado	Informes	<input checked="" type="checkbox"/>												
5	Apoyar jurídicamente a la persona titular de la contaduría y las coordinaciones para el cumplimiento de sus atribuciones	Porcentaje de Documentos e Informes	<input checked="" type="checkbox"/>												
6	Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales	Porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>												

**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

<b>COORDINACIÓN:</b>	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>	IV. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la autoridad competente, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta su legal conclusión, al tratarse de faltas no graves.	
<b>ACTIVIDAD</b>	Admitir informes de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se omite alguno de los requisitos previstos por la ley de la materia.	
<b>PROGRAMA</b>	5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz	
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>	PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
<b>Estrategia:</b>	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
<b>Línea de acción:</b>	6.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa
<b>Línea de acción:</b>	6.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

*se*

*[Handwritten signature]*



<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		IV. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la autoridad competente, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad hasta su legal conclusión, al tratarse de faltas no graves.
<b>ACTIVIDAD</b>		Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
<b>PROGRAMA</b>		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
<b>Estrategia:</b>	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		XI. Emitir las Sentencias Definitivas en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas por conductas no graves, de acuerdo a la normatividad aplicable.
<b>ACTIVIDAD</b>		Emitir resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
<b>PROGRAMA</b>		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
<b>Estrategia:</b>	5.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XII. Imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas, en términos de la normatividad aplicable.
ACTIVIDAD		Inscribir en el sistema de Información del sistema estatal anticorrupción, las sanciones administrativas determinadas en las resoluciones que emita la autoridad resolutoria y que hayan causado estado.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	6.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		I. Apoyar a la persona Titular de la Contraloría General en el despacho de los asuntos de su competencia.
ACTIVIDAD		Apoyar jurídicamente a la persona titular de la contraloría y las coordinaciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	6.3.3.7.1.7.	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XXIX. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones.
ACTIVIDAD		Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	6.3.3.7.	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.
Estrategia:	6.3.3.7.1.	Establecer acciones de combate a la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos.
Línea de acción:	5.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	IV. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la autoridad competente, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta su legal conclusión, al tratarse de faltas no graves.	Porcentaje de acuerdo admisión y/o prevención	Acuerdo	Falta de requisitos señalados por la normatividad aplicable.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de acuerdo admisión y/o prevención	Acuerdo	Falta de requisitos señalados por la normatividad aplicable.
COMPONENTES	C1 Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de acuerdo admisión y/o prevención	Acuerdo	Falta de requisitos señalados por la normatividad aplicable.
	C2 Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Porcentaje de acuerdo admisión y/o prevención	Acuerdo	Falta de requisitos señalados por la normatividad aplicable.
ACTIVIDADES	A1 C1 Admitir informes de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se omita alguno de los requisitos previstos por la ley de la materia.	Porcentaje de acuerdo admisión y/o prevención	Acuerdo	Falta de requisitos señalados por la normatividad aplicable.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		IV. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la autoridad competente, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad hasta su legal conclusión, al tratarse de faltas no graves.	Porcentaje de PRA	Expedientes PRA	Recepción de recursos, juicios de amparos y medidas cautelares.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de PRA	Expedientes PRA	Recepción de recursos, juicios de amparos y medidas cautelares.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de PRA	Expedientes PRA	Recepción de recursos, juicios de amparos y medidas cautelares.
	C2	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Porcentaje de PRA	Expedientes PRA	Recepción de recursos, juicios de amparos y medidas cautelares.
ACTIVIDADES	A1 C1 C2	Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Porcentaje de PRA	Expedientes PRA	Recepción de recursos, juicios de amparos y medidas cautelares.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XI. Emitir las Sentencias Definitivas en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas por conductas no graves, de acuerdo a la normatividad aplicable.	Porcentaje de resoluciones emitidas	Sentencia definitiva	Recurso de revocación, Juicios de nulidad y juicios de amparo.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de resoluciones emitidas	Sentencia definitiva	Recurso de revocación, Juicios de nulidad y juicios de amparo.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de resoluciones emitidas	Sentencia definitiva	Recurso de revocación, Juicios de nulidad y juicios de amparo.
	C2	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Porcentaje de resoluciones emitidas	Sentencia definitiva	Recurso de revocación, Juicios de nulidad y juicios de amparo.
ACTIVIDADES	A1 C1 C2	Emitir resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Porcentaje de resoluciones emitidas	Sentencia definitiva	Recurso de revocación, Juicios de nulidad y juicios de amparo.

se

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XII. Imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas, en términos de la normatividad aplicable.	Porcentaje de resoluciones que hayan causado estado mediante las que se sancione a servidores públicos (faltas no graves); o registro de particulares sancionados a solicitud de autoridad jurisdiccional (faltas graves).	Acceso al sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción.	Los servidores públicos incumplan con la normatividad aplicable.
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de resoluciones que hayan causado estado mediante las que se sancione a servidores públicos (faltas no graves); o registro de particulares sancionados a solicitud de autoridad jurisdiccional (faltas graves).	Acceso al sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción.	Los servidores públicos incumplan con la normatividad aplicable.
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de resoluciones que hayan causado estado mediante las que se sancione a servidores públicos (faltas no graves); o registro de particulares sancionados a solicitud de autoridad jurisdiccional (faltas graves).	Acceso al sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción.	Los servidores públicos incumplan con la normatividad aplicable.
ACTIVIDADES	A1 C1	Inscribir en el sistema de Información del sistema estatal anticorrupción, las sanciones administrativas determinadas en las resoluciones que emita la autoridad resolutoria y que hayan causado estado.	Porcentaje de resoluciones que hayan causado estado mediante las que se sancione a servidores públicos (faltas no graves); o registro de particulares sancionados a solicitud de autoridad jurisdiccional (faltas graves).	Acceso al sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción.	Los servidores públicos incumplan con la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		I. Apoyar a la persona Titular de la Contraloría General en el despacho de los asuntos de su competencia.	Cumplimiento a programas de trabajo	Elaboración de documentos y Reuniones de trabajo.	Se dispone de recursos técnicos, humanos y operativos para la organización de las múltiples actividades
PROPÓSITO		Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Cumplimiento a programas de trabajo	Elaboración de documentos y Reuniones de trabajo.	Se dispone de recursos técnicos, humanos y operativos para la organización de las múltiples actividades
COMPONENTES	C1	Atender el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisión calificados como faltas administrativas, establecidas en la normatividad vigente.	Cumplimiento a programas de trabajo	Elaboración de documentos y Reuniones de trabajo.	Se dispone de recursos técnicos, humanos y operativos para la organización de las múltiples actividades
ACTIVIDADES	A1 C1	Apoyar jurídicamente a la persona titular de la contraloría y las coordinaciones para el cumplimiento de sus atribuciones.	Cumplimiento a programas de trabajo	Elaboración de documentos y Reuniones de trabajo.	Se dispone de recursos técnicos, humanos y operativos para la organización de las múltiples actividades

*Handwritten signature and initials.*



CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
FIN	XXIX. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones.	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, contestación de vista, demandas y requerimientos diversos.
PROPÓSITO	Mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, contestación de vista, demandas y requerimientos diversos.
COMPONENTES	C1. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, contestación de vista, demandas y requerimientos diversos.
ACTIVIDADES	A1 C1 Atender los diversos requerimientos de autoridades jurisdiccionales.	Porcentaje de juicios de amparo, nulidad, impugnación, y otros, derivados de los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.	Informes, contestación de vista, demandas y requerimientos diversos.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*

## COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL



### CRONOGRAMA

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE SISTEMA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	Elaboración y publicación de los lineamientos generales para la presentación y registro de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del estado de Tabasco y de participación ciudadana de Tabasco.	Manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Elaboración y publicación de los lineamientos que regulen el proceso de verificación de la declaración patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Manual	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Gestión para implementar un sistema electrónico de entrega y recepción por parte de los servidores públicos o comisión de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Sistema	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Elaboración de planes de trabajo de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como en las secretarías de las juntas electorales para dar a conocer la obligatoriedad de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema de participación ciudadana.	Oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5	Capacitación a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso durante el proceso electoral 2023-2024 para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema de participación ciudadana.	Capacitación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6	Capacitación para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en materia de verificación de la declaración de situación patrimonial y de intereses para el personal de la plataforma de participación ciudadana.	Capacitación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Recepción de la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Capacitación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Verificar y validar la información correspondiente a las obligaciones de los servidores públicos de la sección de verificación de la declaración de situación patrimonial de las personas servidoras públicas al término de cada trimestre, conforme a lo que establece la ley de transparencia y de acceso a la información pública del estado de Tabasco, para su publicación en la plataforma nacional de transparencia.	Oficina de Transparencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Elaboración de acta de la ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los procesos electorales, los procedimientos y los órganos correspondientes, así como del estado de Tabasco, en los procesos de entrega y recepción por el inicio o conclusión de los cargos o comisión de las servidoras públicas.	Actas de entrega y recepción	<input checked="" type="checkbox"/>												
10	Elaborar el informe de actividades mensual de la coordinación de responsabilidades y situación patrimonial del ejercicio 2024.	Informe de Tabasco	<input checked="" type="checkbox"/>												
11	Elaborar el último informe de actividades de 3 de diciembre del 2024.	Informe de Tabasco	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Implementar el proceso de situación en constancias públicas que expide el comité coordinador del sistema nacional anticipación.	Actuación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Participar en el comité de trabajo cuando sea requerido para la ejecución del programa anual de adquisiciones 2024.	Actuación	<input checked="" type="checkbox"/>												
14	Llevar a cabo la verificación de la situación patrimonial de los declarantes, en términos de la normativa aplicable.	Oficina de Transparencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### RESUMEN DE ACTIVIDADES

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		1. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.
<b>ACTIVIDAD</b>		Elaboración y publicación de los lineamientos generales para la presentación y registro de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco.
<b>PROGRAMA</b>		5.5. Mejora regulatoria
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	6.5.3.1.	Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado
<b>Estrategia:</b>	6.3.3.7.2.	Fortalecer los esquemas existentes de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal para que la sociedad conozca el quehacer de los servidores públicos y
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.7.1.6.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		1. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.
<b>ACTIVIDAD</b>		Elaboración y publicación de los lineamientos que regulan el proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco.
<b>PROGRAMA</b>		5.4. Seguimiento, control y evaluación
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	6.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	6.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.1.2.	Presupuestar las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública, con base en el análisis de la información que resulte del seguimiento y evaluación.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		IV. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
ACTIVIDAD		Gestión para implementar un sistema electrónico de entrega y recepción por inicio o conclusión de los cargos o comisión de las personas servidoras públicas del Instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco.
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.1.	Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.1.3.	Fortalecer mecanismos de cooperación con instancias nacionales e internacionales para fortalecer los procesos de control interno, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		III. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.
ACTIVIDAD		Estrategia de difusión en redes sociales y página de internet del Instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco; así como en las sedes de las juntas electorales para dar a conocer la obligatoriedad de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema <a href="#">declar@iepc.tlax</a>
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.1.	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*

*Handwritten mark or signature.*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		III. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.
ACTIVIDAD		Capacitación a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso derivado del proceso electoral 2023-2024, para presentar declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema <code>declar@iepc</code>
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		III. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.
ACTIVIDAD		Capacitación a todo el personal del Instituto electoral para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación en sustitución de la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial para el personal de la plantilla permanente del Instituto electoral a través del sistema <code>declar@iepc</code>
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		XIV. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a los declarantes del Instituto, en el sistema de ejercicio de la función patrimonial, de declaración de Intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional Anticorrupción, así mismo, realizar una verificación y seguimiento aleatorio de las declaraciones patrimoniales y la situación o posible actualización de algún conflicto de Interés, de acuerdo a la información obtenida; en términos de la normatividad aplicable.
<b>ACTIVIDAD</b>		Recepción de la declaración de situación patrimonial y de Intereses de modificación de las personas servidoras públicas del Instituto electoral a través del sistema <code>declar@iepect</code>
<b>PROGRAMA</b>		5.4. Seguimiento, control y evaluación
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		XVI. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que corresponde a la Contraloría General.
<b>ACTIVIDAD</b>		Verificar y validar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la fracción Itapet706itab, relativas a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, al término de cada trimestre, conforme lo marca la ley de transparencia y de acceso a la información pública del estado de tabasco, para su publicación en la plataforma nacional de
<b>PROGRAMA</b>		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.3.3.3.	Contar con una gestión gubernamental eficiente, eficaz y ordenada, bajo los principios de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, para impulsar el bienestar de la población, a través de un nuevo diseño institucional.
<b>Estrategia:</b>	5.3.3.3.1.	Orientar la gestión pública estatal hacia la modernización administrativa y la innovación gubernamental, a través de la formulación, ejecución y control de los proyectos, con base en la aplicación de programas de mejora continua, calidad y mejora regulatoria, gobierno digital, diseño de procesos, simplificación de trámites y evaluación.
<b>Línea de acción:</b>	5.3.3.3.1.1.	Elevar la calidad de la gestión pública por medio del análisis y rediseño de procesos, normas y lineamientos, a partir de la estrategia de Gobierno Digital, con base en la legislación aplicable.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*



<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		XIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las personas servidoras públicas del Instituto de Tabasco superiores y demás servidores que por naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.
<b>ACTIVIDAD</b>		Intervenir de acuerdo a la ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los órganos constitucionales autónomos del estado de tabasco, en los procesos de entrega y recepción por el inicio o conclusión de los cargos o comisión de los servidores públicos.
<b>PROGRAMA</b>		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	6.3.3.3.	Contar con una gestión gubernamental eficiente, eficaz y ordenada, bajo los principios de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, para impulsar el bienestar de la población, a través de un nuevo diseño institucional.
<b>Estrategia:</b>	6.3.3.3.1.	Orientar la gestión pública estatal hacia la modernización administrativa y la innovación gubernamental, a través de la formulación, ejecución y control de los proyectos, con base en la aplicación de programas de mejora continua, calidad y mejora regulatoria, gobierno digital, diseño de procesos, simplificación de trámites y evaluación.
<b>Línea de acción:</b>	6.3.3.3.1.1.	Elevar la calidad de la gestión pública por medio del análisis y rediseño de procesos, normas y lineamientos, a partir de la estrategia de Gobierno Digital, con base en la legislación aplicable.

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		VII. Presentar los Informes .....
<b>ACTIVIDAD</b>		Elaborar el Informe de actividades mensual de la coordinación de responsabilidades y situación patrimonial del ejercicio 2024.
<b>PROGRAMA</b>		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 6. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	6.3.3.1.	Establecer la planeación de la gestión pública, como instrumento fundamental en la realización de políticas públicas que generen la transformación integral para el desarrollo de Tabasco
<b>Estrategia:</b>	6.3.3.1.1.	Gobernar con una proyección a corto, mediano y largo plazos
<b>Línea de acción:</b>	6.3.3.1.1.2.	Actualizar el marco jurídico de la planeación, conforme al nuevo modelo del desarrollo nacional, orientado al establecimiento de un nuevo régimen de gobierno para el bienestar de toda la población.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		VII. Presentar los informes .....
ACTIVIDAD		Elaborar el Informe trimestral de declaraciones 3 de 3 del 2024
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.1.	Establecer la planeación de la gestión pública, como instrumento fundamental en la realización de políticas públicas que generen la transformación integral para el desarrollo de Tabasco
Estrategia:	5.3.3.1.1.	Gobernar con una proyección a corto, mediano y largo plazos
Línea de acción:	5.3.3.1.1.2.	Actualizar el marco jurídico de la planeación, conforme al nuevo modelo del desarrollo nacional, orientado al establecimiento de un nuevo régimen de gobierno para el bienestar de toda la población.

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
ACTIVIDAD		Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas que expida el comité coordinador del sistema nacional anticorrupción.
PROGRAMA		5.3. Gestión gubernamental, transparente y eficaz
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.3.3.2.	Disponer de una gestión pública eficiente y eficaz que fortalezca las finanzas públicas
Estrategia:	5.3.3.2.2.	Coadyuvar en la incorporación del enfoque a resultados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público
Línea de acción:	5.3.3.2.2.3.	Colaborar en la consolidación de los mecanismos de diseño e implementación de los programas presupuestarios, tales como actualización de marcos normativos, comités, entre otros

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



**COORDINACIÓN:** COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL** V. Participar conforme a las disposiciones vigentes en los comités de los que la Contraloría forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.

**ACTIVIDAD** Participar en el comité de compras cuando sea requerido, para la ejecución del programa anual de adquisiciones 2024.

**PROGRAMA** 5.4. Seguimiento, control y evaluación

<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		<b>PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.4.3.1.	Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados
<b>Estrategia:</b>	5.4.3.1.1.	Establecer en la agencia de gobierno la gestión para resultados como elemento para una gestión efectiva.
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.1.1.1.	Incrementar la concertación de acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas que de él se deriven.

**COORDINACIÓN:** COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL** XV. Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, en términos de la normatividad aplicable.

**ACTIVIDAD** Llevar a cabo la verificación de la evolución del patrimonio de los declarantes, en términos de la normatividad aplicable.

**PROGRAMA** 5.4. Seguimiento, control y evaluación

<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		<b>PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.4.3.1.	Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados
<b>Estrategia:</b>	5.4.3.1.1.	Establecer en la agencia de gobierno la gestión para resultados como elemento para una gestión efectiva.
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.1.1.1.	Incrementar la concertación de acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas que de él se deriven.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN		I. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.	Porcentaje de Normativas elaboradas y actualizadas	folletos, circulares	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
PROPÓSITO		Mejorar el marco regulatorio en la Administración Pública Estatal para contribuir al desarrollo del estado	Porcentaje de estrategias implementadas	circulares, difusión	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
COMPONENTES	C1	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad administrativa	Porcentaje de Normativas elaboradas y actualizadas	documentos de verificación	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
ACTIVIDADES	A1 C1	Elaboración y publicación de los lineamientos generales para la presentación y registro de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	folletos, circulares	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		I. Emitir los acuerdos, estatutos, lineamientos, circulares, manuales, políticas y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de la Contraloría.	Porcentaje acciones de Control Interno	folletos, circulares	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Acciones de mejora implementadas en auditorías	actas	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
COMPONENTES	C1	Presupuestar las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública, con base en el análisis de la información que resulte del seguimiento y evaluación.	Evaluaciones concluidas	informes	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros
ACTIVIDADES	A1 C1	Elaboración y publicación de los lineamientos que regulan el proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Porcentaje acciones de Control Interno	difusión, folletos, circulares	Contar con los recursos humanos, materiales y financieros para su implementación



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN		iii. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	recursos materiales y financieros
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, materiales y financieros
COMPONENTES	C1	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.	Cumplimiento a programas de trabajo	banner, folletos, circulares, tabloides	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Estrategia de difusión en redes sociales y página de Internet del Instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco; así como en las sedes de las juntas electorales para dar a conocer la obligatoriedad de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema <a href="mailto:declar@iepct">declar@iepct</a>	Cumplimiento a programas de trabajo	banner, folletos, circulares, tabloides	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		iii. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.	Porcentaje de procesos	presentación	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Capacitación a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso derivado del proceso electoral 2023-2024, para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del sistema <a href="mailto:declar@iepct">declar@iepct</a>	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	presentación, formatos, folletos	recursos humanos, recursos materiales



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
FIN		III. Establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar ante la Contraloría General, la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	recursos humanos recursos materiales
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.	Porcentaje de procesos	presentación	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Capacitación a todo el personal del Instituto electoral para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación en sustitución de la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial para el personal de la plantilla permanente del Instituto Electoral a través del sistema	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	presentación, formatos, folletos	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XIV. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a los declarantes del Instituto, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.	Porcentaje de procesos	presentación	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Recepción de la declaración de situación patrimonial y de Intereses de modificación de las personas servidoras públicas del Instituto electoral a través del sistema	Porcentaje de declaraciones de situación patrimonial recibidas	expedientes	recursos humanos, recursos materiales

*[Handwritten signature and initials]*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RECURSOS
FIN		XVI. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que corresponda a la Contraloría General.	Porcentaje de procesos	formatos	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Contar con una gestión gubernamental eficiente, eficaz y ordenada, bajo los principios de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, para impulsar el bienestar de la población, a través de un nuevo diseño institucional.	Cumplimiento a programas de trabajo	formatos	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Elevar la calidad de la gestión pública por medio del análisis y rediseño de procesos, normas y lineamientos, a partir de la estrategia de Gobierno Digital, con base en la legislación aplicable.	Cumplimiento a programas de trabajo	formatos	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Verificar y validar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la fracción Itaipet76xiltab, relativas a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, al término de cada trimestre, conforme lo marca la ley de transparencia y de acceso a la información pública del estado de tabasco, para su publicación en la plataforma nacional de transparencia	Porcentaje de evaluaciones al cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados	base de datos	recursos humanos, recursos materiales

se

~

+



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		SUPUESTOS
FIN		XIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las personas servidoras públicas del Instituto de mandos medios y superiores y demás servidores que por naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.	Cumplimiento a programas de trabajo	oficios, expediente	formatos,	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Contar con una gestión gubernamental eficiente, eficaz y ordenada, bajo los principios de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, para impulsar el bienestar de la población, a través de un nuevo diseño institucional.	Porcentaje de procesos	oficios, expediente	formatos,	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Elevar la calidad de la gestión pública por medio del análisis y rediseño de procesos, normas y lineamientos, a partir de la estrategia de Gobierno Digital, con base en la legislación aplicable.	Porcentaje de procesos	oficios, expediente	formatos,	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Intervenir de acuerdo a la ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del estado de tabasco, en los procesos de entrega y recepción por el inicio o conclusión de los cargos o comisión de los servidores públicos.	Porcentaje de procesos	oficios, expediente	formatos,	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		VII. Presentar los informes .....	Cumplimiento a programas de trabajo	informes	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Establecer la planeación de la gestión pública, como instrumento fundamental en la realización de políticas públicas que generen la transformación integral para el desarrollo de Tabasco	Porcentaje de procesos	informes	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Actualizar el marco jurídico de la planeación, conforme al nuevo modelo del desarrollo nacional, orientado al establecimiento de un nuevo régimen de gobierno para el bienestar de toda la población.	Cumplimiento a programas de trabajo	informes	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Elaborar el informe de actividades mensual de la coordinación de responsabilidades y situación patrimonial del ejercicio 2024.	Cumplimiento a programas de trabajo	oficios, presentaciones, graficas	recursos humanos, recursos materiales



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		Vii. Presentar los informes .....	Cumplimiento a programas de trabajo	informes	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Establecer la planeación de la gestión pública, como instrumento fundamental en la realización de políticas públicas que generen la transformación integral para el desarrollo de Tabasco	Porcentaje de procesos	informes	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Actualizar el marco jurídico de la planeación, conforme al nuevo modelo del desarrollo nacional, orientado al establecimiento de un nuevo régimen de gobierno para el bienestar de toda la población.	Cumplimiento a programas de trabajo	informes	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Elaborar el informe trimestral de declaraciones 3 de 3 del 2024	Cumplimiento a programas de trabajo	oficios, presentaciones, gráficas	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	Porcentaje de estrategias implementadas	oficios, acuerdos	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Disponer de una gestión pública eficiente y eficaz que fortalezca las finanzas públicas	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Colaborar en la consolidación de los mecanismos de diseño e implementación de los programas presupuestarios, tales como actualización de marcos normativos, comités, entre otros	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas que expida el comité coordinador del sistema nacional anticorrupción.	Porcentaje de estrategias implementadas	oficios, formatos	recursos humanos, recursos materiales



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		V. Participar conforme a las disposiciones vigentes en los comités de los que la Contraloría forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.	Porcentaje de comités	invitaciones, oficios	recursos humanos, recursos materiales
PROPÓSITO		Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados	Porcentaje acciones de Control Interno	recomendaciones	recursos humanos, recursos materiales
COMPONENTES	C1	Incrementar la concertación de acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas que de él se deriven.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales
ACTIVIDADES	A1 C1	Participar en el comité de compras cuando sea requerido, para la ejecución del programa anual de adquisiciones 2024.	Porcentaje de comités	invitaciones, oficios	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XV. Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, en términos de la normatividad aplicable.	Auditorías concluidas	informe	recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros
PROPÓSITO		Mejorar el sistema de planeación democrática, a través de la instrumentación de la gestión para resultados	Evaluaciones concluidas	informe	recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros
COMPONENTES	C1	Incrementar la concertación de acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas que de él se deriven.	Supervisiones preventivas	auditorías	recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros
ACTIVIDADES	A1 C1	Llevar a cabo la verificación de la evolución del patrimonio de los declarantes, en términos de la normatividad aplicable.	Análisis de evoluciones patrimoniales realizados	actas, oficios, circulares	recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros



## COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CRONOGRAMA

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Integrar y elaborar el informe mensual de las acciones realizadas por la contadora	Informe	<input checked="" type="checkbox"/>											
2	Integrar y elaborar el informe anual de gestión del segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024	Informe	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
3	Integrar y elaborar el informe anual de gestión del ejercicio fiscal 2023 para su presentación al consejo estatal del instituto electoral y de participación ciudadana	Informe	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>										
4	Elaborar el programa anual de trabajo de la contadora general	Cronogramas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>										
5	Establecer mecanismos de omisión para que los servidores públicos del instituto estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades (ley de acceso a la información pública, código de conducta)	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Realizar el archivo y control de los expedientes de información perteneciente a la contadora general y a la coordinación de control y evaluación para su salvaguarda y conservación de acuerdo a la norma aplicable	Documentos	<input checked="" type="checkbox"/>											
7	Cooperar de forma activa en la integración del manual normativo y funcionamiento así como en la creación del comité de este del instituto electoral	Documentos Publicados	<input checked="" type="checkbox"/>											
8	Coadyuvar en el seguimiento de acuerdos e implementación del sistema de control interno correspondiente al comité de control interno y desarrollo institucional (COCODI)	Actas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Capacitar en materia de Código de Ética, Código de Conducta al personal del instituto	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Elaboración del Programa para capacitación al personal de la Contadora y el comité en Sistema de Acción Laboral, Vigilancia Institucional	0	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Elaborar Encuesta de Clima Organizacional, Actas y Vigilancia Institucional y poner orden a las todas las áreas del IEPC T	Porcentaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

**COORDINACIÓN:** COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

---

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL** XIII. Proponer las normas, métodos y lineamientos generales para el establecimiento y/o actualización de la normativa y procesos que regulan la operación de la Contraloría General;

---

**ACTIVIDAD** Integrar y elaborar el Informe mensual de las acciones realizadas por la contraloría

---

**PROGRAMA** 5.4. Seguimiento, control y evaluación

**Nombre del programa derivado del PLED** PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Elementos del Programa	Número	Descripción
<b>Objetivo:</b>	6.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	6.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
<b>Línea de acción:</b>	6.4.3.4.2.4.	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.

**COORDINACIÓN:** COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

---

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL** XV. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo y de los Informes Previo y Anual de Gestión y de Resultados de la Contraloría General, con base en la Información que proporcionen las áreas, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría General

---

**ACTIVIDAD** Integrar y elaborar el informe previo de gestión del segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024.

---

**PROGRAMA** 5.4. Seguimiento, control y evaluación

**Nombre del programa derivado del PLED** PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Elementos del Programa	Número	Descripción
<b>Objetivo:</b>	6.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	6.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
<b>Línea de acción:</b>	6.4.3.4.2.4.	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		VII. Ejecutar y desarrollar las revisiones de control, para lo cual podrá solicitar o requerir a las unidades administrativas de los órganos del Instituto la Información que sea necesaria para ello;
<b>ACTIVIDAD</b>		Integrar y elaborar el Informe anual de gestión del ejercicio fiscal 2023 para su presentación al consejo estatal del instituto electoral y de participación ciudadana.
<b>PROGRAMA</b>		5.4. Seguimiento, control y evaluación
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.2.4.	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.

<b>COORDINACIÓN:</b>		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
<b>OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</b>		XV. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo y de los Informes Previo y Anual de Gestión y de Resultados de la Contraloría General, con base en la información que proporcionen las áreas, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría General
<b>ACTIVIDAD</b>		Elaborar el programa anual de trabajo de la contraloría general
<b>PROGRAMA</b>		5.4. Seguimiento, control y evaluación
<b>Nombre del programa derivado del PLED</b>		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>Elementos del Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objetivo:</b>	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
<b>Estrategia:</b>	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.2.1.	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.
<b>Línea de acción:</b>	5.4.3.4.2.4.	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		IV. Coadyuvar en la identificación de los riesgos administrativos y de corrupción en los procesos de las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto; y proponer medidas de prevención para mitigarlos;
ACTIVIDAD		Establecer mecanismos de orientación para que los servidores públicos del Instituto estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades. (Ley de archivo, presupuesto, código de conducta)
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.1.	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para reorientar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.2.	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales.

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		II. Revisar y evaluar la aplicación de las normas generales de control interno en el Instituto, así como el diseño, implementación y, en su caso, actualización de las disposiciones en la materia que permitan instrumentar, fortalecer y dar seguimiento al funcionamiento de los componentes del sistema de control interno institucional;
ACTIVIDAD		Realizar el archivo y acomodo de los expedientes de información perteneciente a la contraloría general y a la coordinación de control y evaluación, para su salvaguarda y conservación de acuerdo a la norma aplicable.
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.4.	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XVI. Las demás que, por oficio, le sean asignadas por la persona Titular de la Contraloría General o que, por encargo, encomendadas, resulten de otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
ACTIVIDAD		Coadyuvar de forma activa en la integración del marco normativo y funcionamiento, así como en la creación del comité de ética del Instituto electoral.
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
Línea de acción:	5.4.3.4.2.1.	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.2.	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales

COORDINACIÓN:		COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL		XII. Coordinar la instrumentación y cumplimiento en la Contraloría General del Marco Normativo de Control Interno y del Sistema de Control Interno Institucional;
ACTIVIDAD		Coadyuvar en el seguimiento de acuerdos e implementación del sistema de control interno correspondiente al comité de control interno y desarrollo institucional (COCODI).
PROGRAMA		5.4. Seguimiento, control y evaluación
Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
Línea de acción:	5.4.3.4.2.2.	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL VIII. Promover la capacitación continua de las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría.

ACTIVIDAD Capacitar en materia de Código de Ética, Código de Conducta al personal del Instituto

PROGRAMA 5.4. Seguimiento, control y evaluación

Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL VIII. Promover la capacitación continua de las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría.

ACTIVIDAD Elaboración del Programa para capacitación al personal de la Contraloría y el Instituto en Materias de Acoso Laboral, Violencia Institucional

PROGRAMA 5.4. Seguimiento, control y evaluación

Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.1.	Colaborar en el establecimiento de acciones que privilegien el seguimiento y evaluación del desempeño para la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas.
Línea de acción:	5.4.3.4.2.3.	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN:

OBJETIVO ESPECIFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL XII. Coordinar la instrumentación y cumplimiento en la Contraloría General del Marco Normativo de Control Interno de Control Interno Institucional;

ACTIVIDAD Elaborar Encuesta de Clima Organizacional, Acoso y violencia Institucional y promoverlo a las todas las areas del IEPC

PROGRAMA 5.4. Seguimiento, control y evaluación

Nombre del programa derivado del PLED		PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE AL EJE TRANSVERSAL 5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:	5.4.3.4.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.
Estrategia:	5.4.3.4.2.	Efectuar una evaluación clara y transparente, mediante el monitoreo y seguimiento constante y sistemático del ejercicio de los recursos públicos
Línea de acción:	5.4.3.4.2.2.	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)**

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	XIII. Proponer las normas, métodos y lineamientos generales para el establecimiento y/o actualización de la normativa y procesos que regulan la operación de la Contraloría General;	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
PROPÓSITO	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
COMPONENTES	Cl Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 Cl Integrar y elaborar el informe mensual de las acciones realizadas por la contraloría	Cumplimiento a programas de trabajo	Informes	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XV. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo y de los Informes Previo y Anual de Gestión y de Resultados de la Contraloría General, con base en la información que proporcionen las áreas, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría General.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
COMPONENTES	CI	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 CI	Integrar y elaborar el informe previo de gestión del segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024.	Cumplimiento a programas de trabajo	Informes	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		VII. Ejecutar y desarrollar las revisiones de control, para lo cual podrá solicitar o requerir a las unidades administrativas, áreas y órganos del instituto la información que sea necesaria para ello;	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
COMPONENTES	CI	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.	Porcentaje de acciones	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 CI	Integrar y elaborar el Informe anual de gestión del ejercicio fiscal 2023 para su presentación al consejo estatal del instituto electoral y de participación	Cumplimiento a programas de trabajo	Informes	Apoyo de diferentes Coordinados para la integración para el resultado

90



CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	XV. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo y de los Informes Prevo y Anual de Gestión y de Resultados de la Contraloría General, con base en la información que proporcionen las áreas, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría General.	Porcentaje de estrategias implementadas	Documentos Informativos	Apoyo de Coordinados para la Integración para el resultado
PROPÓSITO	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de estrategias implementadas	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la Integración para el resultado
COMPONENTES	C1 Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a	Porcentaje de estrategias implementadas	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la Integración para el resultado
	C2 Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre	Porcentaje de estrategias implementadas	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la Integración para el resultado
	C3 Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de	Porcentaje de estrategias implementadas	Documentos Informativos	Apoyo de diferentes Coordinados para la Integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 C1, C2 Y C3 Elaborar el programa anual de trabajo de la contraloría general	Porcentaje de Programas Estatales de	Plan Anual de Trabajo	Apoyo de diferentes Coordinados para la Integración para el resultado

CONTRALORÍA GENERAL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	IV. Coadyuvar en la identificación de los riesgos administrativos y de corrupción en los procesos de las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto; y proponer medidas de prevención para mitigarlos;	Supervisiones preventivas	Resultado de Evaluaciones a la CG por metas y objetivos	La Contraloría General fortalece las acciones de control y vigilancia en el uso y manejo de los recursos financieros y materiales de la entidad pública.
PROPÓSITO	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	Lineamientos, manuales, reglamentos, acciones de fiscalización, investigación, resolución, capacitaciones, reportes, informes, supervisión, evaluación, procesos administrativos sancionatorios, comités de vigilancia	Se fortalecen las acciones de control y vigilancia en el uso y manejo de los recursos financieros y materiales de la entidad pública mediante prácticas de control interno.
COMPONENTES	C1 Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para retroalimentar el proceso de la planeación en cada ejercicio fiscal.	Acciones de mejora implementadas por evaluaciones	Manuales, reglamentos, códigos, reportes, formas, convocatorias, actas de asamblea, POA, actas de cabildo, publicaciones del periódico oficial	La rendición de cuentas será más confiable con las revisiones internas y los procesos administrativos.
	C2 Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales.	Acciones de mejora implementadas por evaluaciones	Manuales, reglamentos, códigos, reportes, formas, convocatorias, actas de asamblea, POA, actas de cabildo, publicaciones del periódico oficial	La rendición de cuentas será más confiable con las revisiones internas y los procesos administrativos.
ACTIVIDADES	A1 C1 Y C2 Establecer mecanismos de orientación para que los servidores públicos del Instituto estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades. (Ley de archivo, presupuesto, código de conducta)	Porcentaje de Normativas elaboradas y actualizadas	Manuales, reglamentos, códigos, reportes, formas, convocatorias, actas de asamblea, POA, actas de cabildo, publicaciones del periódico oficial	La rendición de cuentas será más confiable con las revisiones internas y los procesos administrativos.

Handwritten signature and initials in the right margin of the page.



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		II. Revisar y evaluar la aplicación de las normas generales de control interno en el Instituto, así como el diseño, implementación y, en su caso, actualización de las disposiciones en la materia que permitan instrumentar, fortalecer y dar seguimiento al funcionamiento de los componentes del	Porcentaje de acciones de acceso a la información y transparencia	Base de datos, Soporte papel	La diferentes áreas que integran la administración remiten la documentación en los tiempos y formas acordadas.
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Acciones de acceso a la información y transparencia efectuadas.	Base de datos, Soporte papel	La diferentes áreas que integran la administración remiten la documentación en los tiempos y formas acordadas.
COMPONENTES	C1	Lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas presupuestarios, por medio de la evaluación de su desempeño.	Acciones de acceso a la información y transparencia efectuadas.	Base de datos, Soporte papel	La diferentes áreas que integran la administración remiten la documentación en los tiempos y formas acordadas.
ACTIVIDADES	A1 C1	Realizar el archivo y acomodo de los expedientes de información perteneciente a la contraloría general y a la coordinación de control y evaluación, para su salvaguarda y conservación de acuerdo a la norma aplicable.	Porcentaje de documentación recibida que es archivada bajo los lineamientos de conservación del archivo.	Expedientes	La diferentes áreas que integran la administración remiten la documentación en los tiempos y formas acordadas.

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		XVI. Las demás que, por oficio, le sean asignadas por la persona Titular de la Contraloría General o que, por las funciones encomendadas, resulten de otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	Porcentaje de comités de ética	LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS	Que los servidores públicos atiendan a las observaciones y recomendaciones emitidos por la secretaría y cumplan con sus obligaciones
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de comités de ética	LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS	Que los servidores públicos atiendan a las observaciones y recomendaciones emitidos por la secretaría y cumplan con sus obligaciones
COMPONENTES	C1	Establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales y municipales, a través del uso de nuevas tecnologías para instrumentalizar el proceso de la planeación	Porcentaje de comités de ética	LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS	Que los servidores públicos atiendan a las observaciones y recomendaciones emitidos por la secretaría y cumplan con sus obligaciones
	C2	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamenta la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas	Porcentaje de comités de ética	LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS	Que los servidores públicos atiendan a las observaciones y recomendaciones emitidos por la secretaría y cumplan con sus obligaciones
ACTIVIDADES	A1 C1 Y C2	Coadyuvar de forma activa en la integración del marco normativo y funcionamiento, así como en la creación del comité de ética del Instituto electoral.	Porcentaje de expedientes de códigos de ética	ACTAS DE INSTALACION, CODIGOS DE CONDUCTAS, ACTAS DE INSTALACION	Que los servidores públicos atiendan a las observaciones y recomendaciones emitidos por la secretaría y cumplan con sus obligaciones



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SERVIJSTOS
FIN		XII. Coordinar la Instrumentación y cumplimiento en la Contraloría General del Marco Normativo de Control Interno y del Sistema de Control Interno Institucional;	Cumplimiento a programas de trabajo	Documento con las normas de conducta relacionado con el Sistema de Control Interno aprobado	Que los servidores públicos entiendan el funcionamiento del control interno para la mejora continua, mediante la vigilancia y evaluación periódica a su eficacia y eficiencia; contribuyendo a la optimización permanente del control interno.
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Porcentaje de estrategias implementadas	Documento con las normas de conducta relacionado con el Sistema de Control Interno aprobado	Que los servidores públicos entiendan el funcionamiento del control interno para la mejora continua, mediante la vigilancia y evaluación periódica a su eficacia y eficiencia; contribuyendo a la optimización permanente del control interno.
COMPONENTES	CI	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y fundamente la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales	Seguimiento al cumplimiento de las sesiones trimestrales de los COCODI	Documento con las normas de conducta relacionado con el Sistema de Control Interno aprobado	Que los servidores públicos entiendan el funcionamiento del control interno para la mejora continua, mediante la vigilancia y evaluación periódica a su eficacia y eficiencia; contribuyendo a la optimización permanente del control interno.
ACTIVIDADES	AI, CI	Coadyuvar en el seguimiento de acuerdos e implementación del sistema de control interno correspondiente al comité de control interno y desarrollo Institucional (COCODI).	Seguimiento al cumplimiento de las sesiones trimestrales de los COCODI	Minutas de seguimiento, actas	Que los servidores públicos entiendan el funcionamiento del control interno para la mejora continua, mediante la vigilancia y evaluación periódica a su eficacia y eficiencia; contribuyendo a la optimización permanente del control interno.

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		VIII. Promover la capacitación continua de las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
COMPONENTES	CI	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.	Porcentaje de procesos	presentación	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 CI	Capacitar en materia de Código de Ética, Código de Conducta al personal del Instituto	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	presentación, formatos, folletos	recursos humanos, recursos materiales

CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN		VIII. Promover la capacitación continua de las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría.	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
COMPONENTES	CI	Definir un conjunto de indicadores estratégicos para dar seguimiento a programas de gobierno, sectoriales, entre otros, que permita que la labor gubernamental sea sujeta a evaluación y contribuya a la rendición de cuentas a la ciudadanía.	Porcentaje de procesos	presentación	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la Integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 CI	Elaboración del Programa para capacitación al personal de la Contraloría y el Instituto en Materia de Acoso Laboral, Violencia	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	presentación, formatos, folletos	recursos humanos, recursos materiales

*Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.*

*Handwritten signature or initials.*



CONTRALORÍA GENERAL		RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUBJETOS
FIN		XII. Coordinar la instrumentación y cumplimiento en la Contraloría General del Marco Normativo de Control Interno y del Sistema de Control Interno Institucional;	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	capacitación, presentaciones, banners	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la integración para el resultado
PROPÓSITO		Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	Supervisiones preventivas	oficios, circulares	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la integración para el resultado
COMPONENTES	CI	Fortalecer un sistema de evaluación, cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas y	Porcentaje de procesos	presentación	Apoyo de diferentes Coordinaciones para la integración para el resultado
ACTIVIDADES	A1 CI	Elaborar Encuesta de Clima Organizacional, Acoso y violencia Institucional y promoverlo a las todas las areas del IEPCT	Porcentaje de Servidores Públicos capacitados	presentación, formatos, folletos	recursos humanos, recursos materiales

90

X

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (94) NOVENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (08) OCHO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/058 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024 PROPUESTO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO; (86) OCHENTA Y SÉIS FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10755

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 1 Antecedentes

### 1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



#### 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

#### 1.5 Determinación del financiamiento público

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/020, el Consejo Estatal determinó el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2024, para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

#### 1.6 Calendario electoral

En la fecha que antecede, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

#### 1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

#### 1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 1.9 Periodo de precampaña

En términos del artículo 176 numeral 2 fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral durante los procesos electorales en que se elija a la Gobernadora o Gobernador del Estado, las precampañas iniciarán la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cincuenta días.

Al respecto, en ejercicio de la facultad de atracción, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, por lo que, homologó los plazos de precampaña; y en consecuencia el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral del propio Instituto, estableciendo que el periodo de precampaña inicia el 15 de noviembre de 2023 y concluye el 3 de enero de 2024.

### 1.10 Periodo de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el periodo de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

### 1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

### 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.4 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

### 2.5 Derechos de los partidos políticos

Qué, el artículo 53 numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral establece que los partidos políticos tendrán, entre otros derechos, el relativo a participar en las elecciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y demás normas aplicables según el caso, por lo que la ley garantizará que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a que se sujetará su financiamiento y sus campañas electorales.

### 2.6 Candidaturas independientes

Que, el artículo 9 apartado A fracciones III, V y VIII Bis de la Constitución Local, disponen que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán derecho de solicitar por sí mismos, su registro en las candidaturas independientes a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Además, de conformidad con lo señalado por el artículo 116 fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal, la Ley Electoral regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

De igual forma, la ley regulará los procesos de selección de candidatas y candidatos y el proselitismo que realicen las y los aspirantes a ocupar los diversos puestos de elección popular al interior de los partidos políticos, así como los procesos de obtención de apoyos ciudadanos de quienes aspiren a las candidaturas independientes; asimismo establecerá las reglas para la realización de precampañas y campañas electorales. Además, se fijarán en la ley los impedimentos para la participación de servidores públicos en activo durante las precampañas de los partidos.

## 2.7 Campañas electorales

Que, de acuerdo con el artículo 193 numeral 1 de la Ley Electoral, por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas registradas ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto.

Asimismo, el numeral 3 del artículo mencionado define a la propaganda electoral como aquella que comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, las candidaturas registradas y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En esa tesitura, el numeral 4 del artículo 193 de la Ley Electoral refiere que la propaganda electoral, así como las actividades de campaña que se refiere dicho artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones establecidos por los partidos políticos en sus documentos básicos, particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.8 Características de la propaganda

Que, de conformidad con el artículo 197 numeral 1 de la Ley Electoral, la propaganda impresa que utilicen las candidaturas durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que registró la candidatura o, en su caso, su condición de candidatura independiente.

Además, en términos del numeral 2 del artículo señalado, la propaganda que durante una campaña se difunda por medios gráficos, por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, sólo tendrá como límite, en los términos del artículo 7 de la Constitución Federal, el respeto a la vida privada de las y los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Por su parte, el artículo 198 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que la propaganda y mensajes que, durante las precampañas y campañas, difundan los partidos políticos y coaliciones se ajustarán a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 2 y la fracción IV, apartado B del artículo 9 de la Constitución Local.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 198 de la Ley Electoral establece que, en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley. El Consejo Estatal está facultado para ordenar una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, el retiro de cualquier propaganda contraria a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

## 2.9 Reglas para la difusión o fijación de propaganda

Que, el artículo 199 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, la propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas difundan en la vía pública por medio de grabaciones y, en general de cualquier otra manera, además de las características señaladas con anterioridad, deberá sujetarse a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención a la contaminación por ruido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 200 numeral 1 de la Ley Electoral, en las oficinas, locales y edificios ocupados por la administración y los poderes públicos no



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



podrán fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ninguna naturaleza, ni en el interior ni en el exterior de éstos, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el artículo segundo del artículo 195 de dicha Ley y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

En todo caso, de conformidad con el artículo 201 numeral 1 de la Ley Electoral, para la colocación de su propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

- I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, mediante el correspondiente permiso de sus propietarios;
- III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Estatal y Distritales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico, y
- V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en los monumentos públicos, ni en el exterior de edificios públicos, ni en el pavimento de las vías públicas.

#### 2.10 Plazo para retirar propaganda de precampaña

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 168 numeral 2 y 169 numeral 1 de la Ley Electoral, durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados con material textil, encontrándose obligados los partidos políticos, las y los precandidatos y simpatizantes, a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de las candidaturas de la elección de que se trate.

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



**2.11 Plazos para la distribución, colocación o retiro de propaganda electoral**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 numeral 1 de la Ley Electoral, en la distribución o colocación de la propaganda electoral, tratándose del proceso electoral ordinario, los partidos, coaliciones, las candidaturas, simpatizantes, militantes y cualquier persona deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso; su retiro o cese de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

**2.12 Distribución de los lugares de uso común**

Que, conforme al artículo 201 numeral 2 de la Ley Electoral, los lugares de uso común propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos y las candidaturas independientes registradas, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Estatal y Distritales respectivos, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

En ese tenor, conforme al numeral 3 del artículo en cita, los Consejos Estatal y Distritales, dentro de su jurisdicción, harán cumplir la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas necesarias con el propósito de asegurar a partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

**2.13 Procedimiento para sortear los lugares de uso común**

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, corresponde a este Consejo Estatal determinar el procedimiento al que deberán sujetarse los órganos distritales para identificar y distribuir los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, propiedad del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 4 numeral 1 de la Ley Electoral, las autoridades federales, estatales y municipales prestarán el auxilio y la colaboración necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables; en este caso, con el propósito de determinar la disponibilidad de los lugares



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. Para cumplir con lo anterior, los órganos distritales deberán sujetarse al siguiente procedimiento.

### 2.13.1 Integración de los catálogos

Las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales, a más tardar en la primera semana del mes de enero de 2024, deberán requerir a las entidades públicas de su demarcación, la información relacionada con los lugares o espacios de uso común disponibles para la colocación de propaganda electoral, identificando su ubicación, dimensiones, características y demás elementos. Con la información proporcionada, se integrarán los catálogos correspondientes.

De no existir lugares disponibles, en la siguiente sesión ordinaria se rendirá el informe correspondiente al Consejo Distrital correspondiente.

### 2.13.2 Convenio de coordinación

En caso de que existan lugares disponibles, las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales, estarán en posibilidad de tramitar y suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas competentes conforme al modelo anexo, para que, de acuerdo con la información que éstas proporcionen, otorguen la autorización para disponer de forma provisional para la colocación de propaganda electoral.

### 2.13.3 Presentación al Consejo Distrital

Para distribuir los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación o fijación de la propaganda electoral entre los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, en cada uno de los distritos electorales, las juntas electorales distritales presentarán el catálogo correspondiente ante los Consejos Distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



#### 2.13.4 Desarrollo del sorteo

La asignación de los lugares de uso común propiedad del Gobierno Estatal y de los Ayuntamientos, deberán distribuirse de forma equitativa entre los partidos políticos y candidaturas independientes.

El procedimiento por el que se determinará el turno de los partidos políticos y candidaturas independientes registradas para llevar a cabo la asignación de los lugares de uso común es por sorteo simple entre la totalidad de los representantes de los partidos políticos y de la candidatura independiente que, en su caso, integren el Consejo correspondiente. Este procedimiento se utilizará únicamente para determinar a qué partido político o candidatura independiente, en su caso, se le asignará el primer lugar de uso común que salga del recipiente y así sucesivamente.

En caso de que existan candidaturas comunes, cada partido integrante de este tipo de asociación, será considerado independiente con sus colores y logotipo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Los Consejos Distritales deberán celebrar, a más tardar el 31 de enero de 2024, el sorteo de los lugares de uso común propiedad del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda de los partidos políticos y candidatos independientes, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. En la mesa de sesiones de los Consejos Distritales se contará con dos recipientes transparentes, los que en su parte exterior se identificarán de la manera siguiente: uno con la leyenda de "**Partidos políticos y candidatura independiente**", en su caso y el otro con la leyenda de "**Lugares de uso común**".
2. El recipiente con la leyenda de "**Partidos políticos y candidatura independiente**", contendrá papeletas numeradas consecutivamente según el número total de partidos políticos acreditados para el Proceso Electoral. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de la candidatura independiente, conforme al orden de prelación de su registro, extraerán una papeleta. El número extraído del recipiente corresponderá al turno con el que participará en el sorteo de los lugares de uso común.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



3. El segundo recipiente con la leyenda de "Lugares de uso común" contendrá papeletas con los datos correspondientes a la ubicación y las medidas de cada uno de los espacios a sortear, de conformidad con la clasificación efectuada por las juntas electorales distritales, con base al catálogo de lugares otorgados por la entidad pública respectiva.
4. Una vez repartidos los turnos, se procederá a la distribución por sorteo de los lugares de uso común y su ubicación, indicando en voz alta el contenido de la papeleta que seleccionó.
5. Estas operaciones se realizarán de manera ininterrumpida hasta agotar los espacios disponibles, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. Dicha distribución deberá ser equitativa. En caso de que en el distrito no existan candidaturas independientes o queden espacios sobrantes estos serán utilizados por el Instituto para la difusión de su propaganda institucional.
6. En caso de ausencia de alguna representación de partido político o de la candidatura independiente, en su caso, la Presidencia del Consejo, o alguna de las Consejeras o Consejeros Distritales, será quien extraiga las papeletas respectivas.

**2.13.5 Entrega de los lugares de uso común asignados.**

Realizada la distribución de los espacios mediante el procedimiento descrito en el presente acuerdo, las Juntas Distritales entregarán de manera física los espacios asignados, anotando en la superficie de los mismos el número progresivo que corresponda junto con las siglas "IEPCT"; y a través de alguna de las vocalías, acudirán en compañía de la representación del partido político o de la candidatura independiente, en su caso, hasta el lugar que le hubiese sido asignado, asentándole las siglas del partido político o candidatura independiente correspondiente.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 3 Acuerdo

**Primero.** Se determina el procedimiento para la distribución de los lugares de uso común que utilizarán los partidos políticos y las candidaturas independientes, registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 para la colocación y fijación de propaganda electoral, en términos del numeral 2.13 del presente acuerdo.

**Segundo.** Para efectos de lo anterior, con fundamento en los artículos 116, numeral 1, fracciones III y XVI; 117, numeral 2, fracciones I, XVIII y XXX; y 123, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, se faculta a las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales, para que, en su caso, celebren los convenios de colaboración con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones territoriales, en los casos que así resulte procedente y conforme al modelo de convenio que se anexa al presente acuerdo.

**Tercero.** Se aprueba el modelo de convenio de colaboración, que en su caso celebrarán las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios respectivos, con el fin de determinar los lugares de uso común que se distribuirán mediante sorteo a los partidos políticos y candidaturas independientes registradas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, mismo que se incluye anexo al presente acuerdo.

**Cuarto.** Se conmina a los partidos políticos, coalición y candidaturas, a observar y respetar las reglas establecidas en el artículo 201 de la Ley Electoral y a las disposiciones que regulan el uso, distribución y colocación de la propaganda electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, remita oportunamente a los Consejos Distritales el presente acuerdo y su anexo correspondiente, para su debido cumplimiento; y a su vez, los órganos electorales distritales, remitan a la Secretaría Ejecutiva, en su caso, copia certificada de los listados de los lugares de uso común respectivos, y de los convenios de colaboración.

**Sexto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**Séptimo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO





CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN EN LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, A TRAVÉS DE LA \_\_\_ JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN \_\_\_\_\_, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, REPRESENTADO POR LA(EL) CIUDADANA(O) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA(O), Y POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE \_\_\_\_\_, TABASCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANAS(OS) \_\_\_\_\_ PRESIDENTA(E) MUNICIPAL Y \_\_\_\_\_ SÍNDICO DE HACIENDA; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

#### D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"El Instituto Electoral"** que:
  - 1.1. Conforme con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 100, 101, 104 y 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado y; coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; función que se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad.
  - 1.2. Conforme al artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad mediante órganos distritales, uno en cada distrito electoral uninominal.
  - 1.3. Con fecha \_\_\_\_\_ de diciembre del año dos mil veintitrés, quedó formalmente instalada la Junta Electoral Distrital en el \_\_\_ distrito electoral uninominal con cabecera en el municipio de \_\_\_\_\_, Tabasco; designándose a

la (al) ciudadana(o) \_\_\_\_\_ vocal ejecutiva(o) de la Junta Electoral Distrital \_\_\_\_\_ con cabecera en \_\_\_\_\_ Tabasco.



- 1.4. Mediante acuerdo CE/2023/\_\_\_\_ aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se facultó a la vocalía ejecutiva de la Junta Electoral Distrital \_\_\_\_\_ con cabecera en XXXX, Tabasco, para celebrar el presente convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_; por lo que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 124 y 126, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, con Código Postal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco.
2. Declara **"El Ayuntamiento"** que:
- 2.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto; e) panteones; f) rastro; g) calles, parques y jardines y su equipamiento; h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e, i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; además, conforme al artículo 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones tiene la de celebrar convenios de coordinación y asociación para la más eficaz prestación de servicios públicos.
- 2.3. Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, con Código Postal \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco.
- 2.4. En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, las(los) ciudadanas(os) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, fueron electos Presidenta(e) Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de \_\_\_\_\_, Tabasco, tal y como consta con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario

25

✓

2020 – 2021 de fecha \_\_\_\_ de julio del año dos mil dieciocho, expedidas por la Presidencia del Consejo Electoral Distrital de \_\_\_\_\_, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



- 2.5. Conforme al artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Síndico del Ayuntamiento tiene la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal.
3. Declaran **“Las partes”** que:
- 3.1. Con fundamento en los artículos 3, 9, 64 párrafo primero, fracción I y 65, párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 104 fracción II, 123, 124, 126, fracción I, 200, 201 y 202, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley en cita, para la utilización de los lugares de uso común, colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, en el \_\_\_ Distrito Electoral del Estado de Tabasco, con cabecera en el municipio \_\_\_\_\_, Tabasco.
- 3.2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las autoridades federales, estatales y municipales prestarán el auxilio y la colaboración necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.
- 3.3. Tienen capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** **“Las partes”** convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que **“El Instituto Electoral”**, derivado de la información que proporcione **“El Ayuntamiento”** a la \_\_\_ Junta Electoral Distrital, ésta determine y distribuya por sorteo entre los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes registradas, los lugares de uso común (mamparas y bastidores) propiedad de **“El Ayuntamiento”** **susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral** con motivo de las campañas políticas de las candidaturas que participen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.



**SEGUNDA.** Por su parte “**El Ayuntamiento**”, hace entrega en este acto a “**El Instituto Electoral**” la relación de los lugares de uso común que se establecen en la relación anexa y que se agrega como parte de este convenio, los cuales se encuentran dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registradas coloquen y fijen su propaganda electoral durante las campañas políticas, que se desarrollen dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

**TERCERA.** Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, “**El Ayuntamiento**” manifiesta su conformidad en apoyar y colaborar para que “**El Instituto Electoral**” distribuya bajo el procedimiento establecido, los espacios de los lugares de uso común (mamparas y bastidores), de su propiedad, señalados en el artículo 201, numeral 1, fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

**CUARTA.** “**El Instituto Electoral**”, nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de Vocal Ejecutiva(o) de la \_\_\_ Junta Electoral Distrital con cabecera en \_\_\_\_\_; Tabasco, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se derivan.

**QUINTA.** Por su parte “**El Ayuntamiento**” en auxilio de “**El Instituto Electoral**”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance, que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral, garantizando con ello los principios de certeza, legalidad e imparcialidad.

**SEXTA.** En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establezca el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, o en su caso, las demás disposiciones o reglamentos de carácter municipal o estatal que para el caso sean aplicables.

**SÉPTIMA.** Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.** Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia de \_\_\_ meses contados a partir de su fecha de firma, no obstante las partes convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de determinar y dar, de mutuo acuerdo a cada parte lo que le corresponda, en el entendido de las actividades que se encuentren en curso.

**NOVENA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe error, ni dolo, y todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación formalización y cumplimiento será resuelto de conformidad entre las partes. En caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción



de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado de Tabasco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**POR "EL INSTITUTO ELECTORAL"**

XXXXXXXXXXXXXX

VOCAL EJECUTIVA(O) DE LA JUNTA  
ELECTORAL DISTRITAL \_\_\_\_\_

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA(E) MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO DE HACIENDA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (15) QUINCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/059 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (05) CINCO FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN EN LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10756

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Debates.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 1 Antecedentes

### 1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.3 Integración de la Comisión

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal de Debates con motivo del Proceso Electoral, integrada por la Consejera y Consejeros Electorales: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y Mtro. Juan Correa López, como Presidente de la misma.

### 1.4 Sesión de instalación de la Comisión

El 30 de octubre del año en curso, se instaló la Comisión y sus integrantes rindieron la protesta correspondiente.

### 1.5 Emisión de las reglas básicas

El 15 de diciembre de 2023, la Comisión aprobó la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates que se organizarán con motivo del Proceso Electoral Local para su presentación al Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

### 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.4 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

### 2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones I y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

90

4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.6 Promoción de debates

Que, los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento, disponen que los consejos generales de los organismos electorales, con apego a las leyes de cada entidad federativa, promoverán la celebración de debates entre las personas que se postulan en las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, para lo cual, las señales radiodifundidas que los organismos electorales generen, podrán ser utilizadas para tal fin, en vivo y de forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

### 2.7 Regulación de los debates

Que, el artículo 303 del Reglamento, establece que las disposiciones generales que regulan los debates contenidas en la sección primera del capítulo XIX del propio ordenamiento, podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

### 2.8 Finalidad de los debates

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, a los que participan las y los candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Asimismo, conforme al numeral 2 del artículo en cita, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.9 Modalidades de los debates

Que, el artículo 305 numeral 1 del Reglamento, establece las siguientes modalidades de los debates:

- a) Debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la Republica;
- b) Debates organizados por el Instituto;
- c) Debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurias, en los que coadyuve en el Instituto;
- d) Debates organizados por el organismo electoral en el ámbito de su competencia, y
- e) Debates entre las candidaturas, no organizados por autoridades administrativas electorales.

### 2.10 Debates en el ámbito local

Que, el artículo 172 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal organizará un debate obligatorio entre todas las personas candidatas a la Gubernatura del Estado; y promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales.

Por su parte, el artículo 311 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los organismos electorales organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los organismos electorales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Tales debates, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El INE y los organismos electorales promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.11 Comisión Temporal de Debates

Que, para cumplir con la obligación mencionada, este Consejo Estatal consideró pertinente constituir, como en procesos electorales previos, una Comisión de carácter temporal que tendrá como propósito organizar debates entre todas las personas candidatas a la Gubernatura del Estado y promover los debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales durante el Proceso Electoral.

En ese tenor, en congruencia con lo que dispone el artículo 307 numeral 3 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) En la primera sesión de la Comisión Temporal aprobará un plan de trabajo donde se especifique, por lo menos, el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates.
- b) Elaborar la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates y someterla a consideración del Consejo Estatal. La propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes:
  - I. La instancia que operará el debate;
  - II. Número de debates;
  - III. El lugar y la fecha en que se celebrarán;
  - IV. Reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.
  - V. La propuesta de reglas básicas deberá ser aprobada por el Consejo General antes del inicio de las precampañas. Para ello, de manera previa se analizarán en la Comisión Temporal las opiniones y observaciones que presenten los partidos políticos.
- c) Someter a consideración del Consejo General la propuesta de persona o personas que fungirán como moderadores.
- d) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.12 Emisión de las reglas básicas para los debates

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y con el objetivo de cumplir con la organización de los debates que deberán realizar las candidaturas a la Gubernatura y la promoción de éstos entre las candidaturas a diputaciones y regidurías, es indispensable establecer las reglas básicas que regularán su desarrollo.

Acorde a lo anterior, la Comisión propuso la emisión de las reglas básicas y criterios que regirán para la realización de los debates a fin de que las candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, diputaciones y presidencias municipales expongan y confronten sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, y los difundan como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación con respeto y civilidad, mediante una dinámica previamente establecida y sobre temas de interés público.

Es de señalar que, estas reglas y criterios propuestos por la Comisión, están destinados no sólo a regular aquellos debates cuya organización corresponda al Instituto Electoral, sino que son extensivos para aquellos organizados de manera particular por los medios de comunicación, las instituciones de educación superior, la sociedad civil o incluso entre las propias candidaturas a la Gubernatura, diputaciones y presidencias municipales.

Lo anterior, contribuye al principio de certeza y a la realización de debates objetivos e imparciales que fortalecen la educación cívica en la entidad, la cultura democrática y el conocimiento de la ciudadanía respecto a las propuestas políticas y personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral en curso; dotándole con ello, de los elementos necesarios para que, durante la jornada electoral, ejerzan su derecho al voto de manera razonada e informada.

En ese contexto, los criterios propuestos por la Comisión establecen los límites de actuación, no sólo de las autoridades electorales o de los organizadores del debate, sino de aquellas personas que participarán en el desarrollo de los debates, las reglas de intervención, incluyendo de las personas que fungirán como moderadores, los criterios de producción y lo relativo a la difusión y transmisión de éstos.

Es de resaltar que dichas reglas están alineadas al cronograma de actividades de la Comisión, en el cual, de forma general se determinan los periodos en que deberán desarrollarse las actividades vinculadas con la organización de los debates, a fin de cumplir con el objetivo de los debates de forma oportuna.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueban las reglas básicas para la celebración de los debates que se organizarán con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 anexas al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de los órganos distritales del Instituto el contenido del presente acuerdo y de las reglas aprobadas.

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, para efectos que difunda reglas aprobadas.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
 CONSEJERA PRESIDENTA


  
 J.C. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
 SECRETARIO DEL CONSEJO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**REGLAS BÁSICAS PARA LA  
ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y  
DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE  
LAS CANDIDATURAS PARA LAS  
ELECCIONES DE GUBERNATURA,  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y  
DIPUTACIONES DEL ESTADO DE  
TABASCO, DURANTE EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

*"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



## CONTENIDO

- I. Disposiciones generales.....
- II. De los Debates organizados por el IEPCT.....
- III. Atribuciones de la CTD .....
- IV. De la persona moderadora .....
- V. Criterios de producción .....
- VI. Difusión y transmisión de los debates .....
- VII. Los debates no organizados por el IEPCT .....
- VIII. Lo no previsto.....

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Reglas básicas para la organización, realización y difusión de debates entre las candidaturas para las elecciones de Gobernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones del Estado de Tabasco.



I. Disposiciones generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de las presentes reglas básicas son de observancia general en el Estado de Tabasco y tienen la finalidad de regular la organización, realización, desarrollo y difusión de los debates entre las candidaturas a la gobernatura, organizados por el IEPCT, durante el periodo de campaña electoral; así como también, vigilar en ese lapso, el cumplimiento de la normatividad electoral en lo que atañe a los medios de comunicación, instituciones de educación superior, sociedad civil y particulares que organicen debates entre las candidaturas a la gobernatura, presidencias municipales y diputaciones locales.

**Artículo 2.** Para efectos de estas reglas básicas, se entenderá por:

- I. **Candidatura:** Persona ciudadana propuesta por un partido político, coalición o candidatura común o independiente, que contendie por algún cargo de elección popular ya sea gobernatura, presidencia municipal o diputación del Estado de Tabasco, registrada ante el IEPCT.
- II. **Consejo:** Consejo Estatal Electoral.
- III. **CTD:** Comisión Temporal de Debates.
- IV. **DOEEC:** Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.
- V. **IEPCT:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
- VI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- VII. **LEPPET:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. **Moderador/a:** Persona propuesta por la CTD y aprobada por el Consejo, para conducir el debate con imparcialidad y vigilar que durante su desarrollo se respeten las reglas establecidas.
- IX. **SE.:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- X. **UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
- XI. **UNITIC:** Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación del IEPCT.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## II. De los Debates organizados por el IEPCT

**Artículo 3.** Para efectos de estas reglas básicas, los debates son los actos públicos celebrados únicamente durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tabasco, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación con respeto y civilidad, mediante una dinámica previamente establecida; así como también, los que en su caso en ese periodo, organicen con éste mismo propósito los medios de comunicación, las instituciones de educación superior, la sociedad civil o particulares entre candidaturas a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones.

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 172 de la LEPPET; 302, 311 y 312 del Reglamento de Elecciones y de las presentes reglas básicas, el Consejo por conducto de la CTD, organizará dos debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tabasco; si bien, el artículo 172 de la referida Ley, señala como obligatorio uno de ellos, sin ser limitativo.

Los debates se realizarán el domingo 21 de abril y el lunes 13 de mayo de 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 20.00 horas; lo que la CTD de manera justificada y motivada, podrá proponer al Consejo, se modifique, en caso de presentarse imponderables.

**Artículo 5.** Para materializar los debates organizados a través de la CTD, el IEPCT deberá:

- I. Proveer los recursos económicos necesarios, conforme a la suficiencia presupuestal, para la organización, promoción, producción y difusión de los debates.
- II. Apoyar al personal responsable de la logística, la organización, el desarrollo y la vigilancia de los debates.
- III. La SE, la DOEEC, la UCS y la UNITIC proporcionarán en todo momento apoyo a la CTD en la organización, desarrollo, producción, celebración y transmisión de los debates, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.** Los debates tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas.
- II. Exponer y difundir las propuestas de las candidaturas, así como su plataforma electoral.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

- III. Dentro de un marco de respeto y armonía, contrastar y conocer los puntos de vista y pensamiento de las candidaturas sobre los temas que aborden con el fin de que la ciudadanía tenga más elementos para la valoración de sus propuestas.
- IV. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
- V. Contribuir a la emisión del voto libre e informado.



**Artículo 7.** Dentro de los dos días siguientes del tiempo límite para aprobar el registro de las candidaturas, incluida la de la gubernatura, del Estado de Tabasco, la SE por conducto de las representaciones de los partidos políticos y candidatura independiente en su caso, acreditadas ante el Consejo, las invitará para que participen en los debates organizados por el IEPCT y acrediten su representación ante la Mesa de Diálogo y Consulta, establecida por la CTD.

Esta última por conducto de su Secretaría Técnica invitará a las representaciones de las candidaturas, a reuniones de trabajo las veces que sean necesarias; de las cuales se levantará la minuta correspondiente.

**Artículo 8.** Sólo con la participación de cuando menos dos candidaturas se podrán llevar a cabo debates, garantizando en todo momento las condiciones de equidad en el formato y trato igualitario, de conformidad con lo estipulado por la legislación electoral aplicable.

La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas, no será motivo para cancelar la realización de los debates, bajo el supuesto que están registradas para la misma elección y ámbito geo-electoral más de dos candidaturas, que han aceptado debatir y asisten al debate cuando menos dos.

**Artículo 9.** Los debates deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Durante su desarrollo, prevalecerá el respeto y la civilidad política, entre las candidaturas.
- II. Se respetará el formato, orden de participación y tiempo de las intervenciones de cada candidatura, previamente acordados por la CTD y aprobados por el Consejo.
- III. La CTD valorará y aprobará en su caso, si en sus intervenciones las candidaturas pueden hacer uso de material de apoyo, que deberá especificarse.
- IV. Durante el debate se atenderá exclusivamente el tema o asunto de la ronda en turno.
- V. Las candidaturas participantes se abstendrán de cualquier expresión que implique ofensa a la dignidad humana.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**Artículo 10.** La CTD podrá acordar y proponer al Consejo para aprobación en su caso, que, en cada debate, hayan dos personas moderadoras, dependiendo de su pertinencia, formato y número de candidaturas participantes.

En su selección y designación deberá ser observada la paridad de género, así como también, no haber sido sancionado (a) por sentencia o determinación firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género o estar inscrito (a) en el Registro Nacional de personas sancionadas por la misma causa o razón.

**Artículo 11.** Los debates tendrán la duración que determine la CTD, de acuerdo al número de candidaturas registradas y al formato; la cual no podrá ser mayor a dos horas.

**Artículo 12.** Los debates entre las candidaturas a la gubernatura organizados por el IEPCT, se realizarán en las instalaciones que acuerde la CTD, previa reunión de las consejerías electorales integrantes de ésta, con las representaciones de las candidaturas en la Mesa de Diálogo y Consulta; lo que pasará al Consejo para aprobación en su caso.

**Artículo 13.** Se deberá garantizar que las sedes estén disponibles única y exclusivamente para los debates, por lo menos con dos días previos a los mismos y por supuesto, el día que se lleve a cabo cada uno de ellos.

**Artículo 14.** Las candidaturas podrán proponer a la CTD, un número limitado de invitaciones personales para que asistan a presenciar los debates en sus sedes; la que, en su caso, acordará la conveniencia o no de las mismas y el número de éstas, que será igual para cada candidatura.

Si la CTD aprueba la asistencia de invitados, sólo podrán acceder a la sede de los debates, quienes previamente hayan sido registrados y cuenten con el gafete respectivo, que esta, por conducto de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes de ser el caso, les proporcione con antelación, con la recomendación de que deberán portarlo en todo momento de manera visible en el lugar donde se lleve a cabo el debate. Se prohibirá el acceso a cualquier persona ajena a las registradas.

**Artículo 15.** Los debates contarán con una persona intérprete de lengua de señas mexicana, para que traduzca cada una de las intervenciones de las candidaturas y de quien o quienes realicen la moderación.

**Artículo 16.** Los debates deberán observar la siguiente estructura:

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

- I. **Bienvenida.** quien o quienes moderen darán la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante, a las que antes de iniciar el debate correspondiente, explicará la metodología del mismo.
- II. **Presentación.** quien o quienes moderen harán una breve presentación de cada participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente.
- III. **Mensaje inicial.** Las primeras palabras que emitan las candidaturas a la audiencia que ve y oye los debates o nada más los oye.
- IV. **Desarrollo.** Tiempo durante el cual las candidaturas exponen los temas aprobados por el Consejo, previa propuesta de la CTD.
- V. **Preguntas.** Las preguntas podrán ser generales, específicas, personales o de seguimiento; las que no serán del conocimiento previo de las candidaturas, pero sí los temas sobre los cuales debatirán.
- VI. **Réplica.** Se programarán réplicas y, en su caso, contrarréplicas conforme al número de participantes, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate.
- VII. **Precisión** quien o quienes moderen podrán solicitar precisión en las intervenciones o respuestas de las candidaturas participantes.
- VIII. **Conclusiones.** Cada participante podrá dar un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante sus intervenciones.
- IX. **Cierre.** quien o quienes moderen despedirán y agradecerán a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate.



La CTD podrá proponer al Consejo para aprobación en su caso, ajustar la estructura definitiva de los debates, atendiendo a las características de los mismos y al formato.

**Artículo 17.** Los temas a debatir serán los siguientes:

- I. Política y Gobierno;
- II. Economía y Empleo;
- III. Seguridad Pública y Justicia;
- IV. Pobreza;
- V. Medio Ambiente;
- VI. Educación;
- VII. Combate a la corrupción;
- VIII. Salud;
- IX. Infraestructura y Servicios Públicos;
- X. Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad;

Los cuales podrán ser modificados, agregados o seccionados conforme al formato específico de cada debate, en los que se establecerán los temas concretos a debatir

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

y el número de estos, previa reunión que para tal efecto lleven a cabo las consejerías electorales de la CTD, con las representaciones de las candidaturas ante la Mesa de Diálogo y Consulta.



### III. Atribuciones de la CTD

**Artículo 18.** La CTD tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las fechas, hora y sedes en las que se celebrarán los debates;
- II. Proponer y establecer los temas que se abordarán en los debates;
- III. Definir la duración definitiva de los debates;
- IV. Proponer el formato y la logística de los debates, así como también el orden de intervención y posición de las candidaturas en el set, que se determinarán mediante sorteo.
- V. Proponer a quien o a quienes moderarán cada debate;
- VI. Determinar el número de personas que podrán acompañar a cada candidatura en el recinto donde se celebren los debates, así como su ubicación; atendiendo medidas sanitarias y de seguridad.
- VII. Establecer la forma de participación ciudadana en los debates; e
- VIII. Integrar un Consejo Técnico Asesor con dos personas calificadas y prestigiadas, para procesar las preguntas que haga la ciudadanía y formular a partir de estas, las interrogantes que quien o quienes moderarán harán a las candidaturas; así como también, aquellas que estimen pertinentes elaborar a partir de los temas sobre los que verse cada debate, para los mismos efectos.

Las propuestas contenidas en las fracciones I, II, IV, V, VI y VIII pasarán a Consejo para aprobación, en su caso.

### IV. De la persona moderadora

**Artículo 19.** Quien o quienes moderen deberá contar con reconocido prestigio social y experiencia en la conducción de programas de noticias, debates o de análisis político en medios electrónicos o internet; además, de manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con militancia partidista.

**Artículo 20.** En el desarrollo de los debates, quien o quienes moderen, realizarán las siguientes acciones:

- I. El día previo o poco antes de iniciar cada uno de ellos, describir y explicar las

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

reglas del debate y los temas a debatir;

- II. Presentar a cada candidatura, conforme al orden previamente establecido;
- III. Realizar una breve introducción del tema sobre el que versará cada bloque;
- IV. Otorgar a cada candidatura su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos; así como también, si lo estima pertinente, interactuar directamente con las candidaturas para recibir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada o solicitar que se desarrolle algún punto en particular.
- V. Cuando alguna de las personas asistentes, distinta a las candidaturas participantes en el debate, altere el orden, interrumpa o incurra en faltas de respeto; deberá intervenir para reestablecer el orden y si así lo considera, solicitar el apoyo necesario, para que el debate prosiga;
- VI. Anunciar el momento en el que el bloque temático haya concluido;
- VII. De ser necesario, formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el debate;
- VIII. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas o los temas tratados; y
- IX. Clausurar el evento.



### V. Criterios de producción

**Artículo 21.** Para la identidad propia de los debates se llevarán a cabo montajes diferentes en cada uno de ellos.

**Artículo 22.** Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las candidaturas en el set, así como de la o las personas que fungirán como moderadoras.

**Artículo 23.** De acuerdo con el formato, la producción podrá hacer uso de diversos planos en composiciones de recuadros sencillos, dobles o de más divisiones, según lo requiera el desarrollo de los debates y el número de participantes.

**Artículo 24.** En todo momento, la producción deberá conducirse de acuerdo a los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para las candidaturas.

**Artículo 25.** Previo acuerdo con las representaciones de las candidaturas, estas podrán realizar ensayos individuales con la o las personas moderadoras, durante los días previos a cada debate, en los turnos y tiempos que se asignen mediante sorteo en la Mesa de Diálogo y Consulta.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**VI. Difusión y transmisión de los debates**

**Artículo 26.** La UCS realizará campaña de difusión para informar a la ciudadanía tabasqueña sobre la realización de los debates.

**Artículo 27.** La CTD con el apoyo de la SE y de la UCS, realizará las acciones conducentes para que los debates sean transmitidos en forma gratuita, íntegra y sin alterar los contenidos, por las estaciones de radio y canal de televisión de la concesionaria local de uso público en Tabasco, en términos de lo previsto por los artículos 172, numeral 3, de la LEPPET; 76, numeral 2 y 78, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.

**Artículo 28.** Las señales de audio y video generadas por el IEPCT para los debates, podrán ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los concesionarios de radio y televisión privadas, los periódicos a través de sus portales y quienes deseen contribuir a su difusión.

La CTD con el apoyo de la SE, gestionará y promoverá la transmisión de los debates entre los concesionarios de radio y televisión privados, periódicos y demás medios que considere pertinente y sean posibles; sin que por supuesto, esto implique sustitución de la competencia del INE, establecida en el artículo 76, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral del INE.

El IEPCT a través de la UCS, transmitirá los debates en la página electrónica oficial, en su Canal de You Tube y en las demás redes sociales Institucionales.

**Artículo 29.** En términos de lo dispuesto por el artículo 312, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, la SE informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, sobre los debates organizados por el IEPCT.

**Artículo 30.** El IEPCT a través de la UCS y la UNITIC, publicará en su página web la grabación de los debates que se lleven a cabo.

**VII. Los debates no organizados por el IEPCT**

**Artículo 31.** Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o jurídica colectiva que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de las elecciones para renovar la gubernatura,

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

presidencias municipales y diputaciones del Estado de Tabasco, al modificarse lo establecido en los artículos 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 314 del Reglamento de Elecciones del INE, y 172 de la LEPPET.



Para precisión y mejor proveer de conocimiento de la normatividad en este ámbito específico, a las entidades y personas referidas en el párrafo anterior, se transcriben algunos numerales del artículo 314 del Reglamento de Elecciones del INE:

- "4. ... Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente (sic) a todas las candidatas y candidatos
- 5. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.
- 6. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.
- 7. ... los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura particular."

### VIII. Lo no previsto

**Artículo 32.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la CTD y en su caso por el Consejo.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/060 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (11) ONCE FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO REGLAS BÁSICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10757

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO 2023, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión de Seguimiento:</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Organismo(s) Electoral(es):</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

*[Firma]*

*[Firma]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<b>Órgano de Enlace:</b>	Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Servicio Profesional:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

**1 Antecedentes**

**1.1 Lineamientos**

El 19 de marzo de 2021, la Junta General del INE aprobó el acuerdo INE/JGE53/2021, emitiendo los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**1.2 Programa de Incentivos**

El 26 de agosto de 2021, mediante acuerdo CE/2021/080, el Consejo Estatal aprobó el Programa de Incentivos a partir del 2022, para el ejercicio valorado 2021 y los subsecuentes, que corresponde al personal del Servicio Profesional de este Instituto Electoral.

El Programa en cita, se ratificó para el periodo 2023, lo que se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por parte del Órgano de Enlace, mediante oficio OESPEN/SE/029/2023, de fecha 23 de febrero de 2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 1.3 Integración de la Comisión de Seguimiento

El 5 de octubre de 2023 el Consejo Estatal en términos del artículo 119 de la Ley Electoral y 376 fracción II del Estatuto, mediante acuerdo CE/2023/31 constituyó la nueva integración de la Comisión de Seguimiento, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional.

La Comisión de Seguimiento se integró por la Consejera Electoral, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Correa López y M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, éste último Presidente de la Comisión.

### 1.4 Otorgamiento de incentivos por rendimiento

El 30 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/049, el Consejo Estatal aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2023 para el ejercicio valorado 2022, otorgados al personal del Servicio Profesional de este Instituto.

### 1.5 Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño

El 4 de diciembre de 2023, el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, remitió a la Presidencia del Instituto, el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1555/2023 por el cual informó que se concluyeron los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño del personal del servicio adscrito al Instituto correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2022, insumo principal para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño.

### 1.6 Presentación del Dictamen

El 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento aprobó la presentación, para la deliberación y en su caso aprobación por parte del Consejo Estatal, del dictamen para el otorgamiento de incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, a miembros del servicio profesional de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

### 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

90



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.4 Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

### 2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

### 2.6 Comisiones del Instituto

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 376 fracción II del Estatuto corresponde al Consejo Estatal determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución y demás ordenamientos aplicables.

## **2.7 Comisión de Seguimiento**

Que, de conformidad con los artículos 376 fracción II del Estatuto y 16 del Reglamento de Comisiones, la función principal de la Comisión de Seguimiento es garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del propio Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el propio Estatuto mencionado.

Para ello, cuenta con la facultad de proponer la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales, someter la propuesta de modificación a la estructura organizacional del Servicio Profesional en los términos del Estatuto y, entre otras, la de proponer al Consejo Estatal los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio Profesional.

## **2.8 Servicio Profesional**

Que, como lo dispone el artículo 41 Base V, apartado "D" de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral establecen que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el IEFCTABASCO regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; además, la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

## **2.9 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

### **2.10 Funcionamiento del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales**

Que, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

### **2.11 Incentivos para el personal del Servicio Profesional**

Que, los artículos 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos refieren que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



organismo electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional que cumpla los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además, serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el órgano superior de dirección en cada organismo electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos está condicionada a que el personal del Servicio Profesional se mantenga en el organismo electoral al momento de su otorgamiento.

## 2.12 Tipos de incentivos

Que, en términos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional de este Instituto, los tipos de incentivos que se otorgarán a las y los miembros que reúnan los requisitos que señalen los Lineamientos y el propio programa, serán:

- I. Por rendimiento, con periodicidad anual y con carácter obligatorio;
- II. Por la obtención de grados académicos, con periodicidad anual; y
- III. Por excelencia en el desempeño, con periodicidad trianual.

El incentivo por rendimiento es el estímulo que tiene como propósito reconocer los méritos en el desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional en sus funciones durante el ejercicio valorado.

Para efectos de este incentivo se seleccionará, como máximo, hasta el 20% tomando como base la totalidad del personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, de conformidad con la evaluación integral establecida en el artículo 27 de los Lineamientos, y consistirá en una retribución de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos para los miembros



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



del Servicio Profesional con categoría de Coordinador y **\$20,000.00** (veinte mil pesos **00/100 m. n.**) menos impuestos, para aquellas o aquellos con cargo de Asistencia Técnica.

Por otra parte, el personal del Servicio Profesional que obtenga un grado académico, definido como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir el beneficio de 5 días de descanso.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio Profesional sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Finalmente, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño, mismo que consistirá en una retribución de **\$10,000.00** (diez mil pesos **00/100 m. n.**) menos impuestos.

### 2.13 Incentivo por excelencia en el desempeño

Que, de conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada organismo electoral o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor o acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño.

En ese tenor, de acuerdo con el artículo 45 de dicho ordenamiento, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, que cumpla con las políticas y criterios establecidos en los Lineamientos.

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos, en caso de existir empate, el organismo electoral podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema de organismos electorales, y
- V. Otro, sugerido por el organismo electoral previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

**2.14 Determinación de la persona del Servicio Profesional con derecho al Incentivo**

Que, a partir del dictamen individual de resultados de la evaluación trianual a las y los miembros del Servicio del Instituto, el Órgano de Enlace procedió a realizar los cálculos para determinar a la persona integrante del Servicio Profesional que corresponde el incentivo por excelencia en el desempeño, conforme a lo siguiente:

	Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Calificación 2020-2021	Calificación 2021-2022	Calificación Final Trianual
1	Ricardo Alfredo Rosique Román	Coordinador de Participación Ciudadana	Tabasco	10.000	10.000	10.000
2	Lorena Gordillo Padua	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	10.000	10.000	10.000
3	Elizabeth Ibarra Urióstegui	Técnica de Educación Cívica	Tabasco	10.000	10.000	10.000
4	Grissel Barrientos Cardelas	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	9.993	9.240	9.729
5	Héctor Manuel Niebla Cázares	Técnico de lo Contencioso Electoral	Tabasco	9.243	9.750	9.446
6	Erik Jesús Ascencio Martínez	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	9.673	9.000	9.437
7	Hiber Antonio Pérez Pablo	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Tabasco	8.918	10.000	9.351
8	Roberto González Pedraza	Coordinador de Organización Electoral	Tabasco	8.250	9.333	8.683
9	Carlos Zenón León Baeza	Técnico de Organización Electoral	Tabasco	7.984	9.373	8.540
10	Justo Ernesto Canche Hoil	Técnico de Organización Electoral	Tabasco	7.984	9.330	8.522

Conforme a lo anterior, las tres primeras personas del Servicio Profesional se encuentran en empate. No obstante, de la revisión a los requisitos, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos, se determinó que, éstas se ubican en el supuesto establecido en la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos, por lo que no tienen derecho a la asignación del incentivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



7 del Programa correspondiente. En ese tenor, el Órgano de Enlace prosiguió con la verificación de los requisitos de la persona siguiente con la mayor calificación, y en coordinación con el personal adscrito a la Subdirección de Titularidad, Incentivos y Promociones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional la cual, previa validación, se determinó que la persona con derecho al incentivo es la siguiente:

	Nombre del evaluado	Cargo/puesto	Calificación 2020-2021	Calificación 2021-2022	Calificación Final Trianual	Promedio gral. del Programa Formación	Requisito Art. 7, fracción VI de Lineamientos
1	Ricardo Alfredo Rosique Román	Coordinador de Participación Ciudadana	10.000	10.000	10.000	9.600	No cumple
2	Lorena Gordillo Padua	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	10.000	9.545	No cumple
3	Elizabeth Ibarra Uriostegui	Técnica de Educación Cívica	10.000	10.000	10.000	8.891	No cumple
4	Grissel Barrientos Cardelas	Técnica de Vinculación con el INE	9.993	9.240	9.729		Sí cumple

**2.15 Dictamen**

Que, el 8 de diciembre de 2023, con fundamento en el artículo 15, inciso g) y 54 de los Lineamientos, mediante oficio OESPEN/SE/123/2023, el titular del Órgano de Enlace remitió a la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, el dictamen final para el otorgamiento de incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, así como la evidencia documental correspondiente, para su visto bueno.

En virtud de lo anterior, el 13 de diciembre de 2023, el titular de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0210/2023 comunicó al titular del Órgano de Enlace que, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos y previa revisión de la información, otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional de este Instituto, que a continuación se enlista:

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Cargo	Monto bruto
Grissel Barrientos Cardelas	Excelencia en el desempeño	Asistencia Técnica	\$10,000.00

Con lo anterior, el dictamen para el otorgamiento de incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, quedó en posibilidad de presentarse al Consejo Estatal, para su aprobación, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el dictamen para el otorgamiento de incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que se anexa al presente acuerdo, y que corresponde a la siguiente persona:

Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Cargo	Retribución y/o beneficio
Grissel Barrientos Cardelas	Excelencia en el desempeño	Asistencia Técnica	\$10,000.00 Monto bruto

**Segundo.** En consecuencia, se instruye a la Dirección de Administración que, de forma inmediata, cubra a la servidora pública del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto que resultó seleccionada, el pago por concepto de incentivo por excelencia de acuerdo con su categoría y en términos del Programa de Incentivos y el dictamen aprobado.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

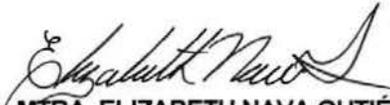


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora a el incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: GRISSEL BARRIENTOS CARDELAS

Cargo: Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por excelencia en el desempeño

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Incentivo por Excelencia en el Desempeño

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p><b>Art. 7, fracción IV.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p><b>Anexo 1</b> Oficio CG/379/2023 Oficio DJ/144/2023</p>
<p><b>Art. 7, fracción V.</b> Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p><b>Anexo 1</b> Oficio CG/379/2023 Oficio DJ/144/2023</p>
<p><b>Art. 7, fracción VI.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p><b>Anexo 2</b> Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/515/2023 Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/076/2023</p>
<p><b>Apartado 7, fracción III del Programa de Incentivos.</b> Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p><b>Anexo 3</b> Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1555/2023</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se desarrolló el procedimiento indicado en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y de ello, Grissel Barrientos Cardelas resultó con la más alta calificación del personal del Servicio, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación Trianual de la Evaluación del Desempeño (Ciclo de Transición) 2020-2022	9.729

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Grissel Barrientos Cardelas, será acreedora a las siguientes retribuciones y/o beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	Retribución	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos.



**LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA**  
 Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/061 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO 2023, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO; (03) TRES FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10758

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TABASCO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 1 Antecedentes

### 1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



#### 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

#### 1.5 Determinación del financiamiento público

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/020, el Consejo Estatal determinó el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2024, para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

#### 1.6 Calendario electoral

En la fecha que antecede, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

#### 1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

#### 1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 1.9 Período de precampaña

En términos del artículo 176 numeral 2 fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral durante los procesos electorales en que se elija a la Gobernadora o Gobernador del Estado las precampañas iniciarán la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cincuenta días.

Al respecto, en ejercicio de la facultad de atracción, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, por lo que, homologó los plazos de precampaña; y en consecuencia el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral del propio Instituto, estableciendo que el período de precampaña inicia el 15 de noviembre de 2023 y concluye el 3 de enero de 2024.

### 1.10 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

### 1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

### 1.12 Aprobación de la solicitud de registro de convenio de coalición

El 24 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/046, el Consejo Estatal aprobó la solicitud de registro del convenio de Coalición presentada por los Consejeros



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Representantes de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, respectivamente, bajo el nombre "Juntos Hacemos Historia en Tabasco".

### 1.13 Solicitud de cambio de denominación

El 8 de diciembre de 2023, los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Tabasco" presentaron la solicitud de modificación de la denominación del Convenio de Coalición para que, en lo subsecuente se denomine "**Sigamos Haciendo Historia en Tabasco**"; solicitud y anexos que se integraron al expediente correspondiente.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## 2.2 División del poder público

Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

## 2.3 Régimen político del estado de Tabasco

Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes del estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local.

En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.

## 2.4 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.5 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.6 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción VIII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para resolver sobre los convenios de fusión, frentes y coaliciones que realicen los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 277 del Reglamento de Elecciones, dispone que, de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General o, en su caso, por el órgano superior de dirección del organismo electoral, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, plazo fijado en el artículo 92 numeral 3 de la Ley de Partidos y publicado en el órgano de difusión oficial local.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

### 2.7 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

*de*

*A*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.8 Derecho de asociación en materia política

Que, en los artículos 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9 y 35 fracción III de la Constitución Federal se reconoce el derecho de la ciudadanía mexicana de asociarse libremente para tomar parte, en forma pacífica, en los asuntos políticos del país y la dimensión política del ejercicio de este derecho humano.

Ahora bien, el artículo 41, base I de la Constitución Federal establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Asimismo, se dispone que solamente las y los ciudadanos pueden formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Sobre esa línea argumentativa, la libertad de asociarse de los partidos políticos es un medio para la realización del derecho humano de asociación política. En ese tenor, el derecho a la libertad de asociación tiene una dimensión colectiva que implica la libertad de auto organización para alcanzar los objetivos que se delinearón por los individuos al momento de la constitución del ente. En consecuencia, esta dimensión de la libertad de asociación habilita a los partidos políticos para adoptar las medidas orientadas al cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, como se dijo, la participación en la integración de los órganos de representación política.

## 2.9 Derecho a formar coaliciones

Que, de conformidad con los artículos 1, numeral 1 inciso e), 23 numeral 1, inciso f) y 85 numeral 2 de la Ley de Partidos, para fines electorales los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para postular las y los mismos candidatos en las elecciones federales o locales según corresponda, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el estatuto de cada uno de los partidos, cumpliendo los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

sc

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.10 Validez de las coaliciones

Que, el artículo 87 numeral 2 de la Ley de Partidos dispone que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones relativas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa conforme a las siguientes reglas:

- a) Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos forman parte;
- b) Ningún partido político podrá postular como candidata o candidato propio a quien ya ha sido registrado en candidatura por alguna coalición;
- c) Ninguna coalición podrá postular como candidata o candidato de la coalición, a quien haya sido registrado en candidatura por algún partido político;
- d) Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de las disposiciones legales;
- e) Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la o el candidato de la coalición y contarán para los partidos políticos, para todos los efectos establecidos en la Ley Electoral;
- f) En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidaturas a Regidurías por el mismo principio;
- g) Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local;
- h) El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; pudiendo participar en la coalición una o más agrupaciones políticas locales; y
- i) Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.11 Conclusión de las coaliciones

Que, de acuerdo con el artículo 87 numeral 11 de la Ley de Partidos, una vez concluida la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones de Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías terminará automáticamente la coalición. En cuyo caso las y los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político que se haya señalado en el convenio correspondiente.

### 2.12 Principio de uniformidad en las coaliciones

Que, de conformidad con el artículo 87 numeral 15 de la Ley de Partidos, las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección. Además, en términos del artículo 275 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, y de conformidad con los criterios de la Sala Superior, el principio de uniformidad implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, y se justifica porque restringe la dispersión de la ideología y los principios sostenidos por partidos políticos en sus documentos básicos, mediante la suscripción de diversas plataformas electorales durante un mismo proceso electoral, que podrían dar lugar a seguimiento de programas de gobierno incompatibles con sus ideales<sup>1</sup>.

### 2.13 Modalidades de las coaliciones

Que, el artículo 88 numeral 1 de la Ley de Partidos establece que los partidos políticos podrán formar **coaliciones totales, parciales y flexibles**.

En términos del artículo 88 numeral 2 y 3 de la Ley de Partidos, la **coalicción total** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Asimismo, tratándose de elecciones locales, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones locales, deberán coaligarse para la elección a la Gubernatura, regla que no opera de manera inversa ni

<sup>1</sup> Véase la sentencia dictada en el SUP-JRC-457/2014.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos como lo dispone el artículo 280 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

La **coalición parcial**, según lo dispuesto en el artículo 88 numeral 5 de la Ley de Partidos, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, **al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas** a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 88 numeral 6 de la Ley de Partidos, se entiende como **coalición flexible** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, **al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas** a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Es importante señalar que la coalición para la Gubernatura no se ubica dentro de alguna de las modalidades de coalición mencionadas, debido a que se trata de una candidatura única y la entidad federativa para la que se postula y vota, de conformidad con el numeral 5 del artículo 275 del Reglamento de Elecciones.

Por su parte, el artículo 280 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que, los porcentajes mínimos que se establecen para las coaliciones parciales o flexibles se relacionan con candidaturas a un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones locales, o bien, de ayuntamientos; por lo que, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

Ahora bien, respecto de las coaliciones parciales o flexibles, el numeral 5 del artículo mencionado refiere que, cuando del resultado de aplicar el porcentaje mínimo que corresponda según la modalidad de coalición resulte un número fraccionado, se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

#### 2.14 Requisitos de procedencia para la Coalición

Que, el artículo 89 numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, en todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

- b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;
- c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y
- d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Disposiciones que resultan aplicables a los cargos de elección popular de índole local, en términos del artículo 87 numeral 2 de la Ley de Partidos. Además, de conformidad con el artículo 90 dicha ley, en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto o de los organismos electorales y ante las mesas directivas de casilla.

### 2.15 Requisitos del convenio de coalición

Que, en términos del artículo 91 numeral 1 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

20



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Del mismo modo, el numeral 2 del artículo señalado, refiere que en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, se deberá indicar el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Acorde a lo anterior, el Reglamento de Elecciones en su artículo 276 numeral 3 dispone que el convenio de coalición deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del

20

17



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



monto del financiamiento que aportará cada partido político ~~coalicido~~ para el desarrollo de las campañas respectivas.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 91 numeral 3 y 4, a las coaliciones les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

#### 2.16 Requisitos de la solicitud de registro de convenio

Que, los artículos 92 numeral 1 de la Ley de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, disponen que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo del organismo electoral, acompañado de la documentación pertinente, conforme al plazo establecido en el calendario electoral y hasta la fecha en que inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó:
  - I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La plataforma electoral, y
  - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



En términos del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, con el objetivo de acreditar la documentación precisada en el inciso c) señalada, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al organismo electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Asimismo, en caso de ausencias de la persona titular de la Presidencia del Consejo, el convenio se podrá presentar ante la Secretaría Ejecutiva del organismo electoral, quedando a cargo de la Presidencia del Consejo, la integración del expediente e informar al Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 92 numeral 1 de la Ley de Partidos.

Hecho lo anterior, el Consejo Estatal resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio y una vez registrado dispondrá su publicación en el órgano de difusión oficial local, en términos de los numerales 3 y 4 del artículo citado.

### **2.17 Modificación al convenio de coalición**

Que, el artículo 279 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el órgano superior de dirección del organismo electoral, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



En este caso, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado a la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de dicho Reglamento.

Asimismo, en términos del artículo 279 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

Finalmente, acorde al numeral 4 del artículo en cita, la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el órgano superior de dirección del organismo electoral.

**2.18 Documentación anexa a la solicitud de modificación del convenio de coalición**

Que, a la solicitud de modificación al convenio de coalición formulada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena se anexaron los siguientes documentos:

1. Original del convenio de coalición constante de 34 fojas (fojas 2 a 35), suscrito de manera autógrafa, de conformidad con lo siguiente:
  - a. Por parte del Partido Verde Ecologista de México, Miguel Armando Vélez Mier y Concha, en su carácter de delegado especial facultado;
  - b. Por el Partido del Trabajo, Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides y Ernesto Villareal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional; y,
  - c. Por el Partido Morena, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora y Álvaro Bracamonte Sierra, Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico, todos del Consejo Nacional.
2. Oficio identificado con la clave CC/001/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, relativo a la convocatoria a la primera reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Tabasco";



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



3. Acta de fecha 21 de noviembre de 2023 relativa a la primera reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia en Tabasco**"; y
4. Archivo digital relativo a la modificación del convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

**2.19 Verificación de los requisitos de la solicitud de modificación del convenio de coalición**

Que, de la revisión a la documentación descrita en el considerando anterior, este Consejo Estatal determina que la modificación al convenio de coalición presentado por los partidos políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena cumple con los requisitos que establece el artículo 279 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, como se expone a continuación:

La solicitud de modificación al convenio de coalición se presentó de manera oportuna, dado que se formuló el 8 de diciembre de 2023, es decir, dentro del plazo que establece el artículo 279 numeral 1 del Reglamento de Elecciones; pues se hizo con antelación al inicio del período de registro de candidaturas, el cual, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por este Consejo Estatal, inicia el 3 de marzo de 2024;

A la solicitud de registro de la modificación, como se mencionó en el considerando anterior, se acompañó la documentación exigida por el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento y que se relaciona con la modificación al convenio de coalición.

Además, del análisis al convenio de coalición modificado, se advierte el texto íntegro del convenio inicialmente aprobado con la modificación a la cláusula cuarta, en la que se establece la denominación de la coalición como "**Sigamos haciendo historia en Tabasco**". Asimismo, se advierte que dicho convenio contiene las firmas autógrafas de las siguientes personas:

- a. Por el Partido Verde Ecologista de México, Miguel Armando Vélez Mier y Concha, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



- b. En representación del Partido del Trabajo, Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional; y
- c. Por Morena, el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico, Álvaro Bracamonte Sierra, Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora en calidad de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente.

En ese sentido, de acuerdo con las constancias que integran el expediente, se advierte que las personas que suscribieron el convenio de coalición y aprobaron la modificación cuentan con facultades para tal efecto. En el caso del Partido Verde Ecologista de México, el Consejo Político Nacional, según consta en el acuerdo CPN-10/2023, autorizó a Miguel Armando Vélez Mier y Concha la suscripción del convenio de coalición, de conformidad con las atribuciones que le establecen las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 18 de sus estatutos.

Respecto al Partido del Trabajo, con el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional celebrada el 8 de noviembre de 2023, se acredita que el órgano partidario en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 39 Bis de sus estatutos, facultó a José Alberto Benavides, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villareal Cantú para que, de manera conjunta y en representación de dicho partido político suscribieran el convenio de coalición correspondiente.

Por otra parte, con el acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional del Partido Morena, facultó a su Presidencia para suscribir, y en su caso, modificar los instrumentos jurídicos relacionados con la coalición, pudiendo incluso delegar esta facultad en la Secretaría Técnica de dicho órgano.

Con base en lo anterior, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional del Partido Morena, mediante escritura pública 388 pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública 124 en ejercicio en el distrito de Saltillo, Coahuila, otorgó poder especial a favor de Álvaro Bracamonte Sierra, delegando, entre otras atribuciones, la relativa a la suscripción del convenio de coalición.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Sobre esa base, se concluye que, la modificación al convenio de coalición fue suscrita por los funcionarios de cada partido político, facultados conforme a sus normas estatutarias, dando con ello cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 276 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

## 2.20 Procedencia de la solicitud de coalición

Que, conforme a las consideraciones que anteceden y a la documentación presentada por los solicitantes, los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena acreditaron, conforme a sus estatutos, que sus respectivos órganos competentes: aprobaron la modificación que la Coalición aprobada previamente por este Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2023/046 cambia su denominación a “**Sigamos haciendo historia en Tabasco**”, sin que ello implique la modificación a la modalidad de coalición, la plataforma electoral, y, la postulación y registro, como coalición a la candidatura a la Gubernatura del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este órgano electoral considera procedente la modificación al convenio de coalición conformada por los partidos políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, para postular candidatura a la Gubernatura del Estado, relativa al cambio de denominación señalado.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

## 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la modificación al convenio de la Coalición “**Juntos Hacemos Historia en Tabasco**” integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y en consecuencia se cambia su denominación a “**Sigamos haciendo historia en Tabasco**” de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**


  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (21) VEINTIÚN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2023/062 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TABASCO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10759

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN, EN EL PROPIO INSTITUTO, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>Protocolo:</b>	Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ejerzan sus funciones en el Instituto, en igualdad de condiciones y sin discriminación.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 1 Antecedentes

### 1.1 Lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio del Instituto

El 12 de julio del 2016, el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Temporal de Género y no Discriminación, aprobó el acuerdo CE/2016/042 mediante el cual fijó los lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el propio Instituto.

### 1.2 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.3 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.4 Integración de la Comisión

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de la Comisión, quedando conformada por las Consejeras y Consejero Electorales: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Lic. Hernán González Sala, Presidente de esta.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 1.5 Sesión de instalación de la Comisión

El 09 de octubre de 2023, en cumplimiento al acuerdo CE/2023/031, en sesión extraordinaria urgente, se llevó a cabo la toma de protesta de ley, por parte de la Presidencia, Consejerías Electorales y la Secretaría Técnica integrantes de la Comisión, quedando formal y legalmente instalada.

### 1.6 Convocatorias para el proceso de selección y designación de las vocalías y consejerías electorales

Que, en sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2023/030, mediante el cual expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las vocalías y consejerías electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Distritales que se instalarán con motivo del proceso electoral, en el cual se determinó que la pertenencia de alguna de las personas aspirantes a algún grupo en situación de discriminación otorgaría preferencia para ocupar un cargo de los sometidos a Concurso Público, situación sujeta a la acreditación de todas las etapas del proceso de selección y designación.

Asimismo, se determinó como criterio preferencial, que para el distrito electoral uninominal local 4 con cabecera en Centla, las personas que pertenezcan al grupo de personas indígenas tendrían preferencia en la designación e integración del Consejo y Junta Distrital que corresponde a esa demarcación; esto sin perjuicio de que se designen a personas de los grupos de personas con discapacidad o de la diversidad sexual, siempre y cuando reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil requeridos en la normativa electoral.

De manera adicional, se determinó que el diez por ciento (10%) de los cargos a designarse para la integración de los Consejos y Juntas Distritales se otorgarían a personas con pertenencia a un grupo vulnerable, siempre que se auto adscribieran como tal y reunieran los requisitos legales administrativos, así como el perfil requerido en la normativa electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**1.7 Designación de Vocalías Distritales**

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo JEE/2023/015, la Junta Ejecutiva designó a las personas titulares de las Vocalías que integrarán las Juntas Distritales, con motivo del Proceso Electoral.

**1.8 Designación de Consejerías Distritales**

Que, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre del 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2023/057, mediante el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales con motivo del Proceso Electoral, haciendo una mención especial en el considerando 2.18, el cual, en lo conducente, resaltó la relevancia que tiene la participación en los procesos de selección y designación de Vocalías y Consejerías, las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se detalla la participación de estos grupos:

Cargo	Afomexicanas	Indigenas	LGBTTTQ+	Discapacidad
<b>Primera Convocatoria</b>	<b>50</b>	<b>121</b>	<b>40</b>	<b>18</b>
<b>Segunda Convocatoria</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>2</b>
<b>Totales</b>	<b>62</b>	<b>143</b>	<b>48</b>	<b>20</b>

De este grupo de 273 personas, 162 asistieron a la evaluación en materia de conocimientos, 90 presentaron su documentación para cotejo y su valoración de acuerdo con su formación curricular; y de éstas, 80 fueron sometidas a entrevistas conforme al cargo solicitado.

En ese contexto, los órganos distritales estarán integrados por personas pertenecientes a grupos vulnerables que obtuvieron un cargo con base en su propio mérito, es decir, sin necesidad de aplicar alguno de los criterios preferenciales establecidos en las convocatorias, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Afomexicanas	Indigenas	LGBTTTQ+	Discapacidad*
<b>Consejerías Distritales</b>	<b>8</b> 6.35%	<b>13</b> 10.32%	<b>8</b> 6.35%	<b>6</b> 4.76%
<b>Vocalías Distritales</b>	<b>2</b> 3.17%	<b>11</b> 17.46%	<b>2</b> 3.17%	<b>1</b> 1.59%
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>24</b>	<b>10</b>	<b>7</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



\*Discapacidad visual

Lo anterior implica que, el 27.78% del total de las Consejerías Distritales y el 25.39% de las Vocalías Distritales serán ocupadas por personas pertenecientes a grupos vulnerables.

Logrando con tal participación superar el diez por ciento (10%) que se consideró en las convocatorias respectivas, por lo que reviste una mayor importancia la propuesta de Protocolo de esta Comisión, dado el alto porcentaje de personas pertenecientes a estos grupos en situación de vulnerabilidad que ocuparán un cargo dentro del Instituto, debiéndose garantizar que ejerzan sus funciones en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Cabe precisar que el presente protocolo responderá, de igual manera, a la protección de aquellas personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad que, en su caso, sean designadas como Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos con representación ante los Consejos Distritales y candidaturas independientes en su caso, así como ante el propio Consejo Estatal, así como para el público en general, que por una u otra razón, asistan a cualquier sede de los órganos electorales; lo que pondera altamente el compromiso para su aprobación, a fin de concientizar en la protección de derechos humanos y que sea un instrumento guía, con miras a institucionalizar la perspectiva inclusiva y antidiscriminatoria de los derechos fundamentales de las personas.

Es por lo que, las contribuciones que se realizan en este Protocolo agregan valor social al quehacer cotidiano de quienes nos encontramos inmersos en la organización de procesos electorales, nos impulsarán a seguirlos con la firme convicción de propiciar y mantener una buena convivencia y armonía, este valor se verá reflejado a través del cumplimiento de objetivos y de la mejora continua para aquellos grupos que históricamente han sido motivo de discriminación y desigualdad.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



#### 2.4 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

#### 2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones II y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto y orientar a las ciudadanas y ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

#### 2.6 Reconocimiento de los derechos humanos

Que, los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y 25 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), establecen el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.7 Principio de igualdad y no discriminación

Que, los artículos 1 de la Constitución Federal y 2 de la Constitución Local disponen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la mismas, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; quedando prohibida toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias sexuales, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

### 2.8 Prohibición de todo tipo de discriminación en la Constitución Federal

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Federal, es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, el párrafo quinto, del mismo ordenamiento constitucional dispone que en México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### 2.9 Igualdad de las personas en la Constitución Local

Que, el artículo 2, fracción VIII de la Constitución Local, prevé que todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley. Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.10 Regulación Internacional en materia de igualdad

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2 numeral 2, establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de dicho Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por su parte la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 1 establece que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 2 inciso c) de la citada Convención prevé que los Estados Parte convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y establecer la protección jurídica de sus derechos sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

De la misma manera el artículo 5 inciso a) de la referida Convención prevé que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Por otra parte, el artículo 1 numeral 2 de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, establece que la discriminación indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

*de*

*J*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



A su vez, el artículo 1 numeral 3 de la citada Convención, dispone que la discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.10 otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

**2.11 Medidas adoptadas en el ámbito internacional para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad**

Que, el artículo 9 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que, con el propósito de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Asimismo, el numeral 2 del artículo en cita, establece que los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Por su parte, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 párrafo primero, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 3, incluyen a la discapacidad entre los motivos por los cuales se prohíbe establecer distinciones en el ejercicio de los derechos que dichos instrumentos prevén.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



En ese contexto, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia en su artículo 4, reconoce la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto en la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y grupos sometidos a su jurisdicción, lo anterior sin distinción alguna por motivos de discapacidad y sufrimiento psíquico incapacitante; asimismo, entre otras condiciones, establece como deberes de los Estados, prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia.

De conformidad con el artículo III párrafo 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales.

Del mismo modo, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece una serie de medidas que se deben instrumentar para que éstos puedan ser ejercidos en igualdad de condiciones, asegurando de ese modo su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

Adicionalmente, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los Derechos Políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás.

En ese sentido, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales como: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Acorde a lo anterior, los artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 2 fracción XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad definen a la discriminación por motivos de discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

### **2.12 Derechos de las personas con discapacidad**

Que, el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que éstas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Asimismo, refiere que las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Por su parte, el precepto legal señala que las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Acorde a lo anterior, el artículo 16 de la referida ley dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

90

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



En ese sentido, la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco en sus artículos 126 BIS, 126 TER y 126 QUÁTER establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones, de forma independiente, a través de los partidos políticos o mediante la incorporación o constitución de organizaciones que las representen, siendo obligación del Instituto Electoral el procurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos, libres de discriminación.

### 2.13 Derechos políticos de los ciudadanas y ciudadanos

Que, los artículos 35 fracciones I, II y VII, 41 fracción VI, Apartado C de la Constitución Federal, consagran los derechos políticos de la ciudadanía de participar en los asuntos públicos del país, así como las atribuciones que tienen los organismos públicos locales electorales en materia de educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

### 2.14 Igualdad de género como obligación del Estado Mexicano

Que, la igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones que eliminen esa desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombre, de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros factores.

Asimismo, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Es decir, se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales como: La Carta de las Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Aunado a ello, el Estado Mexicano se encuentra obligado a cumplirlos al haber firmado y ratificado: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su protocolo facultativo, La



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); sin olvidar los diversos instrumentos de índole declarativos como: La Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda de Desarrollo Post-2015.

Consideraciones de los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia

Que, los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, entre los que se encuentra México, han concluido que:

“CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas de discriminación e intolerancia en las Américas son, entre otros, los migrantes, los refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocidos en instrumentos internacionales;

CONSTERNADOS por el aumento general, en diversas partes del mundo, de los casos de intolerancia y violencia motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia, así como contra miembros de otras comunidades religiosas, incluidas las de origen africano;

RECONOCIENDO que la coexistencia pacífica entre las religiones en sociedades pluralistas y Estados democráticos se fundamenta en el respeto a la igualdad y a la no discriminación entre las religiones, y en la clara separación entre las leyes del Estado y los preceptos religiosos;

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación por motivos de género, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, deficiencia, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros motivos reconocidos en instrumentos internacionales, y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de sexo, religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales; y

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia."

## 2.15 Criterios establecidos por Órganos Jurisdiccionales Internacionales

Que, respecto del principio de igualdad la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado diversos criterios sobre el sentido y alcance de los preceptos convencionales, entre los que destaca el Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana, que en lo conducente resolvió:

141. La Corte considera que el principio de derecho imperativo de protección igualitaria y efectiva de la ley y no discriminación determina que los Estados, al regular los mecanismos de otorgamiento de la nacionalidad, deben abstenerse de producir regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios en los diferentes grupos de una población al momento de ejercer sus derechos. Además, los Estados deben combatir las prácticas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



discriminatorias en todos sus niveles, en especial en los órganos públicos finalmente debe adoptar las medidas afirmativas necesarias para asegurar una efectiva igualdad ante la ley de todas las personas...

En la sentencia emitida por el referido Tribunal, en el caso Servellón García y otros vs. Honduras el 21 de septiembre de 2006 determinó:

94. Este Tribunal considera que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación pertenece al jus cogens el cual, revestido de carácter imperativo, acarrea obligaciones erga omnes de protección que vinculan a todos los Estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares.

#### 2.16 Uso de lenguaje con perspectiva de género en el derecho comparado

Que, en el derecho comparado, la Corte Constitucional de Colombia (sentencias C037/96 y C804/06) estableció que el lenguaje legal debe permear los principios y valores que inspiran la Constitución. En consecuencia, considera que los órganos con competencia para producir Derecho deben "utilizar siempre un lenguaje que no establezca discriminaciones injustificadas de género ni desconozca las opciones de vida que se fundan en el principio de dignidad humana y en el derecho al libre desarrollo de la personalidad".

Asimismo, la Resolución 14.1, aprobada por la Conferencia General en su en su Vigésima Cuarta reunión, Apartado 1 del párrafo 2, ONU 1987, invita al Director General, en el apartado 1) del párrafo 2): "A adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer".

Por su parte, la Resolución 109, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su Vigésima Quinta Reunión, 1989. (UNESCO), recomienda promover la utilización del lenguaje no sexista por los Estados miembros, así como también emplear "Las recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje del Servicio de Lenguas y Documentos".

De igual forma, el Consejo Ministerial Europeo, el 21 de febrero de 1990 aprobaría la Recomendación sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje, desde la que se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



reconoce, en primer lugar, la existencia de obstáculos a la igualdad real entre hombres y mujeres para, a continuación, enunciar que el lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de los individuos.

- Que los Estados miembros incorporen iniciativas para promover un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
- Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación.

Por lo tanto, las instancias internacionales, consideran que eliminar el sexismo en el lenguaje persigue dos objetivos: visibilizar a las mujeres y la diversidad social, y equilibrar las asimetrías de género.

El primero implica evitar expresiones sexistas que denoten desprecio, subordinación o ridiculización de las mujeres, y reafirmar su construcción como personas activas, independientes, conscientes de sus deberes y derechos en las esferas pública y privada.

El segundo corresponde a la función modeladora del lenguaje, que incide en los esquemas de percepción de la realidad, y con ello pretende contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de género.

### 2.17 Carácter obligatorio del Protocolo

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo, este reconocimiento, incorporó con rango constitucional el derecho internacional de los derechos humanos y fortaleció los mecanismos para su protección, lo que representa la obligatoriedad del estado mexicano a la observancia de los tratados internacionales de los que sea parte.

Dentro de estos derechos se encuentran consagrados los de igualdad y no discriminación, por tanto, en cumplimiento a esa obligación del Estado Mexicano con



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



efecto irradiador a todas las instituciones de hacer efectivo el respeto, protección, prevención y garantizar los derechos de todas las personas se presenta este Protocolo, con una perspectiva inclusiva y antidiscriminatoria de derechos humanos, que busca asegurar la participación efectiva de las personas que, por motivo de tener una discapacidad, orientación sexual e Identidad de género no binario, auto adscripción o identidad a un grupo étnico, desempeñen algún cargo o función dentro del Instituto Electoral, teniendo como premisa, que esta responsabilidad del Estado Mexicano se materializa propiamente en la actuación particular de cada una de las personas que trabajan en el Instituto Electoral, por lo que su conocimiento, cumplimiento y obligatoriedad, son de particular relevancia.

Por tanto, para adoptar medidas tendientes a garantizar el derecho de las personas que pertenecen a grupos vulnerables en todas y cada una de las actividades que lleva a cabo el Instituto Electoral, dentro y fuera de los procesos electorales, a través de la Comisión se propone al Consejo Estatal, el presente Protocolo el cual tiene como objetivo general ser una guía que oriente las acciones encaminadas a través de pasos, criterios, principios, enfoques y perspectivas a seguir, e implementar los ajustes graduales razonables y estructurales, que sensibilicen y capaciten al personal del Instituto Electoral y las representaciones de los partidos políticos, con miras a institucionalizar una perspectiva inclusiva y antidiscriminatoria de derechos humanos en igualdad de condiciones y libres de cualquier tipo de discriminación.

Además, este Protocolo de manera específica busca Establecer las acciones suficientes y necesarias para la atención que garanticen un trato igualitario de condiciones en el desempeño de la función electoral, a las personas que forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en los órganos operativos temporales, como en las diversas áreas que conforman el Instituto Electoral.

Servir de base para la sensibilización, concientización y capacitación de todas las personas y adoptar medidas para eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas y afromexicanas particularmente en su participación como funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral.

Concretar una política integral, transversal y progresiva en la defensa de los derechos económicos sociales y culturales de las personas pertenecientes a grupos minoritarios en igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



desempeñarse como servidor o servidora pública electoral en las diversas etapas del Proceso Electoral.

Realizar gradualmente, los ajustes razonables necesarios para brindar a las personas con discapacidad puedan desempeñarse como funcionarias tanto en oficinas centrales del Instituto Electoral, como en los órganos operativos temporales, en entornos igualitarios y sin discriminación.

De igual forma este Protocolo de carácter obligatorio, establece las condiciones y medidas para su implementación y cumplimiento por parte de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Técnico de Fiscalización, de las Direcciones, y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto, así como de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección y la Contraloría General.

### 2.18 Reunión de la Comisión

Que, el 8 de diciembre del año 2023, la Comisión celebró reunión de trabajo con sus integrantes, en la cual, se realizó una presentación ejecutiva del proyecto de protocolo, el que deberá tener el carácter de obligatorio para las y los trabajadores que laboran en el Instituto, en el cual se establecen disposiciones tendientes a la erradicación de posibles actos u omisiones que puedan actualizar elementos de desigualdad a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, de igual forma se establece la corresponsabilidad de las autoridades para su implementación y cumplimiento.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

## 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Protocolo para adoptar medidas tendientes que garanticen a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio de sus funciones, en igualdad de condiciones y sin discriminación, en el propio Instituto, propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica anexo al presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/063

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de los órganos distritales del Instituto el contenido del presente acuerdo y del Protocolo aprobado.

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, y el voto concurrente del Consejero Vladimir Hernández Venegas.

*Elizabeth Nava Gutiérrez*  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA



*Jorge Alberto Zavala Frías*  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO



Tu participación, es  
nuestro compromiso

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERÍA ELECTORAL



Villahermosa, Tab., 28 de diciembre de 2023



LIC. JORGE A. ZAVALA FRIAS  
SECRETARIO EJECUTIVO  
PRESENTE

De conformidad con lo que dispone el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, procedo a emitir el **Voto Concurrente** que anuncié durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día de hoy respecto al "**Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Protocolo para adoptar medidas tendientes que garanticen a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio de sus funciones, en igualdad de condiciones y sin discriminación, en el propio Instituto, propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica**", en los siguientes términos:

Como sostuve durante el desarrollo de la sesión señalada, son bienvenidos los instrumentos que se emitan con el fin de promover y procurar el ejercicio pleno de los derechos político electorales de las personas que conforman los grupos en situación de vulnerabilidad.

No obstante, esta Institución no puede permanecer ajena a su situación económica, pues como todo sabemos, no fueron autorizados por el H. Congreso del Estado la totalidad de los recursos que fueron solicitados para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Circunstancia que genera la obligación en este órgano de implementar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con el fin de eficientar los recursos que nos sean asignados para el ejercicio fiscal 2024.

Como consecuencia, aquellas actividades contempladas en el protocolo, exclusivamente aquellas que impliquen la erogación de recursos económicos, estarán sujetas, invariablemente, a la disponibilidad presupuestaria, pues todos los servidores públicos estamos obligados a observar las disposiciones establecidas con motivo del ejercicio eficiente y responsable de recursos económicos, primordialmente el que establece que solamente pueden erogarse los recursos que previamente hayan sido presupuestados, lo que no acontece con las actividades contenidas en el protocolo, debido a la temporalidad con la que fue aprobado, es decir, casi dos meses después de haber sido aprobado el



Tu participación, es  
nuestro compromiso

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

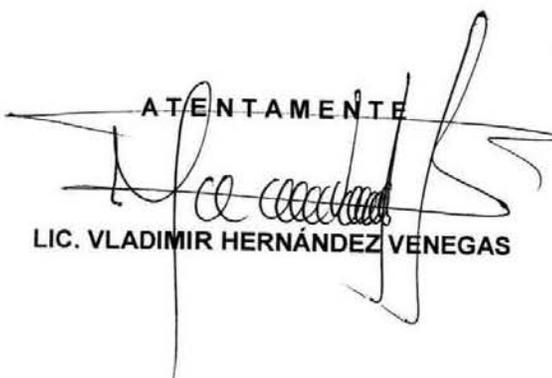


anteproyecto de presupuesto de este Instituto y posterior también a la aprobación del presupuesto que corresponde a este órgano electoral, por parte del Poder Legislativo del estado.

De ahí mi solicitud (no aprobada durante el desarrollo de la sesión ordinaria) de que en el acuerdo correspondiente se estableciera que la realización de las actividades que implicaran la erogación de recursos económicos, estaría sujeta a la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, no con el objeto de obstaculizar o entorpecer el desarrollo de las actividades contempladas en el protocolo, sino con el fin de evitar aprobar disposiciones cuyo cumplimiento resulte materialmente imposible, específicamente por cuestiones presupuestales, dadas las circunstancias por las que atraviesa el Instituto en virtud del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 por parte del H. Congreso del estado.

ATENTAMENTE

  
LIC. VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS

C.c.p.- Archivo.



# Protocolo

para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

COEYEC / 2023



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





*“La igualdad no se refiere a la semejanza de capacidades y méritos o a cualidades físicas de los seres humanos sino a un derecho humano autónomo. [...] En otras palabras, desde el ámbito de los derechos humanos la igualdad [entre los sexos] no sugiere que somos idénticos, ni siquiera que seamos semejantes en capacidades y naturaleza, sino que somos equivalentes; esto es que valemos lo mismo como seres humanos a pesar de tener o no diferentes habilidades, capacidades y naturalezas”*

Alda Facio



Contenido

Acrónimos y Siglas.....

**I. Objetivos**.....

**II. Marco Conceptual**.....

**III. Corresponsabilidad de las Autoridades Electorales.**.....

    1. **A las y los integrantes de la JEE, de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Técnico de Fiscalización, de las Direcciones, y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco respectivamente, en el ámbito de sus atribuciones llevar a cabo:**.....

    2. **Cumplimiento de medidas**.....

    3. **Corresponde a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección y la Contraloría General, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones propuestas en el presente Protocolo, así como de formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita su cumplimiento y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su acatamiento.**...

    4. **Corresponde a las y los integrantes de los Órganos Operativos Temporales (Vocalías y Consejerías), y representaciones de los partidos políticos, en su respectivo ámbito de competencia:**.....

    5. **Corresponde al funcionariado del Instituto Electoral:**.....

**IV. Medidas tendientes a garantizar a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, ejerzan sus funciones en igualdad de condiciones y sin discriminación.**.....

    1. **Recomendaciones específicas**.....

**V. Pautas de buen trato y trato igualitario aplicables a todas las personas y en casi todas las situaciones**.....

**VI. Acciones Protocolizadas por tipo de discapacidad**.....

    1. **Para personas con alguna discapacidad motriz:**.....

    2. **Para personas con alguna discapacidad Visual:**.....

    3. **Para personas con discapacidad Auditiva:**.....

    4. **Uso del lenguaje**.....

    5. **Que términos no utilizar**.....

    6. **Que términos utilizar**.....

**VII. Anexos**.....

**VIII. Glosario**.....

## Acrónimos y Siglas



**LPEDET:** Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco

**LDP CET:** Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco

**Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

**Órganos Operativos Temporales:** Consejos y Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

**COEYEC:** Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**JEE:** Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

**LGBTTTIQA+:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer, Asexual, (+) símbolo para incluir otros grupos auto identificados en el futuro.

**LSM:** Lengua de Señas Mexicana

**OSIG:** Orientación Sexual y la Identidad de Género

**Protocolo:** Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

**Proceso Electoral:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024

**PcD:** Persona(s) con Discapacidad



## I. Objetivos

### Objetivo general:

Contar con una guía que oriente las acciones encaminadas a través de pasos, criterios, principios, enfoques y perspectivas a seguir, e implementar los ajustes graduales razonables como estructurales, que sensibilicen y capaciten al personal del Instituto Electoral y las representaciones de los partidos políticos, con miras a institucionalizar la perspectiva inclusiva y antidiscriminatoria de derechos humanos, que permita asegurar la participación efectiva de las personas que, por motivo de tener una discapacidad, orientación sexual e Identidad de género no binario, auto adscripción o identidad a un grupo étnico, desempeñen algún cargo o función dentro del Instituto Electoral, en las distintas etapas que comprenden el Proceso Electoral, en igualdad de condiciones y libres de cualquier tipo de discriminación.

### Objetivos específicos:

Establecer las acciones o medidas que se deberán seguir, al interior del Instituto electoral, bajo una serie de consideraciones técnicas, jurídicas y pasos lógicos fundamentados en el principio pro persona, acciones inclusivas y enfoque de derechos humanos, en consonancia con los principios; de igualdad sustantiva, la pluriculturalidad e interculturalidad, incorporando acciones y medidas, tanto nuevas como existentes en procedimientos afirmativos para la atención correcta y adecuada que garanticen un trato igualitario de condiciones en el desempeño de la función electoral, a las personas que forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en los órganos operativos temporales, como en las diversas áreas que conforman el Instituto Electoral.

Servir de base para la sensibilización, concientización y capacitación de todas las personas, así como adoptar medidas para eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las PcD, de la diversidad sexual, indígenas y afroamericanas particularmente en su participación como funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral.

Concretar una política integral, transversal y progresiva en la defensa de los derechos económicos sociales y culturales de las personas pertenecientes a grupos minoritarios en igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, al desempeñarse como servidor o servidora pública electoral en las diversas etapas del Proceso Electoral.

Realizar gradualmente, los ajustes razonables necesarios para brindar a las PcD puedan desempeñarse como funcionarias tanto en oficinas centrales del Instituto Electoral, como en los órganos operativos temporales, en entornos igualitarios y sin discriminación.



## II. Marco Conceptual

El incremento y participación activa de la ciudadanía en los procesos democratizadores, es la meta de todas las instituciones administrativas y políticas, pues con ello se garantiza elecciones con integridad, sin embargo dichos ejercicios democratizadores no son ajenos a que pueda suscitarse discriminación interseccional<sup>1</sup>, por lo que en el presente protocolo, citaremos a las PcD, afro-mexicanas, indígenas y OSIG no normativas, ya que son ellos quienes sufren permanentemente violencia a sus derechos de múltiples formas, desde el hecho de no ser llamadas por sus nombres, el trato cotidiano, la marginación familiar, laboral y social, que afectan su salud, tanto física como emocional y en una disminución de la expectativa de vida.

Además de la violación de derechos, exclusión y obstáculos que padecen las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados anteriormente, colateralmente se ven afectados sus derechos económicos y sociales, lo que les impide desempeñarse laboralmente en los espacios públicos, es por ello que en el presente proceso electoral, se propone este protocolo, con la firme intención de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas que laboran en este Instituto, ofreciendo nuevos instrumentos para la transformación social bajo la premisa de ofrecer ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

En ese contexto, con el fin de concientizar y capacitar, en el presente protocolo, se atenderán los siguientes grupos de personas en situación de discriminación<sup>2</sup>:

### 1. Personas afro-mexicanas:

Son aquellas personas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente desde el siglo XVI hasta el XIX, que nacieron y viven en territorio nacional.

También se considera en este grupo a las personas afrodescendientes que adquirieron la nacionalidad mexicana por naturalización y cuentan con Credencial para Votar expedida por el INE.

### 2. Personas indígenas:

Son aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se auto adscriben.

<sup>1</sup> La interseccionalidad es un marco que permite comprender cómo las personas pueden ser discriminadas o vulneradas en una forma compuesta. Esto se debe a que aspectos de las identidades de las personas, como la orientación sexual, identidad de género, etnia, etc., no necesariamente afectan a las personas de forma unidimensional, sino que se pueden entrecruzar para crear experiencias compuestas de discriminación (Crenshaw 1995).

<sup>2</sup> Las definiciones que se presentan de cada uno de los grupos en condición de discriminación forman parte del contenido conceptual desarrollado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, en el micrositio de internet "Igualdad de Género y No Discriminación". [Consulta: Noviembre de 2022, <https://igualdad.ine.mx/igualdad/>]



### 3. Personas de las diversidades sexuales o OSIG:

Son aquellas personas con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género no normativas (OSIG); Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero/transexuales, ~~que,~~ más (+) personas que se identifican con otra orientación sexual o identidad de género (OSIG) diversa. Si bien existen investigaciones sobre OSIG en América Latina y el Caribe, la mayoría de estas se han centrado en las personas LGBTQ y no se han incluido otras categorías. Por lo tanto, incluimos el "+" para reconocer la diversidad existente por OSIG y permitir la inclusión de otros grupos auto identificados en el futuro.

### 4. Personas con discapacidad:

Son aquellas personas que tienen alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Como se ha citado, existen diversas denominaciones o tipos de discapacidad, las cuales pueden ser permanentes o transitorias y visibles o invisibles:

- a) La discapacidad física o motriz, dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.
  - b) La discapacidad mental o psicosocial se expresa de diversas maneras como trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.
  - c) La discapacidad intelectual consiste en la limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación.
  - d) La discapacidad sensorial afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.
- **La discapacidad visual** es una limitación sensorial parcial severa (debilidad visual) o total (ceguera) que dificulta identificar tanto a las personas como a los objetos, la orientación y la ubicación del entorno con sus características. Las personas requieren de lentes, bastones y perros guía, entre otros apoyos, para poder desplazarse y reconocer espacios, objetos y personas; el sistema braille, las pantallas amplificadoras y los macrotipos, son algunos de los dispositivos que les permiten leer.
  - **La discapacidad auditiva** se presenta como pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera parcial o moderada. Las personas con restricciones en la percepción de los sonidos tienen dificultades importantes para escuchar y hablar, pero se comunican de diversas formas y recurren a auxiliares auditivos y a la lengua de señas para poder hacerlo.



### III. Corresponsabilidad de las Autoridades Electorales.

Todas las personas que laboran o prestan sus servicios en el Instituto Electoral tienen derecho a ser tratadas con respeto y sin violencia; esto implica que no deben ser discriminadas o violentadas (directa o indirectamente, por razones de identidad de género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, OSIG no normativas, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas, por quienes laboran o prestan servicios profesionales en el Instituto Electoral, por lo que corresponde en su respectivo ámbito de competencia.

#### 1. A las y los integrantes de la JEE, de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Técnico de Fiscalización, de las Direcciones, y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco respectivamente, en el ámbito de sus atribuciones llevar a cabo:

- a) Elaborar y coordinar la instrumentación y el cumplimiento del presente Protocolo que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio como parte esencial de la planeación, organización y desarrollo del presente proceso electoral propiciando espacios libres de cualquier tipo de violencia o discriminación;
- b) La JEE, deberá de conocer y revisar los formatos de solicitud de acompañamiento (anexo 1) y carta compromiso (Anexo 2), que puedan ser presentadas por PcD integrantes de las Juntas Electorales Distritales;
- c) Resolver mediante acuerdo y para cada caso particular, las solicitudes de acompañamiento y (anexo 1) y carta compromiso (Anexo 2);
- d) En el caso de una persona de confianza, el acuerdo deberá de señalar la información sobre los requisitos, y compromisos de su participación. El acuerdo que, en su caso, autorice que la PcD funcionaria de la Junta Electoral Distrital, pueda ser acompañada por una persona de confianza durante las actividades del Junta Electoral Distrital, durante las diversas etapas del Proceso Electoral, deberá de ser entregado (digitalmente formato PDF), al Consejo Estatal, al Órgano Técnico de Fiscalización, las Direcciones, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;
- e) Incorporar en los materiales informativos y didácticos que formen parte o derivan de la las Estrategia de Capacitación e inducción a las Consejerías y Vocalías Electorales Distritales, contenidos relativos a:
  - El principio de igualdad sustantiva;
  - El derecho a la no discriminación;
  - Medidas de Inclusión;

se

X



- Los derechos políticos electorales de las PcD, indígenas, afro-mexicanas, de la Diversidad Sexual; y
  - Medidas para asegurar condiciones de igualdad en su desempeño.
- f) Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo;
- g) Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente del Instituto Electoral, (principalmente aquel personal que mantiene contacto constante y directo con la ciudadanía), y eventual (principalmente las Vocalías y Consejerías Distritales), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden y deben aplicar para lograr que el funcionariado del instituto electoral como representaciones de los partidos políticos que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, desempeñen sus funciones libres de cualquier tipo de violencia o discriminación;
- h) Concientizar, sensibilizar y capacitar al personal del Instituto Electoral, respecto a la inclusión progresiva de PcD, afro-mexicanas, indígenas y OSIG no normativas, como parte del funcionariado del propio instituto electoral, y puedan desempeñar sus funciones en cualquier etapa del proceso electoral, en condiciones de igualdad, libres de violencia, exclusión y discriminación;
- i) Establecer actividades para transversalizar en la cultura institucional, la perspectiva inclusiva de género y de respeto a los derechos universales de las personas, que propicie una cultura colectiva garantista de los derechos humanos de las PcD, afro-mexicanas, indígenas y OSIG no normativas, que laboren y presten sus servicios en el instituto Electoral;
- j) Resolver, si fuera el caso, cualquier situación de atención a una PcD, afro-mexicana, indígena y OSIG no normativas, funcionariado del Instituto Electoral, representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes, ciudadanía en general en relación con cualquier observación o cuestionamiento que formulen en torno a la aplicación del presente Protocolo, así como las no previstas en el presente protocolo;
- k) Valorar e identifica con forme al proceso de selección y designación de las personas que desempeñarán la función de Vocalías y Consejerías Electorales con motivo del presente proceso electoral, aquellas aspirantes que hayan realizado su postulación, bajo el registro de ser PcD, una vez superadas las etapas de entrevistas y valoración curricular, se prevean las posibles adecuaciones estructurales, arquitectónicas y de servicios, como el equipamiento por realizar al inmueble, en el cual dicha persona funcionaria sea designada vaya a desempeñar su función;



En su caso, también de manera paralela considerar los espacios para, de existir la posibilidad, procurar reservar un cajón exclusivo, para el uso de automoviles que transporte o sea conducido por la PcD, sean ubicados preferentemente, lo más cerca posible de la entrada al inmueble o en su caso en las instalaciones del Instituto Electoral, así como vinculados a una ruta accesible;

- l) Llevar a cabo los ajustes razonables necesarios, entendidos estos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y que se otorgan por una necesidad específica, en un caso particular, a petición de la persona que lo requiera; los ajustes deben ser "razonables" en el sentido de que tienen que ser pertinentes, idóneos y eficaces para la persona con discapacidad;
- m) Inspeccionar y valorar periódicamente las instalaciones del Instituto Electoral, si cuenta con rampas de accesibilidad en buen estado y cercanas a los accesos de la sede; señaléticas inclusivas; pasamanos; espacios exclusivos para "cajones de estacionamiento" para el acenso y descenso de personas, espacios para la atención de las actividades del Consejo Estatal, servicio de baños "adecuados" para PcD, así como de todos aquellos elementos necesarios que permitan a las PcD el traslado e ingreso a cualquier lugar del instituto electoral sin que se tenga ningún impedimento;
- n) Proyectar, un plan de señalización para la colocación progresiva y estratégica, de señaléticas con características inclusivas; entre ellas: la transcripción en braille; incorporación del altorrelieve; empleo de contraste de color; utilización de un tamaño de letra adecuado; selección de una tipografía legible y de fácil comprensión; así como la colocación de una placa institucional del compromiso institucional, a la erradicación de todo acto, conducta u omisión discriminatorio por cualquier tipo de las establecidas en el artículo 1º de la constitución federal.
- o) Establecer como proyecto plural e inclusivo, la implementación gradual de espacios accesibles para la habilitación y designación de "baños neutros", los cuales deberán de contar con la señalética respectiva y acompañamiento de un mensaje institucional, esto como una iniciativa para que personas de OSIG no normativas, se sientan seguras en dichos espacios, "teniendo en cuenta que, es en los baños donde han asegurado sentirse vistos con extrañeza y cuestionados, por lo que, con el propósito de evitar tratos o actos discriminatorios, que atenten a sus derechos a la igualdad y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad y a la identidad y expresión de género, por parte del funcionariado del propio instituto electoral, por lo que, dicha iniciativa deberá de ir acompañada de una campaña informativa de capacitación y sensibilización, en la que se afirme que todas las personas podrán usar el o los baños

neutros, sin importar su expresión de género, sin que con ello se violen los derechos fundamentales del funcionariado heterosexual del propio Instituto Electoral;

- p) Concientizar, sensibilizar y capacitar al funcionariado del Instituto Electoral sobre la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional, y
- q) Con apoyo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación se informará a la JEE, un diagnóstico preliminar del estado "real" de las condiciones en las cuales se encuentran la(s) instalaciones de la sede de este instituto electoral, así como de aquellos inmuebles que fungirán como Órganos Operativos Temporales, en los cuales se halla designado a PcD como funcionariado del Instituto Electoral.



## 2. Cumplimiento de medidas

Para el cumplimiento y evaluación de las directrices enmarcadas en el presente protocolo, **JEE, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Técnico de Fiscalización, las Direcciones, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco respectivamente**, deberán implementar una planificación estratégica, gestión de riesgos, monitoreo del progreso y una evaluación de los resultados para supervisar su idoneidad y efectividad, así como mecanismos de reparación seguros y oportunos cuando dichas medidas no hayan sido implementadas adecuadamente, mismo que deberán presentar al Órgano Superior de Dirección, antes, durante y posterior de la adecuación, equipamiento e instalación de los Órganos Operativos Temporales, así como en las diversas etapas de le proceso electoral.

Para tal efecto, entre otras acciones, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto en la **Tesis: 1a./J. 140/2023 (11a.) de rubro: PERSONAS CON DISCAPACIDAD. METODOLOGÍA QUE DEBEN SEGUIR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ESTABLECER AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE APOYO PARA SU PLENA INCLUSIÓN EFECTIVA EN CUALQUIER ÁMBITO**, así como a lo dispuesto en las observaciones generales No.2, 4 y 6 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

**3. Corresponde a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección y la Contraloría General, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones propuestas en el presente Protocolo, así como de formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita su cumplimiento y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su acatamiento.**

- a) Vigilar y garantizar la aplicación correcta del Protocolo;
- b) Conocer en las diversas etapas del proceso electoral, los informes y reportes de la JEE o Secretaría Ejecutiva, que den cuenta, del estado y en su caso progreso que guardan las instalaciones de la sede de este Instituto electoral, como de aquellos

inmuebles, sedes de los Órganos Operativos Temporales, en los cuales se cuente con PcD, tanto funcionariado electoral o representaciones de los partidos políticos,

- c) Emitir observaciones y recomendaciones a los informes diagnósticos, de las instalaciones del Instituto Electoral como de los Órganos Operativos Temporales, en materia de habilitaciones, adecuaciones, señaléticas etc., de espacios accesibles a PcD;
- d) Llevar a cabo actividades necesarias que garanticen los derechos de las PcD, afromexicanas, indígenas y OSIG no normativas, que desempeñe o presten sus servicios al Instituto Electoral;
- e) Realizar recorridos de supervisión, a los trabajos de habilitación, adecuación de espacios accesibles a PcD, en el Instituto Electoral como en aquellos Órganos Operativos Temporales que cuenten con funcionario del instituto o representaciones de los partidos políticos con alguna discapacidad; y
- f) Resolver situaciones no previstas en el presente Protocolo;

**4. Corresponde a las y los integrantes de los Órganos Operativos Temporales (Vocalías y Consejerías), y representaciones de los partidos políticos, en su respectivo ámbito de competencia:**

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones, medidas de nivelación, ajustes razonables y demás consideraciones que se establecen en el presente Protocolo;
- b) El Consejo Electoral Distrital, conocerá y revisará los formatos de solicitud de acompañamiento (anexo 1) y carta compromiso (Anexo 2), que presenten la(s) PcD integrantes del propio Consejo o candidaturas independientes, a la presidencia del Consejo Distrital Electoral;
- c) Resolver mediante acuerdo y para cada caso particular, las solicitudes de acompañamiento y (anexo 1) y carta compromiso (Anexo 2);
- d) En el caso de una persona de confianza, el acuerdo deberá de señalar la información sobre los requisitos, y compromisos de su participación. El acuerdo que, en su caso, autorice que la PcD pueda ser acompañada por una persona de confianza durante las actividades del Consejo Electoral Distrital, durante las diversas etapas del Proceso Electoral, deberá de ser entregado (notificado en copia simple), a los integrantes del Consejo Electoral Distrital, candidatura independiente, así como al Consejo Estatal, Secretaria Ejecutiva y D.O.E.E.C;
- e) Dar un trato igualitario, digno y cordial al funcionariado de la Junta y Consejo Distrital del Instituto Electoral, como a toda la ciudadanía que acuda o converja en el desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral, así como aplicar medidas diferenciadas en los casos de PcD que así lo requieran;



9

X



- f) Estar atentos y atentas a lo que las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria puedan necesitar, y deberán otorgarlo en la medida en que exista consentimiento expreso por parte de ella, desde el ser auxiliada o requerir asistencia para desplazarse en uso de sus medios o instrumentos de asistencia en las instalaciones de la Junta o Consejo Electoral Distrital, en desempeño de su función y que para lo cual, se requiere de la habilitación de rampas, barandales, o cualquier otra adecuación estructural, didáctica y material a efectos de garantizar la seguridad física y facilitar su desplazamiento en las instalaciones y su desempeño;
- g) Emplear un lenguaje sencillo, claro, directo y comprensible para todas las personas;
- h) Favorecer la relación cordial y respetuosa entre las personas;
- i) Tutelar el cumplimiento del presente Protocolo;

#### **5. Corresponde al funcionariado del Instituto Electoral:**

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones, medidas de nivelación, ajustes razonables y demás consideraciones que establece el presente Protocolo;
- b) Dar un trato igual, digno y cordial a todo el personal del Instituto Electoral, así como el propiciar y favorecer la relación cordial y respetuosa entre las personas;
- c) Emplear un lenguaje sencillo, claro, directo y comprensible para todas las personas;
- d) Estar atento y atenta a lo que las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria puedan necesitar; y
- e) Dar cumplimiento al presente Protocolo.

#### **IV. Medidas tendientes a garantizar a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, ejerzan sus funciones en igualdad de condiciones y sin discriminación.**

Las medidas para la igualdad son acciones deliberadas, coherentes, objetivas que las instituciones públicas determinan dentro de su ámbito de obligaciones de derechos humanos y entidad institucional, para corregir condiciones de desigualdad de trato hacia personas y grupos discriminados históricamente –o de manera reiterada– en el acceso y disfrute de sus derechos humanos, las libertades, los bienes y servicios públicos.

La aplicación inmediata y progresiva de medidas de inclusión, así como la adopción de ajustes razonables, son necesarias para erradicar las prácticas de desigualdad de trato y garantizar condiciones de igualdad, por lo que el presente protocolo tiene el objetivo de propiciar las condiciones y ambientes laborales para que, personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria (PcD, afromexicana, indígena y OSIG no normativas), participen en el instituto electoral, en funciones y desempeño del servicio público electoral las diversas etapas del proceso electoral, a continuación, se describen las acciones para el funcionariado

del Instituto Electoral.



### 1. Recomendaciones específicas

- a) Reducir al mínimo la presión y las situaciones críticas que puedan generar violencia. El estrés puede afectar el desempeño de una PcD mental o psicosocial.
- b) Preguntar siempre a la(s) PcD, si desea(n) ser apoyada(s) y el tipo de apoyo que necesita(n).
- c) Poner la debida atención en la persona, y no en su discapacidad.
- d) Mostrar naturalidad, no demostrar una atención excesiva a la discapacidad y reforzar la confianza de la persona.
- e) Antes de ayudar preguntar.
- f) Para el caso de personas OSIG no normativas, al dirigirse a ellas, se deberá de preguntar por su nombre y pronombre, recordando siempre el nombre y los pronombres que una vez que te sean proporcionados.
- g) No dar por hecho que una persona OSIG no normativas, "desea revelar públicamente su orientación sexual o la identidad de género es diferente a la heterosexual", y que puedes hablar abiertamente sobre su identidad: siempre se debe preguntar si desea mantenerlo confidencial o no.
- h) Siempre se deberá de manifestar, a las PcD, afroamericanas, indígenas y OSIG no normativas, nuestra disposición de estar pendiente para apoyar en lo que llegase a necesitar.

### V. Pautas de buen trato y trato igualitario aplicables a todas las personas y en casi todas las situaciones

1. Otorgar un trato igual a todas las personas, digno y cordial sin distinción, por razones de identidad de género, origen étnico, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las OSIG no normativas, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas;
2. Llamar por su nombre a todas las personas y hacerles saber el nuestro;
3. Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona, no se debe de pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la(s) persona(s), salvo su credencial de elector y nombramiento o acreditación;
4. Evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad;



### 5. Que términos no utilizar

En principio, se recomienda abstenerse de expresiones que tengan implicaciones negativas. Por ejemplo, la discapacidad no debe equipararse con tener menor valor como persona ("minusvalía") ni con una ausencia generalizada de capacidades ("incapacidad").

También es indispensable evitar cualquier palabra peyorativa o insultante. Adicionalmente, es importante no recurrir a términos ambiguos ni a eufemismos, pues evitar nombrar la discapacidad contribuye a estigmatizarla. Un ejemplo emblemático de este tipo de frases es "personas con capacidades diferentes", que obvia que todas las personas tienen capacidades diferentes.

Tampoco es deseable equiparar la discapacidad con un estado de "enfermedad" ni con un "padecimiento". En ese sentido, se recomienda no caracterizar a las PcD como "víctimas", ni referirse a ellas como personas que "sufren" o "padecen" alguna condición. Resulta igualmente desaconsejable ir al otro extremo —es decir, no se recomienda caracterizarlas como extraordinarias únicamente por tener alguna discapacidad, como suelen implicar las expresiones "héroes", "heroínas", "valientes" y otras similares.

Finalmente, como sugerencia general, se aconseja evitar el uso de diminutivos, ya que éstos suelen tener una connotación de infantilización, condescendencia o incluso de lástima.

### 6. Que términos utilizar

De manera general, se recomienda utilizar el vocablo "persona(s) con discapacidad", "población con discapacidad" o variaciones similares (por ejemplo, "mujer con discapacidad"; "niño con discapacidad"). Si es necesario especificar el tipo de discapacidad del que se trata o la condición de salud específica de una persona, se sugiere recurrir a términos que resultan meramente descriptivos.

Algunas posibilidades son:

- Persona con discapacidad auditiva
- Persona sorda - Persona con discapacidad psicosocial
- Persona con discapacidad visual
- Persona ciega
- Persona con discapacidad motriz
- Persona con discapacidad intelectual
- Persona con Síndrome de Down
- Persona con autismo

En todos los casos, es importante subrayar primero el carácter de persona en lugar de la discapacidad o condición de salud.



5. Estar atento y atenta a lo que las personas puedan necesitar, en todo momento preguntar cómo hacer antes de ayudar y ofrecer apoyo sólo si la persona lo pide, parece necesitarlo y lo acepta;
6. Escuchar sus opiniones y permitir que las personas decidan acerca de su participación en cualquier actividad; ellas toman sus propias decisiones;
7. Responder a las preguntas que se plantean;
8. Dirigirse directamente a las PCD, no a sus acompañantes o intérpretes;
9. Respetar su privacidad;
10. Procurar estar a la misma altura que las Pcd y que los ojos queden al mismo nivel (arrodillarse, agacharse o alejarse un poco para evitar que fuercen el cuello o cualquier otra parte del cuerpo);
11. Mirar directamente a las Pcd auditiva y mantener contacto visual con ellas;
12. Dirigirse a las personas como adultos que son (no en forma infantil como si se le hablara a un niño pequeño);
13. Emplear un lenguaje sencillo, claro, directo y comprensible para todas las personas;  
y
14. Favorecer en todo momento la relación entre las personas.

#### **VI. Acciones Protocolizadas por tipo de discapacidad.**

##### **1. Para personas con alguna discapacidad motriz:**

- I. Evitar tocar o empujar la silla de ruedas, el bastón o cualquier otro objeto auxiliar de la Pcd sin su autorización; forman parte de su espacio personal;
- II. Al acompañar a una Pcd que camina despacio, con auxilio o no de aparatos y bastones, procurar ir al ritmo de ella;
- III. Al trasladar a una persona en silla de ruedas, tomar ciertas precauciones. Para subir desniveles, inclinar la silla hacia atrás para levantar las ruedas de adelante y apoyarlas sobre la elevación; para descender un escalón, es más seguro hacerlo marcha atrás, siempre apoyando para que el descenso no produzca un fuerte impacto. Pedir el apoyo de otra persona cuando es más de un peldaño;
- IV. Mantener las muletas, bastones o cualquier otro dispositivo de apoyo cerca de la Pcd.  
y
- V. En los casos de que un Pcd (funcionaria del instituto electoral o representación de partido político), requiera de acompañamiento de una persona de su confianza, se atenderá a lo siguiente:
  - a) La Pcd que así lo requiera, en el caso de no existir otros apoyos técnicos o materiales que le permitan desarrollar la función asignada, y cuando lo manifieste



de manera expresa, podrá ser acompañada por una persona que decida, previa información sobre las condiciones y obligaciones, que deberá sujetarse en todo momento a:

- i. Siempre y cuando el apoyo o asistencia que brinde a la PcD, refleje la certeza de sus funciones y atribuciones que tiene asignadas, quien lleve el acompañamiento.
- ii. La PcD, deberá de llenar el formato de "solicitud de acompañamiento" (anexo 1).
- iii. La persona de confianza o acompañante de la PcD, deberá de cumplir con lo siguiente:

Requisitos:

1. Llenar el formato "carta compromiso" (Anexo 2);
2. Contar con una identificación, de preferencia credencial para votar;
3. No ser servidor público de confianza con mando superior;
4. No tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía;
5. No ser representante popular;
6. No ser representante de partido político o de candidato independiente; y
7. No ser observador/a electoral.

Compromisos:

1. Limitarse a realizar las acciones de apoyo solicitadas por la PcD;
2. No podrá por ningún motivo, intervenir con expresiones, opiniones, etc., de los puntos a tratar o en el desarrollo de las sesiones, reuniones de trabajo, así como en las actividades propias de la Junta Electoral Distrital.
3. No sustituir la voluntad, criterio o investidura de la PcD; y
4. Firmar una carta compromiso en donde se obliga a acompañar y asistir exclusivamente a la PcD.

## 2. Para personas con alguna discapacidad Visual:

- I. Identificarse (nombre y función) antes de tener un contacto físico con las personas;
- II. Al caminar junto a una PcD visual, ofrecer el apoyo del brazo para guiarla (no tomar el suyo) o, previo acuerdo con ella, caminar ligeramente por delante; describir el entorno utilizando términos que los ayuden a orientarse ("derecha", "izquierda", "detrás", "adelante", etc.) y mencionar cualquier obstáculo que se presente en el camino (por ejemplo, escaleras). Si la persona tiene un perro guía, caminar del lado opuesto al perro;



- III. Si es necesario, tomar la mano de la persona y apoyarla a reconocer el objeto a través del tacto;
- IV. Comunicar a la PcD visual si alguien más se va a integrar a la conversación;
- V. Averiguar qué tipo de comunicación prefiere usar la PcD auditiva (LSM, lectura de labios, lenguaje escrito).

### 3. Para personas con discapacidad Auditiva:

- I. Hablar despacio y con claridad (discapacidad auditiva);
- II. Ser expresivo al hablar y considerar que las expresiones, gestos y movimientos del cuerpo también comunican;
- III. Asegurar que nuestra boca sea visible para posibilitar la lectura labial; y
- IV. Tocar levemente el hombro de la PcD auditiva cuando se requiera de su atención.

### 4. Uso del lenguaje

Las PcD, indígenas, afromexicanas y de OSIG no normativas, tienen el derecho a expresar sus opiniones con total libertad y a comunicarse de la forma que elijan. El respeto a este derecho comienza con el uso de un lenguaje incluyente y no sexista que hace énfasis en la persona.

- I. Anteponer la palabra persona y hablar de PcD, en lugar de discapacitado, minusválido, lisiado o cualquier otro eufemismo de impedimentos físicos o alteraciones sensoriales, que centran la atención en la deficiencia y no en la persona;
- II. Desechar las expresiones frecuentes y equivocadas sobre la discapacidad;
- III. Evitar el uso de términos que caracterizan a las personas por su deficiencia y las disminuyen como *víctimas o personas que padecen* (inválido, cojo, "cuatro ojos", loco, retrasado...); y
- IV. Evitar el uso de diminutivos que disminuyen la dignidad de las personas, por ejemplo: el cieguito, la sordita.
- V. En general, usar lenguaje incluyente, especialmente si todavía no sabes cuáles son las palabras adecuadas para dirigirte a alguien. Usar lenguaje incluyente quiere decir, por ejemplo, usar "persona" en lugar de "hombre" o "mujer", o "elle" en lugar de "él" o "ella". Nunca llames a alguien "eso" a menos que te lo haya pedido.
- VI. Para referirse a una persona transgénero o de género no binario, se deben usar las palabras que las personas usan para describirse a sí mismas, o las que te dicen que uses para referirte a ellas. Es una buena idea preguntarles a las personas nuevas cómo se llaman y sus pronombres, y usar siempre el nombre y los pronombres que te digan.



VII. Anexos

(Anexo 1)  
"SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO"

Solicitud de Acompañamiento de Persona con Discapacidad en el Consejo Electoral Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Villahermosa Tabasco, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

C \_\_\_\_\_ Consejera/ro Presidente del Consejo Electoral Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en el Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas servidoras electorales pertenecientes a grupos vulnerados, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación, en los artículos 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y 1º, párrafos 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción III, 9, Apartado C, fracción I, Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 14, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco; 1 y 2 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, es mi voluntad solicitar **acompañamiento** durante mis actividades como \_\_\_\_\_ en el Consejo Electoral Distrital \_\_\_, por ser una persona con discapacidad.

Tipo de discapacidad:

Discapacidad física o motora		
Discapacidad intelectual		
Discapacidad mental o psicosocial		
Discapacidad sensorial	Auditiva	
	Visual	
Otra		

Describir o especificar el tipo de discapacidad, y mencionar los requerimientos particulares.

[Empty rectangular box for describing the type of disability and particular requirements.]

*Handwritten signature or mark.*

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma  
(persona solicitante)

En caso de que la persona con discapacidad, esté imposibilitada para requisitar la presente solicitud, la Consejería Presidente/a o en su caso, la Vocalía Secretaria del Consejo Electoral Distrital, lo llenará dándole su firma, o huella dactilar

Anexo 1 del Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas servidoras electorales pertenecientes a grupos vulnerados, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

*Handwritten signature or mark.*

(Anexo 2)  
"CARTA COMPROMISO"  
Hoja 1 de 2



Carta Compromiso del acompañante de Persona con Discapacidad en el Consejo Electoral Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Villahermosa Tabasco, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

Yo \_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y 1°, párrafos 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción III, 9, Apartado C, fracción I, Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 14, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco; 1 y 2, de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; correlativos al Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas servidoras electorales pertenecientes a grupos vulnerados, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación, me comprometo a acompañar durante las actividades que lleve a cabo este Consejo Electoral Distrital al C. \_\_\_\_\_, quien desempeñará el cargo de \_\_\_\_\_.

**Asimismo, manifiesto expresamente que cumplo con los siguientes requisitos**

- ✓ Contar con credencial para votar o identificación vigente.
- ✓ No ser servidor público de confianza con mando superior.
- ✓ No tener cargo de dirección partidista.
- ✓ No ser representante popular.
- ✓ No ser representante de partido político o de alguna candidatura independiente.
- ✓ No ser observador electoral.

**Y me comprometo a:**

- Acompañar a la persona antes descrita, a las capacitaciones, reuniones de trabajo, simulacros o prácticas en materia de preparación de la Jornada Electoral y posterior a esta.
- Limitarme a realizar las acciones de "apoyo requeridas por la persona designada como funcionaria".
- No sustituir la voluntad, criterio e investidura de la persona designada como funcionaria.
- Respetar en todo momento la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, el Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas servidoras electorales pertenecientes a grupos vulnerados, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación, como de las demás normativas aplicables de la materia.

Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas servidoras electorales pertenecientes a grupos vulnerados, ejerzan sus funciones en el Instituto Electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.





## VIII. Glosario

- **Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones.
- **Ajustes razonables:** Las modificaciones o adaptaciones, adecuadas y necesarias, en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga una carga desproporcionada o afecte derechos de terceros, que se requieran para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
- **Barreras:** Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.
- **Comunicación accesible:** Incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- **Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>21</sup> Cabe considerar que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, éste es un concepto dinámico y en constante evolución.
- **Discapacidad física:** Se refiere a alguna secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, que da como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura y que, al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir la inclusión plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado como en la conducta adaptativa de la persona, las cuales, al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueden impedir la inclusión plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Discapacidad mental o psicosocial:** Se caracteriza por una alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona que, aunada a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Discapacidad sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, la cual, al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir la inclusión plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la orientación sexual, la edad, cualquier discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o idioma, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y los antecedentes penales, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- **Discriminación contra las personas con discapacidad:** En la Observación general N° 5 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, definió la discriminación contra las personas con



- discapacidad como "toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o denegación de ajustes razonables sobre la base de la discapacidad, cuyo efecto es anular u obstaculizar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de derechos económicos, sociales o culturales".
- **Discriminación directa:** Es cuando un individuo recibe un trato menos favorable que otro en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación, por ejemplo, cuando la contratación para puestos en instituciones educativas o culturales se basa en las opiniones políticas de los solicitantes de empleo o los empleados. También constituyen discriminación directa aquellos actos u omisiones que causen perjuicio y se basen en alguno de los motivos prohibidos de discriminación cuando no exista una situación similar comparable (por ejemplo, en el caso de una embarazada).
  - **Discriminación indirecta:** Hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos del Pacto afectados por los motivos prohibidos de discriminación. Por ejemplo, exigir una partida/acta de nacimiento para poder matricularse en una escuela puede ser una forma de discriminar a las minorías étnicas o a los no nacionales que no posean, o a quienes se hayan denegado, esas partidas.
  - **Discriminación múltiple:** Algunos individuos o grupos sufren discriminación por más de uno de los motivos prohibidos, por ejemplo, las mujeres pertenecientes a una minoría étnica o religiosa. Esa discriminación acumulativa afecta a las personas de forma especial y concreta y merece particular consideración y medidas específicas para combatirla.
  - **Discriminación sistémica:** Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.
  - **Discriminación por género:** Aquella relacionada con ideas, prejuicios y estereotipos que se tengan en un lugar y tiempo determinados respecto de lo que "hombres" y/o "mujeres" son y/o deben ser; sobre lo que les es propio, adecuado y/o típico, de acuerdo al género, en términos de su identidad, imagen, comportamiento, deseos, vida sexual, familiar, roles y funciones sociales, talentos, trabajos, méritos, entre otros.
  - **Medidas para la igualdad:** Son acciones deliberadas y coherentes que las instituciones públicas determinan, dentro de su ámbito de obligaciones de derechos humanos y funciones sustantivas, para erradicar prácticas de desigualdad de trato e igualar las condiciones de participación ciudadana de los grupos de población que, como las personas con discapacidad, han sido discriminados de manera histórica y sistemática del acceso y disfrute de sus derechos, libertades, bienes, oportunidades y servicios públicos. La aplicación de medidas de nivelación e inclusión, de acciones afirmativas y de ajustes razonables es necesaria para compensar las desventajas y revertir las exclusiones en el disfrute de derechos de las personas con discapacidad.
  - **Medidas de nivelación:** Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, normativas, comunicacionales o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
  - **Medidas de inclusión:** Acciones de carácter preventivo y/o correctivo dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a quienes han estado y están parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada.
  - **Orientación sexual:** La orientación sexual es la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otra persona. Es la forma en que una persona vive su sexualidad: por quién siente atracción, independientemente de sus identidades y expresiones de género. Comúnmente se consideran: homosexualidad (Lesbianas y Gays), Bisexualidad, heterosexualidad, Asexualidad, pansexualidad, demisexualidad, polisexualidad, etcétera.
  - **Persona con discapacidad:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, así como con trastorno de talla y peso congénito o adquirido, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



- **Persona con discapacidad múltiple:** Aquella persona que experimenta dos o más deficiencias o factores discapacitantes y que, al interactuar de dos o más maneras con el entorno, encuentra mayores barreras físicas, sensoriales, intelectuales y/o psicosociales, o de carácter social combinadas, para su pleno desarrollo y autonomía
- **Personas Cisgénero:** Se refiere a aquellas personas cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer.
- **Personas Intersex:** Son aquellas que nacen con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos categorías. La condición de intersexual es independiente de la orientación sexual o la identidad de género, es decir, las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.
- **Personas trans:** Término utilizado para describir las diferentes variantes de las identidades de género y a grupos de población específicos (travesti, transgénero y transexuales), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Trans es un término inclusivo que ampara diversas sexualidades e identidades no normativas y no heterosexuales que cuestionan las normas tradicionales de género. Existe una gran diversidad en las experiencias, deseos y procesos de las personas trans; hay personas trans que deciden iniciar un tratamiento hormonal y someterse a intervenciones quirúrgicas para que sus cuerpos e imagen se adecuen a lo que ellas quieren, y hay otras personas trans que no puede o no quieren seguir este camino.
- **Prejuicio:** Es una percepción o predisposición irracional y generalmente negativa hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basada en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.
- **Rampas de accesibilidad:** De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, estas deberán contar con las siguientes características: colocarse pasamanos en ambos lados y cumplir con lo especificado en los numerales, de perfil tubular, de material rígido, resistente, de color contrastante con el paramento en que se ubiquen, liso y libre de asperezas, que permitan el deslizamiento de las manos sin interrupción y con un diámetro exterior de 0.032 m a 0.038 m; colocados a 0.90 m y un segundo pasamanos a 0.75 m del nivel del piso; sujetos firmemente a piso o muro con separación mínima de 0.05 m del paramento; para rampas y escaleras al inicio y al final, deben de prolongarse como mínimo 0.30 m, con remate curvo y anclaje firme al piso o a un muro, que permita un apoyo seguro.
- **Sistema binario de género y sexo:** Modelo social dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan sólo dos categorías rígidas, a saber, los sistemas binarios de masculino/hombre y femenino/mujer, excluye a aquellas personas que no se identifican dentro de estas dos categorías.
- **Trato Diferenciado:** Todo trato diferencial por alguno de los motivos prohibidos se considerará discriminatorio a menos que exista una causa razonable y objetiva para dispensarlo. Ello entraña evaluar si el fin y los efectos de las medidas o las omisiones de que se trate son legítimos y compatibles con la naturaleza de los derechos recogidos en el Pacto, y si el único fin que se persigue es promover el bienestar general en una sociedad democrática. También debe existir una relación de proporcionalidad clara y razonable entre el fin buscado y las medidas u omisiones y sus efectos. La falta de recursos para no acabar con el trato discriminatorio no es una justificación objetiva y razonable, a menos que el Estado parte se haya esforzado al máximo por utilizar todos los recursos de que dispone para combatirlo y erradicarlo con carácter prioritario.

20

X



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco**

*"La participación es nuestro compromiso"*

A handwritten mark or signature in the lower right quadrant of the page.

A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (49) CUARENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (22) VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2023/063 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN, EN EL PROPIO INSTITUTO, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; (02) DOS FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS, CONSEJERO ELECTORAL; (25) VEINTICINCO FOJAS ÚTILES DEL ANEXO DENOMINADO "PROTOCOLO PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN"; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10760

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PROPIO CONSEJO ESTATAL COMO CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y ESTABLECE PARÁMETROS DE VIABILIDAD OPERATIVA DERIVADO DE LAS IMPLICACIONES DEL DECRETO 300 Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021 Y SUS ACUMULADAS 141/2021 Y 142/2021, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales:</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Decreto 300:</b>	Decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, de la Constitución Local.
<b>DOEEC:</b>	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<b>Juntas Distritales:</b>	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal**

El 26 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el territorio del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.4 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.5 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

### 1.6 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, el funcionamiento de los órganos distritales, como los requisitos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalsías Distritales.

### 1.7 Nueva integración de las Comisiones

El artículo 113 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, entre otras, la de Organización Electoral y Educación Cívica, en la que la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto, actuará como su Secretaria o Secretario Técnico. Acorde a lo anterior, el 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación y constituyó la Comisión Temporal de Debates con motivo del Proceso Electoral Local.

A partir de lo anterior, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica quedó integrada por las Consejeras y Consejero Electorales: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Lic. Hernán González Sala, Presidente de ésta.

### 1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

### 1.9 Instalación y toma de Protesta de los Integrantes de la Comisión

Con relación a la nueva integración de las Comisiones, el día 09 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria urgente de la Comisión, se llevó a cabo la toma de protesta de ley, por parte de sus integrantes, declarándose formal y legalmente instalada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

### 2.2 Estructura del Instituto

Que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la siguiente estructura: Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado; y Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 2.3 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

### 2.4 Órganos Distritales del Instituto

Que, el artículo 123 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado por la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital, integran los Órganos Distritales, los cuales conforme al artículo 124 son órganos operativos temporales.

### 2.5 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Es importante hacer mención que, en cuanto a la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala con claridad lo que implica cada uno de los principios rectores de la función electoral. Véase al respecto la tesis jurisprudencial P./J. 144/2005 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XXII, noviembre de 2005, página: 111 con rubro: **"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO"** <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> [https://www.te.gob.mx/conacime/index.php/do\\_juristesis/238](https://www.te.gob.mx/conacime/index.php/do_juristesis/238)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



## 2.6 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones: permanentes de Vinculación con el INE; de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

## 2.7 Atribuciones de la DOEEC

Que, el artículo 121, numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral, establecen como atribuciones de la DOEEC elaborar los formatos de toda la documentación electoral, para proponerlos por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo Estatal, asimismo proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

## 2.8 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14, numeral 1, fracción VII del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, la de proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de Organización Electoral, Educación Cívica o Participación Ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 2.9 Integración de los Consejos Distritales

Que, en términos del artículo 127, numeral 1, de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

### 2.10 Facultades de los Consejos Distritales

Que, conforme lo dispone el artículo 130, numeral 1, de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada;
- III. Registrar las fórmulas de candidaturas a Presidencias Municipales, Diputaciones y Regidurías de mayoría relativa;
- IV. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputaciones de mayoría relativa;
- V. Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional;
- VI. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y de Regidurías de mayoría relativa;
- VII. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional;
- VIII. Realizar el cómputo de la elección de a la Gubernatura del Estado correspondiente al distrito;

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



- IX. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga la Ley Electoral y la ley de la materia;
- X. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con INE;
- XI. Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley.

### 2.11 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, las Presidencias de los Consejos Distritales tienen, entre otras atribuciones, turnar en forma inmediata el original del acta y el informe del cómputo correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados de representación proporcional, a la Presidenta o Presidente de la cabecera de circunscripción plurinominal respectivo.

Adicionalmente a las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, fracciones I y II, las Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales designados como cabecera de circunscripción, tendrán las siguientes:

- I. Recibir los originales de las actas e informes de los cómputos distritales correspondientes a la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, formar el expediente correspondiente a la Circunscripción y turnarlo a la Presidenta o Presidente del Consejo Estatal, y
- II. Estar presente en el cómputo de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional en el Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 2.12 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones XV y XXV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y efectuar el cómputo total de la elección de Diputaciones electas según el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, emitir la declaración de validez de la elección; y, de acuerdo con la fórmula electoral respectiva, llevar a cabo la asignación de Diputaciones y Regidurías según el Principio de Representación Proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Asimismo, el numeral 2 del precepto citado, señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Adicionalmente, la Sala Superior en la jurisprudencia 16/2010<sup>2</sup> sostiene que, los órganos de dirección de las autoridades electorales, como responsables de la función de organizar las elecciones, cuentan con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente.

En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten

<sup>2</sup> Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 6, 2010, páginas 26 y 27, con rubro: "FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES".



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado.

### **2.13 Facultad reglamentaria del Consejo Estatal**

Que, respecto a la facultad reglamentaria, la Sala Superior ha señalado que, es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad, entre ellos los órganos constitucionales autónomos, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.

En el caso de las autoridades electorales, en virtud de su naturaleza constitucional y autónoma, su facultad reglamentaria se despliega con la emisión de reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior han sostenido que esta facultad reglamentaria no es absoluta y debe ejercerse dentro de las fronteras que delimitan la Constitución y la ley, pues efectivamente, está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar.

Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos.

En tal virtud, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición.

En el caso de los órganos constitucionales autónomos, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular. Pues como parte de su autonomía normativa, cuenta con atribuciones para emitir reglamentos, lineamientos y disposiciones de carácter general que también deben sujetarse a lo que establece la ley y la Constitución Federal. Por tanto, como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 117/2014, no existe razón constitucional para afirmar que, ante la ausencia de una ley, no sea posible que los órganos autónomos emitan una regulación autónoma de carácter general, siempre que sea exclusivamente para el cumplimiento de su función reguladora en el sector de su competencia.

#### 2.14 Circunscripción plurinominal

Que, derivado de la reforma al artículo 14 Constitucional, la elección de las y los diputados, propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado de Tabasco, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres para cada periodo electivo.

Cabe precisar que, en razón de la invalidez a la reforma del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, y recobrar vigencia el texto anterior a la reforma, el Congreso del Estado de Tabasco, se compone por treinta y cinco diputaciones, veintiún diputadas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



y diputados electos según el principio de mayoría relativa y catorce diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional.

### 2.15 Propuesta de Cabecera de Circunscripción

Que, como ya se precisó en los antecedentes, con la emisión del decreto 300 y en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma, quedando subsistente que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una sola circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del estado.

En tal sentido, de la entrada en vigor de esta reforma constitucional en materia electoral, se desprenden implicaciones directas en la Ley Electoral, específicamente con la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los fines del Instituto, se hace necesario determinar al órgano que fungirá como cabecera de circunscripción y realizar las acciones pertinentes para que en el desarrollo del proceso electoral se tengan los elementos acordes a la realidad jurídica existente y armonizar lo dispuesto por la Constitución Local con la Ley Electoral.

Esto es así, porque si bien en la Constitución Local se considera solamente una circunscripción, en la Ley Electoral todavía se contemplan las dos circunscripciones; estamos pues ante la falta de armonización entre la Constitución Local y La Ley Electoral, lo cual implica consecuencias jurídico-electorales, logísticas y operativas con respecto a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, ya que en la citada Ley Electoral, se prevén diversos artículos que se relacionan directamente con actividades sustantivas del proceso electoral, tales como registro y asignación de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales, documentación electoral, así como lo atinente a las casillas especiales que reciban la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su circunscripción.

20

7



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/064



Tomando en consideración las modificaciones constitucionales a las que se ha hecho referencia, así como sus consecuencias en cuanto al número de circunscripciones que en la actualidad persisten en la Ley Electoral, se considera oportuno integrar y aplicar en sede administrativa el mandato emanado del decreto 300, realizando las adecuaciones pertinentes para hacerlas acorde a las disposiciones constitucionales aprobadas por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dotándola de parámetros que le den la viabilidad operativa adecuada.

Consecuentemente, se hace necesario que este órgano administrativo electoral, se pronuncie respecto de la sede que deberá ocupar la cabecera de la única circunscripción, con la finalidad de ajustarla a la nueva realidad constitucional y hacerla así operativamente eficiente y funcional, por lo que esta Comisión propone al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, que la cabecera de circunscripción plurinominal resida en la sede del propio Consejo Estatal.

**2.16 Competencia de Órganos Centrales del Instituto respecto de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional**

Que, dentro de las atribuciones del Consejo Estatal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, numeral 1, fracciones XXI y XXV de la Ley Electoral, se contemplan registrar las listas regionales de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados; así como las de Regidoras y Regidores, ambas de Representación Proporcional, que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones, así como efectuar el cómputo total de la elección de Diputadas y Diputados electos según el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, emitir la declaración de validez de la elección; y, de acuerdo con la fórmula electoral respectiva, llevar a cabo la asignación de Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores según el Principio de Representación Proporcional y expedir las constancias correspondientes;

Por su parte el artículo 116, fracción XI, dispone como atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo Estatal, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a la Gubernatura y de las listas de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional y someterlos al Consejo Estatal para su registro;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, Integrar los expedientes con las actas del cómputo de la elección de Gobernadora o Gobernador, de las circunscripciones plurinominales de la elección de Diputadas y Diputados, y Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal, según dispone el artículo 117, numeral 2, fracción XXVII de la Ley Electoral;

Conforme lo dispone el artículo 277, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, el Presidente o Presidenta del Consejo Estatal deberá: Integrar el expediente del cómputo distrital, de la elección de Diputados por ambos Principios con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;

Asimismo, conforme establece el artículo 278, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, el Presidente o Presidenta del Consejo Estatal deberá resguardar en el Consejo Estatal las actas originales y copias certificadas, y demás documentos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.

Como se desprende de lo anterior, la mayoría de los órganos centrales del Instituto tienen atribuciones sustantivas que guardan relación directa con la elección de Diputadas y Diputados electos según el Principio de Representación Proporcional, por lo que tiene pleno sustento jurídico y constituye un elemento racional, proporcional, objetivo y justificado, para que el Consejo Estatal, sea considerado como Cabecera de circunscripción.

Por lo que hace a los Consejos Distritales, como ya se hizo mención, entre sus atribuciones se encuentra efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional, en términos del artículo 130, fracción V. Asimismo, los Presidentes de los Consejos Distritales deben turnar en forma inmediata el original del acta y el informe del cómputo correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional, a la Presidenta o Presidente de la cabecera de Circunscripción Plurinominal respectivo; (artículo 131, fracción IX). Adicionalmente es atribución de las Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales designados como cabecera de Circunscripción, además de las atribuciones señaladas en los artículos 131, recibir los originales de las actas e informes de los

90

A



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



cómputos distritales correspondientes a la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, formar el expediente correspondiente a la Circunscripción, turnarlo a la Presidenta o Presidente del Consejo Estatal, y estar presente en el cómputo de la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional en el Consejo Estatal, atento a lo dispuesto en el artículo 132 de la referida Ley.

Con base en lo anterior, a partir de una interpretación sistemática y funcional, que permita la congruencia de las funciones y organización del Instituto, por conducto de su Consejo Estatal y los deberes que tienen los Consejos Distritales, se debe dotar de congruencia, armonía y completitud al sistema normativo para el logro de las finalidades del Instituto.

Como se puede apreciar, existe disposición legal que ordena primeramente a los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional y en segundo lugar, como consecuencia de este, los Presidentes de los Consejos Distritales deben turnar en forma inmediata el original del acta y el informe del cómputo correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional, a la Presidenta o Presidente de la cabecera de Circunscripción Plurinominal respectiva, lo cual entraña una disyuntiva que no permite a las Presidencias de los Consejos Distritales cumplir con tal atribución, al no existir las circunscripciones que anteriormente tenían presencia en el ordenamiento electoral local, ya que la multicitada reforma, dejó sin aplicación práctica lo dispuesto en los artículos 21 y 132 de la Ley Electoral, pues ya no se requiere determinar a los dos distritos que serían cabeceras de circunscripción, quedando sin sentido y aplicación, designar a las Presidentas o Presidentes de los mismos.

Sin embargo, debe prevalecer el interés superior del proceso electoral, y en razón de no existir las dos cabeceras de circunscripción, sino únicamente una, cobra relevancia la designación del órgano que será la cabecera de la única circunscripción y que a la postre asumiría la responsabilidad de recibir los originales de las actas e informes de los cómputos distritales correspondientes a la elección de Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional y formar el expediente correspondiente de la Circunscripción por parte de las presidencias de los consejos distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**2.17 Parámetros de viabilidad operativa**

Que, por las implicaciones que ha representado la reforma constitucional, misma que no fue reflejada en la norma con rango legal (la Ley Electoral), relativa a la prevalencia de una sola circunscripción, es necesario establecer parámetros de viabilidad operativa, a fin de armonizar o ajustar lo dispuesto en la Constitución a la Ley Electoral, respecto de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, aplicando el principio de supremacía constitucional, a fin de dotarlos de certeza, legalidad y evitar incertidumbre jurídica; considerando lo siguiente:

- 1) Se considera que el órgano idóneo para ser designado como cabecera de circunscripción es el Consejo Estatal.
- 2) Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 131 de la Ley Electoral, las Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales deberán turnar en forma inmediata el original del acta y el informe del cómputo correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados de representación proporcional, a la Presidencia del Consejo Estatal, designada como cabecera de la única circunscripción plurinominal;

En cuanto a la asignación de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con relación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Electoral, se tendrá por entendido a la única circunscripción electoral, asimismo, como consecuencia implícita del decreto 300, por carecer de sentido y utilidad práctica no se atenderá lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Electoral, pues carece de toda eficacia en virtud de que únicamente refería a que en caso de que un Partido Político tuviera la misma votación en las dos circunscripciones plurinominales, la distribución de curules se iniciará a partir de la primera circunscripción.

Por su parte, en el Título Tercero de la Ley Electoral, denominado de la Jornada Electoral, en su capítulo segundo, de la Votación, artículo 234, el cual refiere a las casillas especiales, dispone entre otros supuestos, en los que pueden incurrir los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su circunscripción, lo cual ha perdido efectividad y vigencia, ya que en lo concerniente a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, quienes se encuentren en ese supuesto,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



podrán votar en cualquiera de las casillas especiales que se instalen para este proceso electoral.

Con estos parámetros, se da congruencia y armoniza lo dispuesto en la Constitución Local, con la Ley electoral, en todo lo relacionado con la única circunscripción electoral, así como lo correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, lo que se ajusta a las garantías de seguridad jurídica, certeza y legalidad otorgando claridad de las formalidades que se asumirán en su aplicación.

### 2.18 Reunión de trabajo de la Comisión

Que, el 8 de diciembre del año 2023, la Comisión celebró reunión de trabajo con sus integrantes, en la cual, se realizó una presentación ejecutiva del proyecto, por el cual la Comisión propone que sea el propio Consejo Estatal quien funja como cabecera de circunscripción y establece parámetros de viabilidad operativa derivado de las implicaciones del decreto 300 y la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021, respecto de la elección de Diputaciones según el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, consistente en que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, funja como cabecera de circunscripción, responsable del cómputo de circunscripción plurinominal con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

**Segundo.** Asimismo, se aprueban los parámetros de viabilidad operativa, respecto de la elección de Diputaciones según el principio de representación proporcional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realice el estudio y análisis pertinente, con la finalidad de adecuar las actas y en su caso, demás documentación electoral que guarde relación con la aprobación del presente proyecto de acuerdo.

**Cuarto.** Del mismo modo, se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realice las capacitaciones correspondientes a las áreas que guarden relación con la aprobación del presente proyecto de acuerdo, para su cabal cumplimiento.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de los órganos distritales del Instituto el contenido del presente acuerdo y del Protocolo aprobado.

**Sexto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Séptimo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos en contra de los Consejeros Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y Lic. Vladimir Hernández Venegas.

  
 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
 CONSEJERA PRESIDENTA


  
 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
 SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2023/064 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PROPIO CONSEJO ESTATAL COMO CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y ESTABLECE PARÁMETROS DE VIABILIDAD OPERATIVA DERIVADO DE LAS IMPLICACIONES DEL DECRETO 300 Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021 Y SUS ACUMULADAS 141/2021 Y 142/2021, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

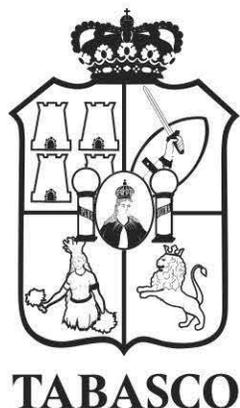
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10754	ACUERDO CE/2023/058 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024 PROPUESTO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO.....	2
No.- 10755	ACUERDO CE/2023/059 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILIZARAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	97
No.- 10756	ACUERDO CE/2023/060 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL EMITE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	118
No.- 10757	ACUERDO CE/2023/061 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO 2023, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO.....	139
No.- 10758	ACUERDO CE/2023/062 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TABASCO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.....	156
No.- 10759	ACUERDO CE/2023/063 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN, EN EL PROPIO INSTITUTO, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.....	178
No.- 10760	ACUERDO CE/2023/064 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PROPIO CONSEJO ESTATAL COMO CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y ESTABLECE PARÁMETROS DE VIABILIDAD OPERATIVA DERIVADO DE LAS IMPLICACIONES DEL DECRETO 300 Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021' Y SUS ACUMULADAS 141/2021 Y 142/2021, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024.....	228
	INDICE.....	248



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mecs7NuyxfaY1qfBawHyVL1B4ezcrskd1oneFp7QNeLxMI8ZXWe4aJ1egGAVWTFpO4Op9cELhctXH916BCvoQMCvfBchYC4NZGtncRZgz18DS14X1u3a1rwYHGEErhSoeCQmBbwp3PDZui/7SBCjNDPeUsEOqwToRRhVaBtm+j9AoCQlImfqEbW5fotkv/zLC9oZNhlz5vbGDOETyj4oM9ybi+6Som42HKprZQr47ZKDhjYEB9WN5AphKbVmd7klhhQYXzIEe0f0W1Byw88Wsléo5ttEUKvAh3/xx6wyEC8zJiGmyrUGqDf2Gyu/U1s4dkGaPFrkvG2/+xGoM46i4kg==